

emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

- i. Cumplir con EL Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- j. En lo que respecta al sistema de tratamiento de aguas residuales el efluente deberá cumplir con todos los límites establecidos por el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2000 y con la Resolución AG-0466-2012 "por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- k. El promotor deberá salvaguardar los límites del Río Juan Redondo para evitar posibles erosiones.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide o tiene que abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha, para el inicio de la ejecución del proyecto en campo.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad Yolet, S.A. Podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 9.** Que según el Artículo 23. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y modifica la Ley 41 de 1998 queda así el artículo 30. Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Así mismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los veintisiete días, (27) del mes de septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LCDA. MIRIAM CASTILLO DE VERGARA  
Directora Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste

  
ING. HECTOR H. VEGA G.  
Jefe del Área de Evaluación Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CANDIDA R. JACKSON A.  
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE  
IDONEIDAD N° 6.805-11

	
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	
Hoy, <u>27</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2016</u> , siendo los <u>148</u> de la <u>Episoda</u> , Notifique <u>personalmente a: Satecubras vincular o verbiis</u> de la presente resolución <u>379-DE-PA-PA-ED-184-16</u>	
Notificación Cédula	Quien Notifica Cédula <u>1-738-160</u>

RESPUESTA A PRIMERA ACLARATORIA.  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.  
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ

## **Anexo No. 16**

### **Monitoreos Ambientales autenticados.**



IDAAN



CQS-ROI-049-22

# INFORME DE MONITOREO RUIDO AMBIENTAL

2022

**MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL**

**DATOS GENERALES**

<b>Empresa</b>	IDAAN
<b>Ubicación</b>	Vía Centenario y Burunga, Arraiján
<b>Contraparte Técnica</b>	Ing. Sídney Smith
<b>Fecha de Medición</b>	14 de enero del 2022
<b>Fecha de Emisión</b>	19 de enero del 2022
<b>Metodología</b>	ISO 1996-2:2009
<b>Norma Aplicable</b>	Decreto Ejecutivo N° 1 del 2004
<b>Objetivos</b>	Determinar los niveles de ruido ambiental en la estación de monitoreo, para comparar los resultados obtenidos, contra los límites permisibles establecidos en la norma aplicable.

**EQUIPO UTILIZADO**

<b>Marca</b>	Quest	
<b>Modelo</b>	SOUNDPRO SE/DL	
<b>Serie</b>	BBN010006	

**CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA**

Día	Temperatura Promedio (°C)	Velocidad Máxima (Km/h)	Dirección del Viento Predominante
14-enero-22	29	18.5	Nor-Noreste

*Dirección del Viento Predominante: corresponde al cuadrante de donde sopló el viento la mayor parte del día. Fuente: Hidrometeorología ETESA.*

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Respuesta del Instrumento	Lento
Ponderación	A
Índice de Intercambio	3 dB
Criterio de Evaluación	60 dB(A) (diurno)
Verificación del Equipo	114 dB

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO**

Estación de Monitoreo	Coordenadas (m)	Descripción
<b>EM1</b> Centenario	N: 997884 E: 649484	La estación de monitoreo se instaló en la vía centenario en una de los retornos de la misma.
<b>EM2</b> Subestación Burunga	N: 993328 E: 643523	La estación de monitoreo se ubicó en un terreno plano que colinda con la subestación de Burunga un lote baldío esta área cuenta con una gran barrera natural y algunas viviendas cercanas.



247

CQS-INST-003-F003

## RESULTADOS

Diurno

Estación	Promedio dB(A)	Decreto Ejecutivo 1 de 2004 Leq dB(A)	Observaciones
	Leq		
EM1 Centenario	63.1	60	Los ruidos predominantes identificados en el sitio de monitoreo corresponden a la circulación constante de vehículos pesados y liviano en toda la carretera centenario.
EM2 Subestación Burunga	57.4		Durante el monitoreo los principales ruidos identificados fue el ruido de las ramas de los árboles por fuerte brisa, cantos de aves en el área.

## CONCLUSIÓN

Con base en los resultados obtenidos en los monitoreos realizados, se concluye que en los puntos muestreados se aportan niveles de ruido al ambiente, que están por encima del valor límite permisible establecido en la norma de referencia.

<b>Elaborado por:</b> Noel Palacios 	<b>Revisado por:</b> Alcides Vásquez 	<b>Aprobado por:</b> Alcides Vásquez 
---	--	--



Yo, ANAYANSY IOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

### CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

OCT 05 2022

Panamá,



Licda. ANAYANSY IOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



**ANEXOS**

# CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL CNA



## República de Panamá

### Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

#### CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

## CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.

Como:  
**Organismo de Inspección**

**Tipo A**

Según criterios de la Norma:  
**DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**

Los servicios de inspección acreditados se detallan en el alcance de acreditación adjunto.

Código de acreditación: **OI-032**  
Acreditación inicial: **14-octubre-2010**  
Renovación (Reevaluación) N°3: **18-octubre-2021**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2021.

  
**OMAR MONTILLA**  
Presidente

  
**FRANCISCO MOLA**  
Secretario Técnico



Este documento no tiene validez sin el respectivo alcance de acreditación. El alcance de acreditación no es válido sin su certificado de acreditación. Las instalaciones cubiertas por el presente certificado y los alcances respectivos se encuentran detallados en el alcance de acreditación. El certificado de acreditación y su alcance de acreditación están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales, o cancelación. El estado de vigencia de este certificado se puede validar a través de su anexo técnico (alcance de acreditación) en la página web del CNA ([www.cna.gob.pa](http://www.cna.gob.pa)), con un ciclo de acreditación de tres (3) años. Cualquier original de este documento es válido siempre que mantenga firma y sello oficial fresco del CNA.

# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



TSI INCORPORATED – OCONOMOWOC

1960 Corporate Center Drive, Oconomowoc, WI 53066 USA  
tel 608 490 2811 • toll free 800 245 0779 • web www.tsi.com

Page 1 of 1

An ISO 9001  
Registered Company

## Certificate of Calibration

Certificate No: 940356 BRN010006

Submitted By: INTECCON INC  
6590 W ROGERS CIR STE 11 & 12  
BOCA RATON, FL 33487-2739

Serial Number: BRN010006 Date Received: 5/3/2021  
Customer ID: Date Issued: 5/18/2021  
Model: SOUNDPRO SE-2-1/1 SLM Valid Until: 5/18/2022

Test Conditions: Model Conditions:  
Temperature: 18°C to 20°C As Found: DAMAGED  
Humidity: 20% to 80% As Left: IN TOLERANCE  
Barometric Pressure: 890 mbar to 1050 mbar

SubAssemblies:  
Description: Serial Number:  
TYPE 2 PREAMP 0519 3735  
MICROPHONE GE 7052 1/2 IN. ELECTRET 50147

Calibrated per Procedure: 53V899

Reference Standard(s):		Last Calibration	Date Calibration Due
I.D. Number	Device		
81000005	QUEST-CAL	12/8/2020	12/8/2021
810000058	B&K ENSEMBLE	5/22/2020	5/22/2021

Measurement Uncertainty:  
Estimated at 95% Confidence Level (k=2)

Calibrated By: William Maloney 5/18/2021  
WILLIAM MALONEY Service Technician

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to NIST, and applies only to the unit identified under equipment above. This report must not be reproduced except in its entirety without the written approval of TSI Incorporated.

### FOTOGRAFÍAS DEL MONITOREO



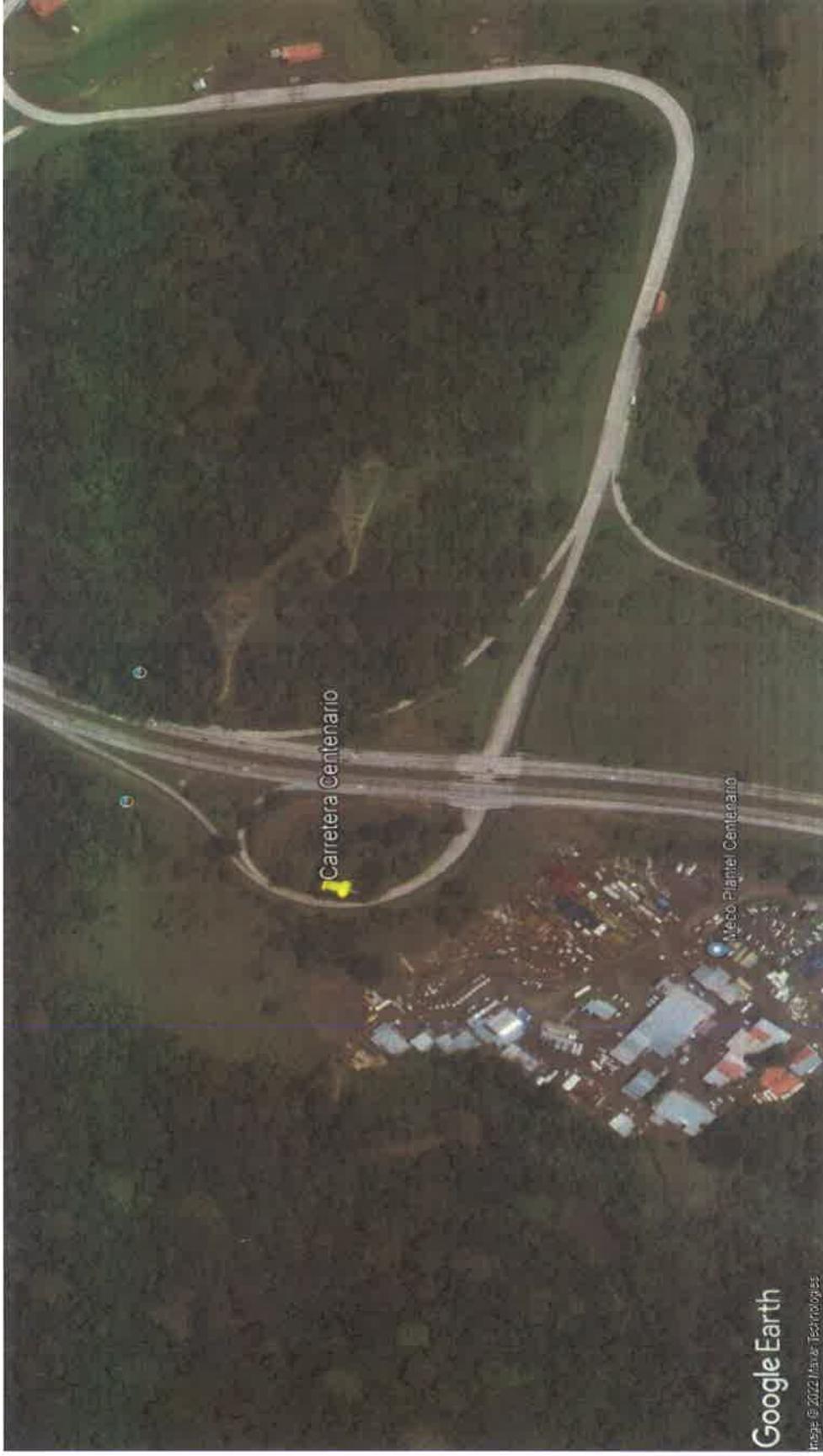
**EM1 - Centenario**

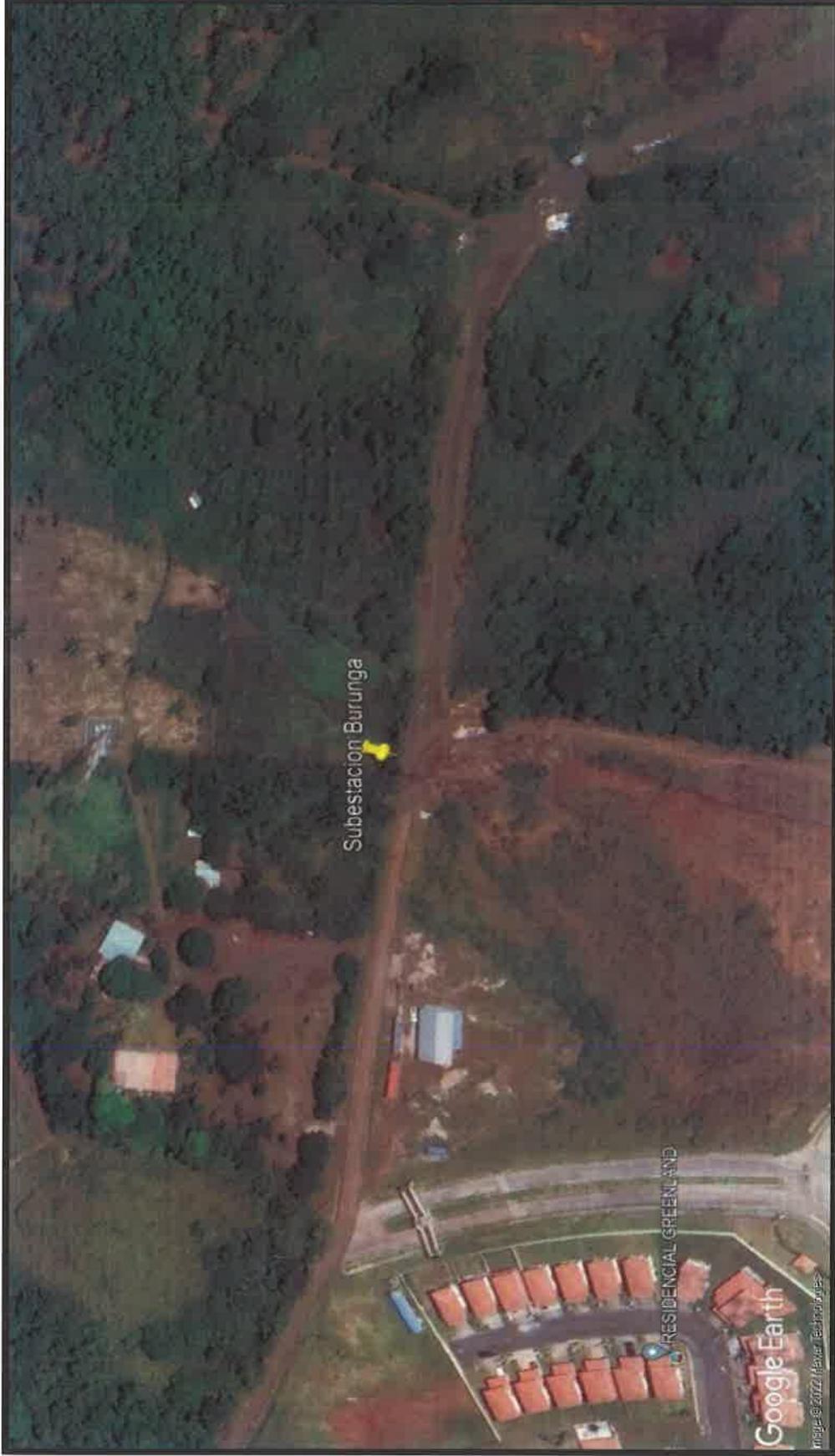
### FOTOGRAFÍAS DEL MONITOREO



EM2 Subestación Burunga

## MAPA DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO





Fuente: Google Earth



IDAAN

CQS-ROI-050-22

# INFORME DE MUESTREO CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL (PM10)

2022

**DATOS GENERALES**

<b>Empresa</b>	IDAAN
<b>Ubicación</b>	Vía Centenario y Burunga, Arraiján
<b>Contraparte Técnica</b>	Ing. Sídney Smith
<b>Fecha de Medición</b>	14 de enero del 2022
<b>Fecha de Emisión</b>	19 de enero del 2022
<b>Metodología</b>	EPA – 40 CFR, 50, App. J (PM10)
<b>Norma Aplicable</b>	Estándar USEPA (PM10)
<b>Objetivos</b>	Establecer la concentración de partículas iguales o menores a 10 micras (PM10) en aire ambiente en las estaciones de muestreo, para comparar el resultado con el límite permisible establecido por los estándares.

**EQUIPO UTILIZADO**

<b>Marca</b>	TISCH ENVIRONMENTAL	
<b>Modelo</b>	TE-WILBUR	
<b>Serie</b>	0220	

\*Equipo dentro de la lista EPA de métodos equivalente y métodos de referencia. Manual Reference Method: RFP5-1298-124

**CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA**

Día	Temperatura Promedio (°C)	Velocidad Máxima (Km/h)	Dirección del Viento Predominante
14-01-2022	29.0	18.5	Nor-Noroeste

*Dirección del Viento Predominante: corresponde al cuadrante de donde sopló el viento la mayor parte del día. Fuente: Dirección de Hidrometeorología ETESA.*

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Parámetro	Método de Referencia	Caudal	Volumen Muestreado	Periodo de Medición	Equipo
Material Particulado (PM10)	EPA-40 CFR, 50, App. J	16.7 Lpm	24.04 m <sup>3</sup>	24 horas continuas	TISCH ENVIRONMENTAL (TE-WILBUR)

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO**

Estación	Coordenadas (m)	Descripción/Observaciones
<b>EM1</b> Centenario	N: 997884 E: 649484	La estación de monitoreo se instaló en la vía Centenario en uno de los retornos de la misma.
<b>EM2</b> Subestación Burunga	N: 993328 E: 643523	La estación de monitoreo se ubicó en un terreno plano que colinda con la subestación de Burunga, un lote baldío esta área cuenta con una gran barrera natural y algunas viviendas cercanas.



**RESULTADOS**

Resultados para Material Particulado (PM10)

Fecha	Estación de Monitoreo	Tipo de Filtro	Pi(g)	Pf (g)	PM10 Conc. µg/m <sup>3</sup>	Estándar USEPA Conc. PM10 µg/m <sup>3</sup>
14-01-2022	EM1 Centenario	Teflón	0.1722	0.1729	29.12	150
15-01-2022	EM2 Subestación Burunga	Teflón	0.1734	0.1746	49.92	

**CONCLUSIÓN**

Con base en los resultados del monitoreo realizado, se concluye que las concentraciones de material particulado ambiental (PM10), se encuentran dentro de límites permisibles establecidos en el estándar de referencia.

<b>Elaborado por:</b> Sergio Rivera 	<b>Revisado por:</b> Alcides Vásquez 	<b>Aprobado por:</b> Alcides Vásquez 
---	--	--



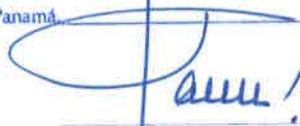
Yo, ANAYANSY IOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá,

**OCT 05 2022**

  
Lieda ANAYANSY IOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



# ANEXOS

# CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL CNA



## República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

### CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

## CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.

Como:  
**Organismo de Inspección**

**Tipo A**

Según criterios de la Norma:  
**DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**

Los servicios de inspección acreditados se detallan en el alcance de acreditación adjunto.

Código de acreditación: **OI-032**  
Acreditación inicial: **14-octubre-2010**  
Renovación (Reevaluación) N°3: **18-octubre-2021**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2021.

  
**OMAR MONTILLA**  
Presidente

  
  
**FRANCISCO MOLA**  
Secretario Técnico

Este documento no tiene validez sin el respectivo alcance de acreditación y el alcance de acreditación no es válido sin su certificado de acreditación. Las instalaciones cubiertas por el presente certificado y los alcances respectivos se encuentran detallados en el alcance de acreditación. El certificado de acreditación y su alcance de acreditación están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales, o cancelación. El estado de vigencia de este certificado se puede validar a través de su anexo técnico (alcance de acreditación) en la página web del CNA ([www.cna.gob.pa](http://www.cna.gob.pa)), con un ciclo de acreditación de tres (3) años. Cualquier original de este documento es válido siempre que mantenga firma y sello oficial fresco del CNA.

# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

Mesa Labs 10 Park Place Butler, NJ 07405  
 NIST Traceable Calibration Facility, ISO 9001:2008 Registered



## CERTIFICATE OF CALIBRATION - NIST TRACEABILITY

(Refer to instruction manual for further details of calibration)

DeltaCal Serial Number: 824 Date: 24-Feb-21

Calibration Technician : Jan Oviedo

**Critical Venturi Flow Meter:** Max Uncertainty = 0.346%

Serial Number:	1A CEESI NVLAP NIST Data File 07BGI-0001
Serial Number:	2A CEESI NVLAP NIST Data File 07BGI-0003
Serial Number:	5C COX Nist Data File CCAL33222 - 5 C
Serial Number:	4A CEESI NVLAP NIST Data File 07BGI-0002
Serial Number:	3A CEESI NVLAP NIST Data File 07BGI-0004

<b>Room Temperature:</b>	± 0.03°C from -5°C - 70°C	<b>Room Temperature:</b>	23.50 °C
<b>Brand:</b>	Telatemp	<b>Serial Number:</b>	358921
<b>Std Cal Date:</b>	28-Apr-20	<b>Std Cal Due Date:</b>	28-Apr-21
<b>DeltaCal :</b>			
Ambient Temperature (set):	23.50 °C		
Aux (filter) Temperature (set):	23.50 °C		

**Barometric Pressure and Absolute Pressure**

Vaisala Model:	PTB330(50-1100)	Digital Accuracy:	0.03371%
Serial Number:	C4310002		
<b>Std Cal Date:</b>	13-Mar-20	<b>Std Cal Due Date:</b>	13-Mar-21
<b>DeltaCal :</b>			
Barometric pressure (set):	751.5 mm of Hg		

**Results of Venturi Calibration**  
 Flow Rate (Q) vs. Pressure Drop (ΔP). Where: Q=Lpm, ΔP= Cm of H2O

Q=	3.62263	ΔP ^	0.51845	Overall Uncertainty:	0.35%
Q=	3.59172	ΔP ^	0.52463	Overall Uncertainty:	0.35%

Date Placed In Service \_\_\_\_\_  
 (To be filled in by operator upon receipt)  
 Recommended Recalibration Date \_\_\_\_\_  
 (12 months from date placed in service)

Revised: August 2019  
 Cal102-01T2 Rev G

\*El certificado corresponde al calibrador de flujo DeltaCal para la verificación de las bombas.

# CERTIFICADO DE EQUIPO DE BALANZA



## Certificado de Calibración Calibration certificate

CAL-21/00797

**Cliente** : CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.  
 Customer  
**Dirección** : Villa Lucre, calle N° 16, casa N° 39, San Miguelito, Panamá  
 Address  
**País** : PANAMÁ  
 Country

Este Certificado de Calibración documenta la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

Los resultados indicados en este certificado son válidos solo para el objeto calibrado y se refiere al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones y no debe usarse como certificado de conformidad con normas de productos

METRICONTROL, S.A., no se responsabiliza por los perjuicios que pudieran ocasionarse por el uso inadecuado de este instrumento, ni de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración declarada.

Se recomienda al usuario recalibrar el instrumento a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado, el mantenimiento, conservación y el tiempo de uso del instrumento

La Incertidumbre de Medición fue determinada siguiendo los lineamientos de la Guía para la determinación de la Incertidumbre (GUM). La incertidumbre expandida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre estándar de la medición por el factor de cobertura  $k=2$ , para una distribución normal corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente un 95%.

This Calibration Certificate declares the traceability to national or international standards, which represent the units of measurement in accordance with the International System of Units (SI)

The results indicated in this certificate are valid only for the calibrated object and refers to the time and conditions in which the measurements were made and should not be used as a certificate of conformity with product standards.

METRICONTROL, S.A., does not take responsibility for the damages that may be caused by the inadequate use of this instrument, or for an incorrect interpretation of the results of the declared calibration.

The user is recommended to recalibrate the instrument at appropriate intervals, which should be chosen based on the characteristics of the work performed, maintenance, conservation and time of use of the instrument. The Measurement Uncertainty was determined following the guidelines of the Guide for the Determination of Uncertainty (GUM). The expanded uncertainty has been obtained by multiplying the standard uncertainty of the measurement by the coverage factor  $k = 2$ , for a normal distribution it corresponds to a coverage probability of approximately 95%.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CALIBRADO

Identification of the calibrated object

**Objeto calibrado** : BALANZA ANALÍTICA  
 Calibrated object  
**Fabricante** : KERN & Sohn GmbH  
 Manufacturer  
**Modelo** : ABJ 220-4M  
 Model  
**Numero de serie** : WB1150676  
 Serial Number  
**N° de Identificación** : CQS-0124  
 Identification  
**N° de muestra** : MU-21/00914  
 Item N°  
**Fecha de recepción** : 2021-11-04  
 Reception date  
**Lugar de Calibración** : METRILAB  
 Place of Calibration  
**Fecha de Calibración** : 2021-11-04  
 Date of Calibration  
**Vigente hasta** : 2022-11-04 \* (Especificado por el cliente)  
 valid thru

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CALIBRADO

Technical characteristics of the calibrated object

<b>Máxima Capacidad</b> : 220 g Max. Capacity	<b>Capacidad mínima</b> : 0.01 g Min Capacity	<b>Clase OIML</b> : Clase I (Especial) (0,001 g ± e) OIML Class
<b>División de escala (d)</b> : 0,0001 g Scale div (d)	<b>Intervalo de Verificación (e)</b> : 0,001 g Verification interval (e)	<b>Indicación</b> : Digital Display

### CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN

Environment Conditions during Calibration

**Temperatura** : ( 22,1 ± 0,8 ) °C  
 Temperature  
**Humedad Relativa** : ( 69,7 ± 8,9 ) %HR  
 Relative Humidity

### METODO DE CALIBRACIÓN

Calibration Method

El método de calibración de balanzas por comparación directa, consiste en la determinación de las correcciones que se debe aplicar a los resultados del pesaje de la balanza sujeta a calibración. Dicha corrección se determina mediante la comparación de los valores de las masas patrones certificadas contra las indicaciones mostradas por la balanza. Así mismo, se comprueba el funcionamiento de algunas características metrologógicas y de funcionamiento, tales como: Repetibilidad, tara, cero, exactitud y linealidad.

The calibration method of scales by direct comparison, consists in the determination of the corrections that must be applied to the results of the weighing of the scale judged to calibration by comparing the values of the certified standard weights against the indications shown by the balance. Likewise, the operation of some metrological and operating characteristics is checked, such as: Repeatability, tare, zero, accuracy and linearity.

**Este equipo ha sido calibrado siguiendo las instrucciones del Procedimiento CEM-ME-005 para la calibración de Balanzas mono plato**

### SOBRE EL INTERVALO DE CALIBRACIÓN

About calibration interval

\* La Norma ISO IEC 17.025, establece que "un certificado de calibración no debe contener ninguna recomendación sobre el intervalo de calibración, excepto que esto haya sido acordado con el cliente".

\* ISO Standard IEC 17 025 states that "a calibration certificate must not contain any recommendation on the calibration interval unless this has been agreed with the client"



GERENTE TÉCNICO / Technical manager

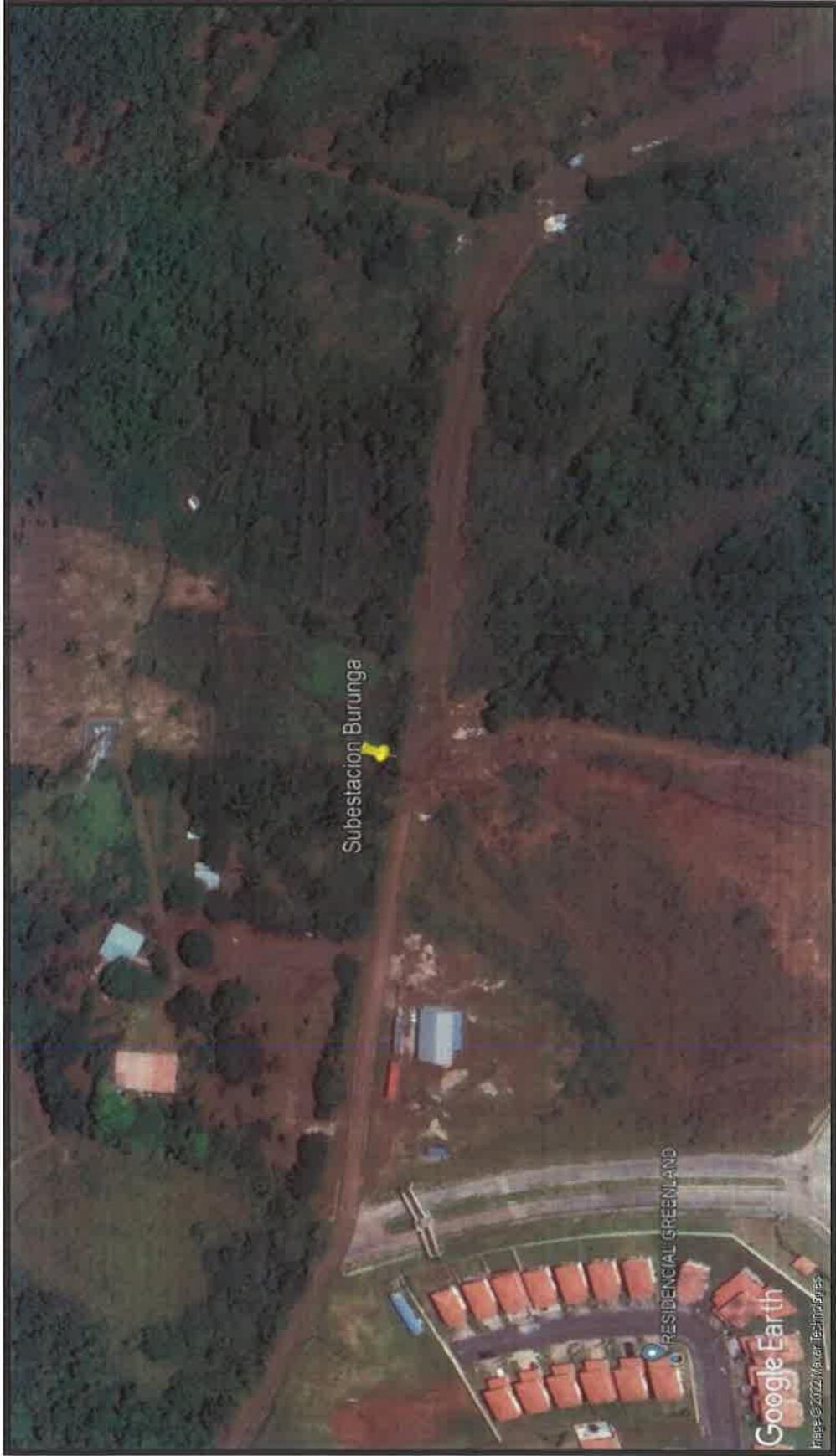
*[Signature]*  
**ANGEL A. ESPINOCHA**  
 Responsable y Responsable / Resposnd and approved

**Fecha de Emisión** : 2021-11-05  
 Date of Issue

## UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO



Fuente: Google Earth.



RESPUESTA A PRIMERA ACLARATORIA.  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.  
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ

**Anexo No. 17**  
**Informe de Proyección Arqueológica**  
**Autenticado.**

# ARQUEOLOGÍA

## Informe de Prospección Arqueológica

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO  
ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA  
PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ" Contrato nº 01-2017

INFORME  
TÉCNICO ARQUEOLÓGICO  
Prospección Arqueológica



Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ” Contrato N° 01-2017

Promotor: IDAAN

*Juan A. Ortega V.*

Informe preparado por:  
Juan A. Ortega V.  
Registro de Consultor Arqueológico N° 08-09  
Ministerio de Cultura  
Dirección Nacional del Patrimonio Cultural



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) autenticá(s).

Panamá,                     

**OCT 05 2022**

Enero 2022

*Benilda* *[Signature]*  
Testigo Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no  
Implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

## INDICE

### Contenido

8.4 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS	3
8.4. 1 Resumen ejecutivo	3
8.4. 2 Descripción del proyecto	4
8.4. 3 Ethnohistoria y arqueología del Gran Darién	6
8.4. 4 Metodología	14
8.4. 5 Resultados de la Prospección	15
8.4. 6 Medidas de mitigación para el recurso arqueológico	22
8.4. 7 Conclusiones	23
8.4. 8 Recomendaciones	24
8.4. 9 Bibliografía	25
8.4. 10 Fundamento de Derecho	28
ANEXOS	29

### **Índice de Ilustraciones**

Ilustración 8.4. 1: Mapa de zonas arqueológicas .....	7
Ilustración 8.4. 2: Ubicación de sondeos positivos .....	18
Ilustración 8.4. 3: Espacio sin prospectar .....	20
Ilustración 8.4. 4: Mapa de ubicación .....	30
Ilustración 8.4. 5: Sondeos S1 – S15 .....	31
Ilustración 8.4. 6: Sondeos S16 – S25 y S32 -S 36.....	32
Ilustración 8.4. 7: Sondeos S 26 – S 53 .....	33
Ilustración 8.4. 8: Sondeo S 52 – S 71 .....	34

### **Índice de tablas**

Tabla 1: Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá .....	11
Tabla 2: Tabla de coordenadas .....	15

## **8.4 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS**

### **8.4. 1 Resumen ejecutivo**

Esta Evaluación arqueológica hace parte del Estudio de Impacto ambiental Categoría II denominado “ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ” Contrato nº 01-2017” en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

La investigación de campo dio como resultado el hallazgo de material arqueológico prehispánico, con lo cual según las normas se debe aplicar las medidas de mitigación correspondientes para salvaguardar el patrimonio arqueológico.

La empresa promotora corresponderá con lo que establecen las respectivas medidas de cautela y notificación al Ministerio de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en caso sucedan hallazgos fortuitos al momento de iniciar la obra, tal como está establecido en la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

#### 8.4. 2 Descripción del proyecto

El proyecto "Áreas Complementarias, de la Línea de Aducción del Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez" comprende la construcción de la línea de aducción de agua cruda proveniente de la toma de agua en el Lago Gatún hasta la nueva Planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, aprobada mediante Resolución DEIA IA 009-2019, la cual beneficiará a la Provincia de Panamá Oeste, específicamente a los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan D. Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre, Vista Alegre. Estas áreas son requeridas para la instalación de las tuberías que, por ajustes de diseño resultaron en el cambio del alineamiento original propuesto, ubicándose en zonas fuera de la huella del proyecto aprobado y que por tanto ameritan el desarrollo de un nuevo instrumento de evaluación del impacto ambiental que representará la ejecución del mismo.

Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación Objetivo: El objetivo del proyecto es el rediseño del alineamiento de la línea de aducción de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, la cual abastecerá al área de Panamá Oeste, para beneficios de los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, Veracruz, Juan D. Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre. Justificación. Esta línea contempla las tuberías para la conducción del agua cruda desde la toma de agua, hasta la nueva Planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, con el fin de abastecer la demanda del vital líquido a las comunidades del Distrito de Arraiján.

El Proyecto se ubica entre los corregimientos de Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján; ubicados en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. El área de intervención consta de una franja de aproximadamente 18.6 km a lo largo de la aducción por tubería. Este alineamiento discurre en la mayor parte de su trazado paralelo a caminos existentes en el margen oeste del Canal de Panamá, cumpliéndose los requisitos de separación mínima a los mismos, solicitados por la

Autoridad del Canal de Panamá (ACP) hasta el punto kilométrico 15+000, punto en el cual el trazado de la línea empieza a transitar paralelo a la Autopista Panamá-La Chorrera, manteniendo las separaciones mínimas indicadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a dicha autopista. En el punto kilométrico 16+410 el trazado de la línea de aducción deja de mantener el paralelismo, a la autopista, alejándose de la misma hasta llegar a la planta potabilizadora. En cuanto a las secciones fuera de la huella del proyecto original, se han identificado como Área 1, para aquellas áreas ubicadas a la derecha del alineamiento original y Área 2, para aquellas ubicadas al lado derecho del alineamiento original (tomado desde el sitio de Toma de agua, hacia la PTAP).

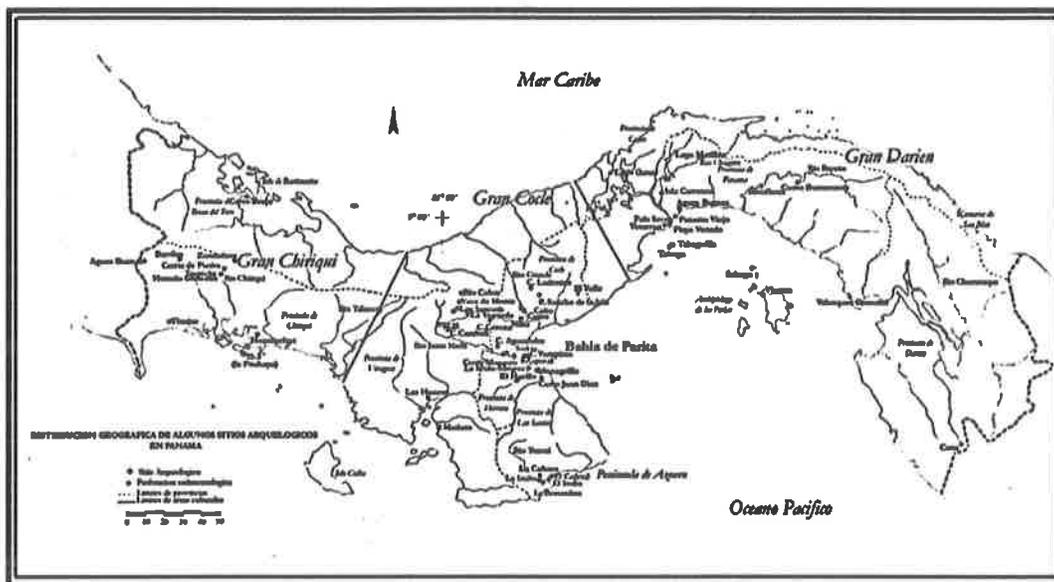
### 8.4. 3 Etnohistoria y arqueología del Gran Darién

El proyecto está ubicado en una zona que arqueológicamente pertenece a la región denominada como Gran Darién, dicha zona se extiende a partir de la provincia de Darién hasta el área conocida geográficamente como Chame, incluyendo las Comarcas Emberá Wounaan Área 1 y Área 2, Madugandí, Wargandí y la Guna Yala. La cronología cultural para la región central, la que se extiende desde aproximadamente Punta Chame hasta el Río Tabasará al Sur de la división Continental, y desde el Río Indio al Calovébora al Norte de la división Continental (Cooke 1976<sup>a</sup>), comprende seis períodos (Isaza 1993). El área cultural denominada Gran Darién, ha sido poco estudiada y ha sido utilizada por algunos arqueólogos en Panamá para establecer un horizonte arqueológico con características particulares como, por ejemplo, tipos cerámicos que han sido vinculados a dicha región y que han sido registrados e investigados por diversos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Beatriz Rovira, Carlos Sánchez, Gladys Casimir de Brizuela, entre otros). La cerámica es un elemento que surge de la interacción entre el contexto cultural y el medio natural, incluyendo prácticas que permiten el abastecimiento y utilización de las materias primas que se requieren en la manufactura artefactual. Por consiguiente, esta es utilizada como un elemento que, estudiado holísticamente, puede ayudar a inferir procesos y cambios sociales.

Son pocos los proyectos de investigación con largo plazo que nos permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién.

221

Ilustración 8.4. 1: Mapa de zonas arqueológicas



Fuente: Mapa arqueológico de Panamá. Localización de las áreas culturales de Gran Chiriquí, Gran Coclé y Gran Darién, Pág. 17.- Tesis Doctoral, Julia del Carmen Mayo Torné. La Industria prehispánica de conchas marinas en "Gran Coclé" Panamá.

Usualmente algunos investigadores proponen inferencias en torno a comparaciones de las evidencias arqueológicas y los datos etnohistóricos, pero sin los respectivos argumentos teóricos antropológicos, aún más, carentes de datos que otras disciplinas como la Antropología Física, la Genética y la Lingüística pudiesen aportar sobre el estudio del pasado de estas sociedades (Mora:2009). En las excavaciones arqueológicas de 1959, en Panamá Viejo, Leo Biese (1964) encontró una cantidad considerable de artefactos decorados plásticamente (modelado, incisión y pintura). Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese 1964). Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como la Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960) (Linné1929 y Biese 1964), Playa Farfán, Playa Venado y el Lago Madden en 1950, la Costa Pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La

Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet).

El grupo de cerámica predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general se observó cerámica polícroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de la región central (900 a 100 años de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, Playa Venado y Darién (*IRBW-* de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y, cerámica bicroma en zonas con decoración zonificada mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke 1973). Los grupos indígenas que habitaban hacia el Este del Istmo de Panamá son conocidos como Cueva, nombre que hace referencia al idioma que hablaban y al espacio geográfico que ocupaban según la información procedente de los registros históricos del siglo XVI. Dicho espacio estaba bajo el control de jefes aldeanos a quienes los españoles denominaron caciques. "Los cuevas" crearon y mantuvieron la unidad de su espacio territorial a pesar de las rencillas periódicas entre sus caciques. Las fuentes históricas del siglo XVI dicen de ellos que eran una misma gente y lengua; que eran agricultores que vivían en caseríos dispersos bajo el mando de caciques, quienes ejercían control en divisiones espaciales menores, que los españoles llamaron "provincias".

Remolí (1987:24), calcula en uno 25,000 Km<sup>2</sup> el espacio ocupado por los Cueva, ateniéndose a las descripciones de los cronistas. Como límite occidental menciona el río Quebore en el Caribe y en la provincia Adechame en el Pacífico. El límite

oriental es más complicado debido a una mayor cantidad de grupos establecidos y a la parquedad de las fuentes al mencionar río y serranías parte de su territorio nombrado como su cacique. La autora citada considera que dicho límite correría desde el borde meridional de la aldea de Darién en el Golfo de Urabá en el Caribe, atravesaría la tierra y tocaría entre las puntas de Garachiné y Piñas en el Pacífico.

Parte de dicho espacio lo constituyen Otoque y Taboga, islas de la Bahía de Panamá, y las del Archipiélago de las Perlas en el Golfo de Panamá. El territorio Cueva comprendiera tanto las angostas sabanas del Caribe, como tierras altas de las serranías de Mahé y Pirre y la del Sapo, y las sabanas del Pacífico; sus tierras son surcadas por ríos de gran caudal como lo son: el río Chagres y el Bayano, y la red hidrográfica que forman los ríos Tuira y Chucunaque, la mayor del istmo. En el espacio territorial de los Cueva, se encuentran las menores distancias (50 Km) entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

Pensando el territorio como Hoffman (1992:13) como "porción del espacio apropiado por un grupo social, ya sea material, simbólico o políticamente hablando", el espacio geográfico en donde se desarrolló la sociedad Cueva, es el Territorio Cueva. En casi una tercera parte de la extensión del Istmo, unas 220.000 personas hablaban un mismo idioma y compartían elementos de una cultura que ha sido llamada circuncaribeña, con los grupos del resto del Istmo<sup>1</sup>.

Las fuentes escritas (crónicas, cartas o relaciones) que recopilan aspectos relacionados con en el Istmo y que relatan el proceso de la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: *Historia General de las Indias* por Fernando Gonzalo de Oviedo, *Las Cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza*, *Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa* y la exploración y viajes de Pascual de Anda Goya, en sus excursiones por el Río

---

<sup>1</sup>(Gladys Casimir de Brizuela: El territorio Cueva y su transformación el siglo XVI. Universidad de Panamá, Instituto de Estudios Nacionales / Universidad Veracruzana. Panamá 2004)

Chagres y exploraciones por todo el Darién. La historia oficial relata que Los cuevas “desaparecen del Istmo”, el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVI y XVII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberá, Wounaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio istmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: “Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran “ola migratoria” sino que aprovecharon la reorganización de los espacios y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de “lengua Cueva”. La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo Río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Kunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población “Cueva” y los Gunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre kunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. “El modo de vida cacical se define así en su interrelación histórica con otros modos de vida que representan la dinámica del “modo de producción tribal” en la “formación económico- social tribal”. Estos conceptos sobre las sociedades tribales permiten entender que las etnias en ese estadio de desarrollo no solo representan una afinidad entre grupos y conjunto de ellos, sino también una forma de organización para la producción constituida por aldeas interdependientes y subordinadas que explotan diversos recursos naturales, en un amplio territorio con ambientes naturales diferentes, y que requieren de un intercambio económico y social para su reproducción” (Santos., p.85). En materia etnohistórica, aún queda mucho por dilucidar para el entendimiento de estas sociedades. Sobre todo, para que actuales disciplinas de la antropología física Genética, lingüística, y arqueología sean complementarias para un análisis exhaustivo de datos que deberán ser tamizados a la luz de estricto marco teórico antropológico.

El sitio de ocupación humana más temprano, llamado por Richard Cooke precerámico temprano (8000-5000 a.C.) fue el denominado Cueva de Vampiros, que es un abrigo rocoso situado en el lado noreste del Cerro Tigre, en las cercanías de la actual desembocadura del río Santa María, donde los arqueólogos del Proyecto Santa María han encontrado fotolitos de un tubérculo comestible conocido vulgarmente como sagú (*Marantha arundinacea*), que pudo haber sido sembrado por esquejes del tallo por las mujeres de la banda; además, se encontró en el sitio material lítico fabricado con jaspe. En los estratos inferiores de la ocupación humana se dio una fecha de 6610 a.C.  $\pm$  160. La ocupación de este abrigo rocoso se produjo por parte de un pequeño grupo de cazadores, pescadores y recolectores de semillas de especies silvestres, entre ellas el corozo (*Acrocomia vinífera*) y nance (*Byrsonimacassifolia*).

**Tabla 1: Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá**

Período	Nombre	Fechas
I	<i>Paleo indio</i>	Glacial tardío
IIA	<i>Precerámico Temprano</i>	8000 - 5000 a.C.
IIB	<i>Precerámico Tardío</i>	5000 - 2500 a.C.
IIIA	<i>Cerámico Temprano A</i>	2500 - 1000 a.C.
IIIB	<i>Cerámico Temprano B</i>	1000 - 1 a.C.
IV	<i>Cerámico Tardío A</i>	1 - 500 d.C.
V	<i>Cerámico Tardío B</i>	500 - 700 d.C.
VI	<i>Cerámico Tardío C</i>	700 - 1100 d.C.
VII	<i>Cerámico Tardío D</i>	1100 - 1520 d

Según: Cooke y Ranere (1992).

Otro sitio importante de este período cronológico fue denominado el abrigo del Carabalí, ubicado cerca de la población veragüense de San Juan. En las capas más profundas de la estratigrafía del sitio se nos dio una fecha de 6090  $\pm$  370 a.C.; en él también fueron encontrados instrumentos líticos, tales como perforadores, piedras para moler semillas de especies vegetales silvestres, raspadores de pieles. Sus habitantes también se dedicaban a la caza, la pesca y la recolección de

especies vegetales silvestres. Otro pequeño abrigo rocoso, perteneciente al período precerámico temprano, se denomina Abrigo de Los Santana y está ubicado en las riberas del río Gatún, en la provincia veragüense, cerca del caserío que tiene el mismo topónimo. Este reportó una fecha por C14 de 5000 a.C.  $\pm$  290; además en el mismo se encontró material lítico temprano.

Como hemos podido comprobar, los sitios arqueológicos del período comprendido entre el 9000 y el 5000 a.C. son, en su gran mayoría, pequeños refugios o abrigos rocosos, consistentes en piedras inclinadas que ofrecen al hombre un lugar seguro para resguardarse de la acción de los animales depredadores y de las inclemencias del clima tropical; además, para mantener encendido el fuego de los hogares. La mayoría de estos refugios rocosos tienen un espacio físico reducido, pero lo suficientemente grande para acomodar a una familia nuclear, que buscara cobijo temporal dentro de ellos. En todos se encontraron materiales líticos y diversos ecofactos, tales como fitolitos, gránulos de polen, que nos dan luces sobre el tipo de actividades de subsistencia que realizaban los grupos humanos que recorrían el Panamá central durante este período.

Betty J. Meggers, arqueóloga del Instituto Smithsonian de Washington D.C., nos dice al respecto: "La dieta estaba compuesta por pequeños animales, pescado y plantas silvestres estacionales. Los campamentos de verano se movían constantemente; pero la acumulación en profundos depósitos en lugares abrigados tales como cuevas, sugieren que en algunas regiones el mismo campamento fue reocupado en inviernos sucesivos. Perforadores de piedra, raspadores, cuchillos y cortadores, punzones de hueso, variadas clases de piedras de moler para pigmentos como para la preparación de alimentos y, donde las condiciones de preservación fueron buenas, sandalias, canastas y otros objetos de materiales perecederos dan una evidencia de la forma de vida no diferente a la de los actuales cazadores y recolectores del Canadá subártico y los del este del Brasil".

Según los períodos cronológicos de nuestra prehistoria regional, propuestos por el Dr. Cooke, el precerámico tardío viene después del período anterior. Éste se ubica cronológicamente entre el 5000 a.C. y el 3000  $\pm$  300 a.C. Es decir, que se inicia

antes de nuestra era y concluye con la aparición de la técnica de la cerámica en el Panamá central.

Durante este período, la población prehistórica de las provincias centrales presenta una gran dispersión geográfica, ya que comienza a extenderse desde el litoral del golfo de Parita hasta las estribaciones de la Cordillera Central. En los estratos de dos de los sitios arqueológicos citados en el período anterior, según Cooke, se encontraron fitolitos de maíz (*Zea mays*), lo que nos indica la aparición de las técnicas agrícolas en este temprano período. Estos dos sitios son el Abrigo de Los Santana y la Cueva de los Vampiros.

Según Cooke, en la Cueva de los Ladrones, entre el 3000 a.C. y el 1000 a.C., se siguió practicando la agricultura, complementada con faenas secundarias de caza, pesca y recolección. La presencia de valvas de moluscos y ostiones en este abrigo rocoso son evidencias de que sus pobladores realizaban viajes esporádicos a la costa para buscar recursos alimenticios; en el Abrigo de Aguadulce también se practicaban la agricultura y las otras actividades de subsistencia ya citadas; en el sitio conocido como El Zapotal, que es un conchero localizado en Santa María, a seis kilómetros de su desembocadura, con una fecha C14 de 1500 a.C.  $\pm$  80, se ha determinado por su extensión territorial y por la profundidad de sus estratos culturales que estamos ante la presencia de un sitio de ocupación prehispánica ya permanente.

Desde luego, estos datos paleo ecológicos no brindan información sobre el acervo cultural de los grupos responsables por esta modificación del paisaje. Algunos abrigos rocosos, no obstante, contienen evidencia arqueológica de la continuación, no sólo del asentamiento humano, sino, también, de algunos patrones tecnológicos heredados de los paleo indios. La Cueva de los Vampiros, el Abrigo de Aguadulce y el Abrigo de Corona fueron usados de vez en cuando como campamentos durante el periodo comprendido entre el 11.000 y 7.000 a.P. Los abrigos de Carabalí y de los Santanas acusan ocupaciones leves a partir del 8.000 a.P. Otros sitios a cielo abierto localizados a lo largo del río Santa María y sus afluentes, en la orilla de la Laguna de la Yeguada y en el curso medio del río Chagres (Lago Alajuela) deberían

de referirse al Periodo IIA de acuerdo con las clases de artefactos de piedra halladas en ellos. Asimismo, el número de sitios en la cuenca del río Santa María se duplicó con respecto al Periodo IB, lo cual da apoyo a la evidencia paleo ecológica citada atrás de que la población local siguió creciendo a inicios del Holoceno.

#### **8.4. 4 Metodología**

La primera fase de este estudio se encuentra orientada a la revisión de fuentes bibliográficas durante todo el proceso de investigación. Esta etapa se efectuó bajo los siguientes objetivos.

1. Obtener información concerniente a los antecedentes investigativos. Comparar estos contextos arqueológicos (características del depósito arqueológico, así como los rasgos culturales presentes en nuestra área de estudio), con la intención de contar con mayores elementos de análisis para establecer particularidades y/o generalizaciones de nuestro tema de estudio.
2. Conocerlos factores tecnológicos y estilísticos utilizados en algunos artefactos encontrados en contextos arqueológicos similares.
3. Contar con datos etnohistóricos que permitan establecer un contexto histórico-sociocultural hasta el momento de contacto europeo. Con ello se esperó contar con una idea, aunque teniendo presente la debilidad de este método, del estadio social de la cultura arqueológica de esta zona en ese momento, y comparar los datos obtenidos hasta ahora en esta región arqueológica, con el propósito de efectuar un análisis diacrónico del modo de vida y de otros aspectos relacionados con la vida cotidiana de los antiguos habitantes de esta región, al menos durante este periodo.

Una vez concluida la etapa de revisión bibliográfica se procedió con las tareas de campo. Durante esta fase básicamente se utilizaron técnicas arqueológicas, las cuales pasamos a describir a continuación.

1. Antes de iniciar las tareas de campo se procuró la identificación de geomorfologías con posibles áreas o zonas que fueran más acertadas al

momento de utilizarlas como sitio de ocupación humana en el pasado. (p.e. márgenes de ríos, quebradas, cercanas a tierras fértiles, cimas de colinas, terrazas, próxima a fuentes de materia prima etc.).

2. Se procedió a efectuar un muestreo superficial y subsuperficial determinando que el área del proyecto está intervenida por actividades asociadas a rellenos con diversos materiales.
3. Se geo-referenciaron distintos sectores del área en estudio.
4. Se tomaron fotografías del paisaje circundante y del procedimiento de prospección con la intención de levantar un archivo fotográfico del proyecto, escogiéndose las fotos más representativas del proceso.

#### 8.4. 5 Resultados de la Prospección

Todas las coordenadas presentadas fueron tomadas en UTM WGS 84, utilizando el programa MAP SOURCE para su descarga. El trabajo de campo consistió en evaluar el posible potencial arqueológico en el área del proyecto, tomando en cuenta áreas planas, terrazas, cimas o cualquier área que topográficamente pudiese haber sido utilizada para asentamiento u otro tipo de actividades humanas en el pasado.

Tabla 2: Tabla de coordenadas

Nombre	E	N	Resultado
S1	648428	995857	Negativo
S2	644239	992845	Negativo
S3	644255	992853	Negativo
S4	644272	992859	Negativo
S5	644349	992864	Negativo
S6	644416	992877	Negativo
S7	644473	992883	Negativo
S8	644592	992920	Negativo
S9	644756	992940	Positivo
S10	644751	992945	Positivo
S11	644829	992962	Positivo
S12	645088	993003	Negativo
S13	645246	993043	Negativo

Nombre	E	N	Resultado
S14	645495	993140	Negativo
S15	645771	993223	Negativo
S16	646621	993652	Negativo
S17	646899	993839	Negativo
S18	647012	993917	Negativo
S19	647185	994018	Negativo
S20	647296	994124	Negativo
S21	647474	994391	Negativo
S22	647648	994762	Negativo
S23	647819	995111	Negativo
S24	647907	995317	Negativo
S25	647933	995358	Negativo
S26	648695	996775	Negativo
S27	648973	997089	Negativo
S28	649137	997270	Negativo
S29	649462	997532	Negativo
S30	649525	997621	Negativo
S31	649515	997793	Negativo
S32	648428	995857	Negativo
S33	648447	995681	Negativo
S34	648535	995616	Negativo
S35	648811	995691	Negativo
S36	648971	995520	Negativo
S37	649400	997964	Negativo
S38	649343	998010	Negativo
S39	649309	998032	Negativo
S40	649121	998294	Negativo
S41	649012	998459	Negativo
S42	649044	998787	Negativo
S43	648827	998993	Negativo
S44	648582	998973	Negativo
S45	648321	998917	Negativo
S46	647881	999325	Negativo
S47	647807	999640	Negativo
S48	647796	1000058	Negativo
S49	647656	1000448	Negativo
S50	647177	1000734	Negativo
S51	646943	1001113	Negativo
S52	646538	1001391	Negativo

Nombre	E	N	Resultado
S53	646369	1001639	Negativo
S54	645999	1002114	Negativo
S55	645677	1002437	Negativo
S56	645453	1003168	Negativo
S57	645407	1003194	Negativo
S58	644903	1004205	Negativo
S59	644776	1004435	Negativo
S60	644562	1004737	Negativo
S61	644178	1005303	Negativo
S62	643549	1005934	Negativo
S63	643372	1006021	Negativo
S64	643039	1006063	Negativo
S65	642678	1006076	Negativo
S66	642252	1006273	Negativo
S67	642010	1006558	Negativo
S68	641690	1006638	Negativo
S69	641661	1006890	Negativo
S70	641547	1007337	Negativo
S71	641709	1007511	Negativo

Fuente: coordenadas de campo.

Se realizó la prospección con la intención de poder identificar posibles impactos al recurso arqueológico a lo largo del alineamiento. Se georreferenciaron un total de 71 puntos en total con la intención de identificar posibles sitios arqueológicos, dando importancia a los lugares preliminarmente determinados con mayor potencial arqueológico bajo los parámetros descritos en la metodología.

La mayoría del trazado esta impactado por los trabajos realizados de la Tercer Línea de Transmisión Eléctrica y los trabajos de construcción del canal de Panamá, solo el área que esta entre la vía centenario y la planta del IDAAN a construir tiene menos impactos. Hay que tomar en consideración que no se pudieron realizar una mayor cantidad de sondeos debido a que en muchas zonas existían letreros dando aviso de zonas con municiones sin detonar "Peligro no entre, área contaminada con explosivos no detonados". Esto último en gran medida dificulto el proceso de

sondeo subsuperficial debido a las posibles consecuencias que se pudiesen generar producto de esta actividad. (Ver fotografía 8.4.1.)

Fotografía 8.4. 1: Aviso de explosivos



WGS 84                  646899 E                  993839 N

Se dieron hallazgos de material cerámico a nivel superficial y en los sondeos realizados en las siguientes coordenadas:

Tabla 8.4. 1: Puntos positivos

S9	644756 E	992940 N
S10	644751 E	992945 N

Ilustración 8.4. 2: Ubicación de sondeos positivos



Fuente: coordenadas de campo.

El lugar tiene una visibilidad del suelo muy buena y existen fuentes de agua cercana como una quebrada que se encuentra en dirección Oeste de los puntos identificados. Muy cerca de este punto, aproximadamente a unos 100 m se encuentran unas viviendas en donde residen personas en asentamientos informales. El lugar es utilizado actualmente para la agricultura de subsistencia por las personas que residen en los alrededores de las coordenadas identificada en el cuadro 8.4.1. para la siembra de yuca y frijoles.

El sitio identificado corresponde a una elevación que contiene una parte plana en su punto más alto y en donde se pudo identificar a simple vista y a través de sondeos la presencia de material cerámico fragmentado con características prehispánicas. Existe material disperso en mediana densidad, tomando en consideración que a simple vista se puede identificar la cerámica y en donde posiblemente exista material lítico. Estos elementos en mayor magnitud pueden ser identificados a través de una mayor cantidad de sondeos o procesos de excavación como medidas de mitigación a implementar. La cerámica, es monocroma sin diseño alguno, sin incisiones y impresiones a través de métodos dactilares que nos pudieran ayudara a interpretar con mayor facilidad una cronología relativa. (Ver fotografía 8.4.2, 8.4.3,8.4.4,8.4.5).

Entre los puntos S15 y S16 no se pudo realizar prospección producto que existe un asentamiento informal que ubica una gran cantidad de familias que en algunos puntos está cerca del alineamiento propuesto, en donde en el proceso de prospección decidimos no caminar cerca de las viviendas. (Ver Ilustración 8.4.2: Espacios sin prospectar).

Ilustración 8.4. 3: Espacio sin prospectar



Nota: En la imagen satelital se pueden distinguir los techos de las viviendas informales en color plateado.

Fotografía 8.4. 2: Borde cerámica



Fotografía 8.4. 3: Cuerpos Cerámicos



Fotografía 8.4. 4: Cuerpos Cerámicos



Fotografía 8.4. 5: Lítica



#### 8.4. 6 Medidas de mitigación para el recurso arqueológico

Con la finalidad de mitigar el posible impacto que el proyecto pueda tener sobre hallazgos fortuitos de bienes culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis en caso de hallazgos fortuitos:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo, debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, para realizar las medidas de mitigación correspondientes.
2. El arqueólogo que sea contratado debe elaborar y presentar una propuesta metodológica para solicitar el permiso correspondiente.
3. Dentro de la propuesta debe estar expresada algunas actividades puntuales:
  - Recolección y registro sistematizado del material arqueológico presente en superficialmente.
  - La disposición de tres unidades de excavación que tengan dimensiones de 1.5m X1.5m o 2m X2m. La profundidad se determinará en el proceso de excavación y tomando en cuenta la estratigrafía y el nivel culturalmente estéril.

- Llevar un registro arqueológico del proceso de excavación, que incluye un registro gráfico, descripción de rasgos relevantes e inventario de objetos especiales (OE).
  - Trabajo de laboratorio para el análisis del material obtenido en campo.
  - Elaboración y presentación de un informe con los resultados del proceso de caracterización.
4. Al término del tiempo establecido por el Ministerio de Cultura deberá presentarse un informe y los materiales arqueológicos con un adecuado embalaje y registro donde se detalle procedencia, coordenadas UTM, nombre del investigador, fecha de excavación y cualquier otra información que permita su debido almacenamiento, tomando en cuenta la Resolución N.º 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008.

#### 8.4.7 Conclusiones

1. El área en donde se desarrollará el proyecto ha sido intervenida anteriormente con actividades relacionadas con la construcción de la tercera línea de transmisión y con los trabajos del canal de Panamá.
2. Se evidenció la presencia de material arqueológico, correspondiente a épocas prehispánica correspondiente en el punto 9 y punto 10 del cuadro de coordenadas de prospección.
3. Se encontró evidencia de material lítico, un núcleo con impactos de percusión en donde posiblemente se fabricaron lascas utilizadas para el corte y desgarró.
4. No se evidenció estructuras pertenecientes al Período Colonial o de construcción del canal norteamericano.
5. La posible presencia de hallazgos en este sector puede aportar información relacionada con el tipo de ocupación, procesos culturales, datación, entre otras cosas, por lo que se hace necesario tomar medidas de mitigación en cuanto al impacto de la obra sobre los posibles sitios arqueológicos.

#### **8.4. 8            Recomendaciones**

Con la finalidad de mitigar el impacto que el proyecto pueda tener sobre posibles hallazgos culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis:

1. La presencia de cualquier hallazgo fortuito durante las obras del proyecto deberá ser reportado a la DNPC del Ministerio de Cultura a través del Antropólogo / Arqueólogo contratado en el monitoreo con la finalidad que se realicen los procedimientos establecidos en la Ley N°14 de 5 de mayo de 1982 modificada por la Ley ° 58 de 2003.
2. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (DNPC – Ministerio de Cultura), para mitigar los posibles daños que se puedan ocasionar al recurso arqueológico en caso de movilización de tierra.
3. Prospección Intensiva en el punto
4. Monitoreo peramente de un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la DNPC – Ministerio de Cultura, durante la fase de movilización de terreno en el área del proyecto.

**8.4. 9 Bibliografía**

- Arango, J. 2006 **“El sitio de Panamá Viejo. Un ejemplo de gestión patrimonial”**. *Canto Rodado*.
- Bird, J. B., R.G. Cooke 1977 **Los artefactos más antiguos de Panamá**. *Revista Nacional de Cultura* 6: 7-31.
- Castillero Alfredo, et Cooke 2004 **Historia General de Panamá**. Centenario de la República de Panamá.
- Cooke R., Carlos F. et al. 2005 **Museo Antropológico Reina Torres de Arauz** (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
- Corrales, Francisco. 2000. **An Evaluation of Long-Term Cultural Change in Southern Central America: The Ceramic Record of the Diquís Archaeological Sub region, Costa Rica**. Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence, EE.UU.
- Drolet. R. Slopes 1980 **Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama**. Tesis Doctoral. University of Illinois.

Dickau, R., Ranere, A. J., & Cooke, R. G. 2007 **Starch grain evidence for the preceramic dispersals of maize and root crops into tropical dry and humid forests of Panama.** Proceedings of the National Academy of Sciences, 104(9), 3651-3656.

Fernández de Oviedo G. 1853 **Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano.** Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.

Linares, Olga 1968 **Cultural Chronology of the Gulf of Chiriquí, Panamá.** Smithsonian Contributions to Anthropology

Linares, Olga 1977. **Adaptive strategies in western Panama.** World Archaeology, 8(3), 304-319.

Linares, Olga 1980 **Adaptive Radiations in Prehistoric Panama.** Smithsonian Tropical Research Institute. Peabody Museum of Archeology and ethnology Harvard.

Linares, O. F., & Sheets, P. D. (1980). **Highland agricultural villages in the Volcán Barú region.** Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, Peabody Museum Monographs, 5, 44-55.

Linné, Sigvald **Primitive rain wear.** Ethnos, 9(3-4), 170-198.

1944.

Ranere, A. J.

1980

**Stone tools from the Rio Chiriquí shelters.** Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, Peabody Museum Monographs, (5), 316-353.

Rovira Beatriz

2002

**“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”.** Informe con datos bibliográficos.

Sheets, Payson D.

1980

**The Volcán Barú Region: A Site Survey In Adaptive Radiations in Prehistoric Panama,** editado por Olga F. Linares and Anthony J. Ranere, Report No.2. Pp. 267-275. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

Shelton, Catherine N.

1995

**A recent perspective from Chiriqui, Panama,** Vínculos, vol. 20, No.2, pp.9-101.

Spang, S., E.J.

Rosenthal y O. Linares

1980

**Ceramic classes from the Volcán Barú sites.** Report No.9. In: Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, editado por Olga F. Linares and Anthony J. Ranere, Pp. 353-371. Peabody Museum Monographs, No.5. Cambridge: Harvard University.

- Torres de Arauz, R                      Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de  
1977    la conquista. **Hombre y Cultura** 3:69-96.
- 2010    **Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto  
Mina de Cobre Panamá.** Sección: Prospección  
arqueológica de la Línea de Transmisión Eléctrica  
Llano Sánchez – Donoso.

#### 8.4. 10                      **Fundamento de Derecho**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, “Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.”
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

JUAN A. ORTEGA V.  
ANTROPÓLOGO

INFORME DE PROSPECCIÓN

ANEXOS

### Recorrido de prospección

Ilustración 8.4. 4: Mapa de ubicación

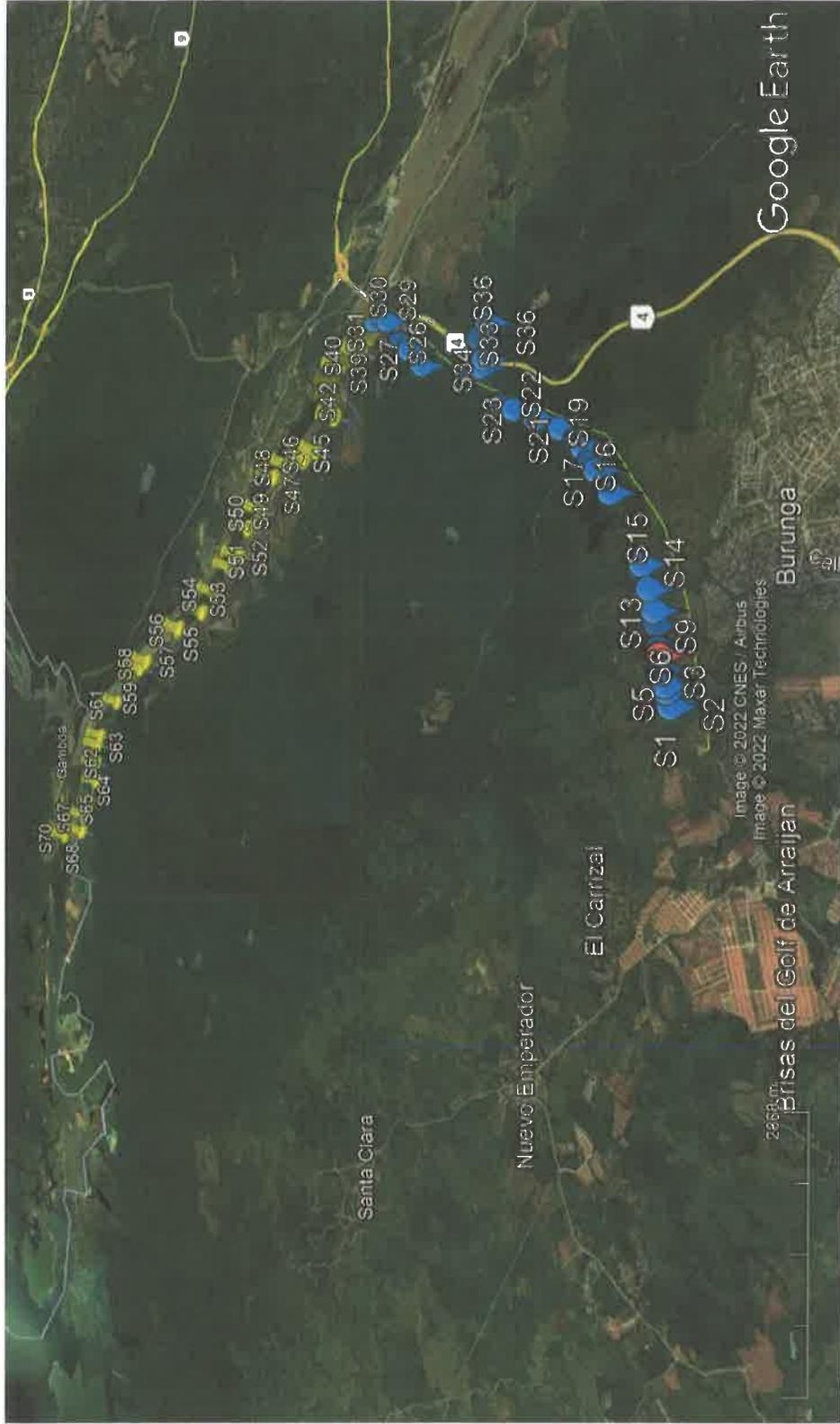


Ilustración 8.4. 5: Sondeos S1 – S15



Ilustración 8.4. 6: Sondeos S16 – S25 y S32 -S 36



Ilustración 8.4. 7: Sondeos S 26 – S 53



Ilustración 8.4. 8: Sondeo S 52 – S 71



Fuente: Google Earth

JUAN A. ORTEGA V.  
ANTROPÓLOGO

INFORME DE PROSPECCIÓN

Foto  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

REGISTRO FOTOGRAFICO

Prospección Arqueológica	1. Sondeo
	

Prospección Arqueológica	2. Sondeo
	



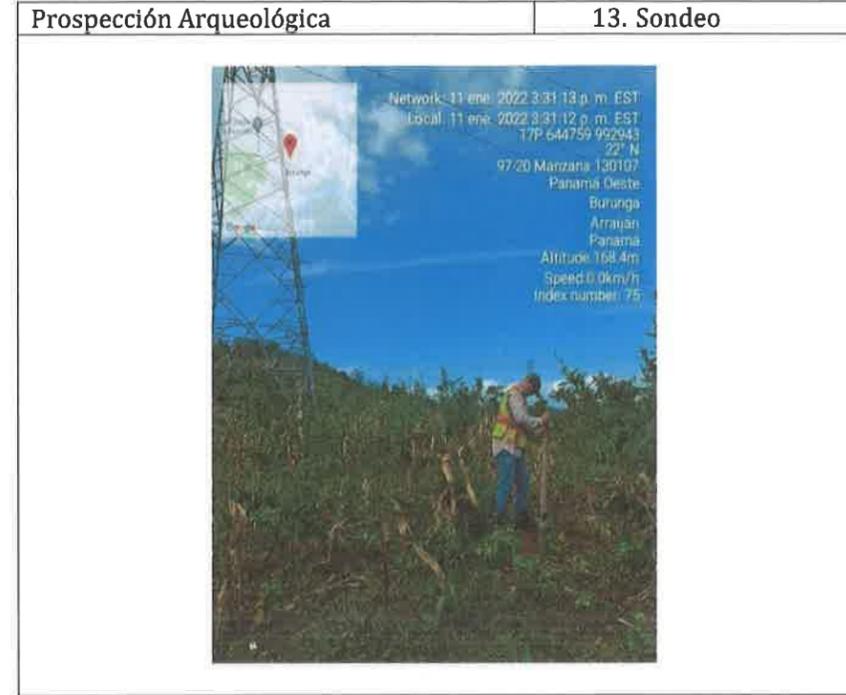


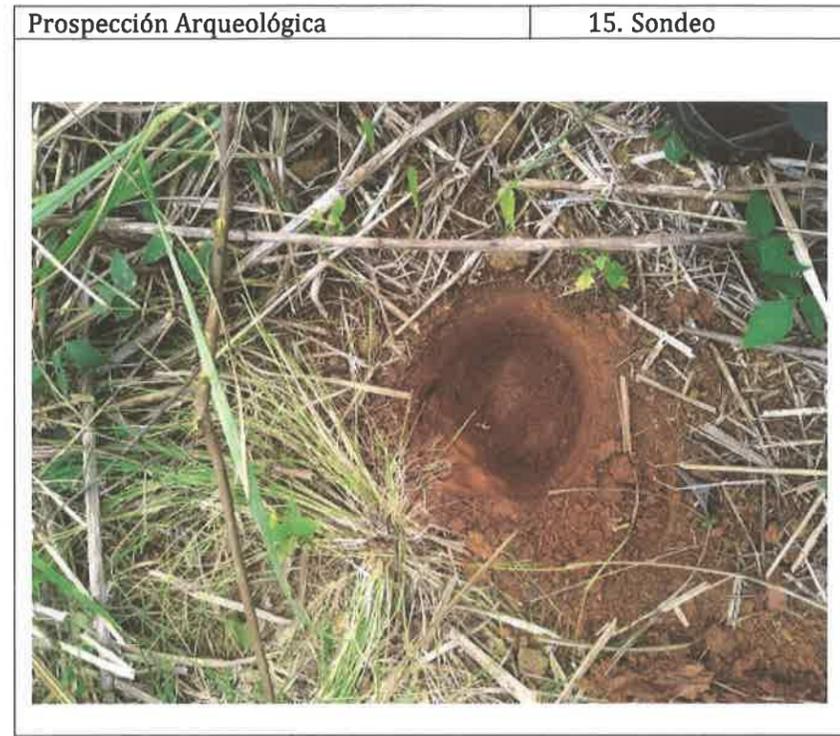


Prospección Arqueológica	9. Sondeo
	

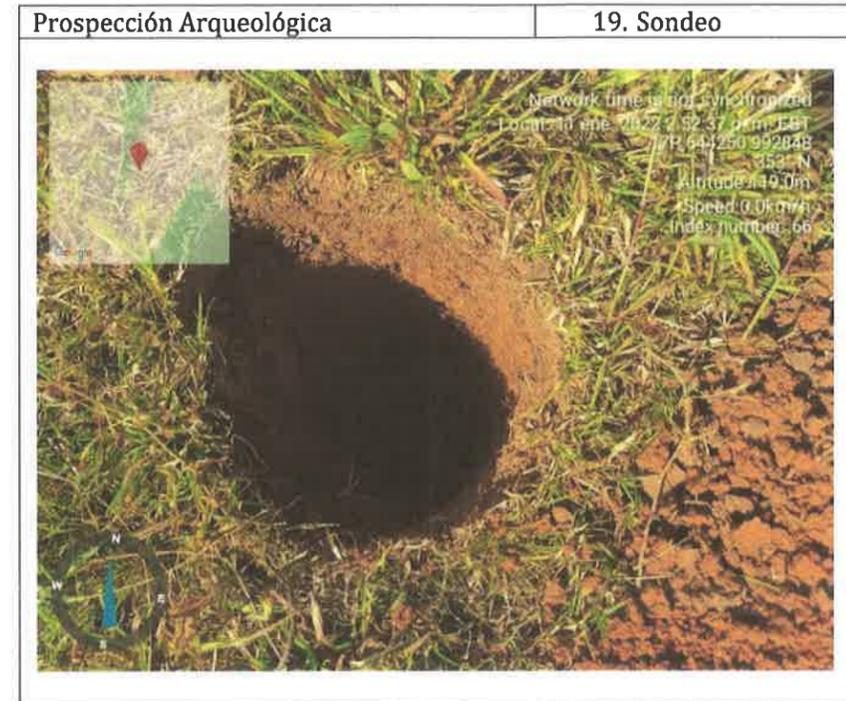
Prospección Arqueológica	10. Sondeo
	



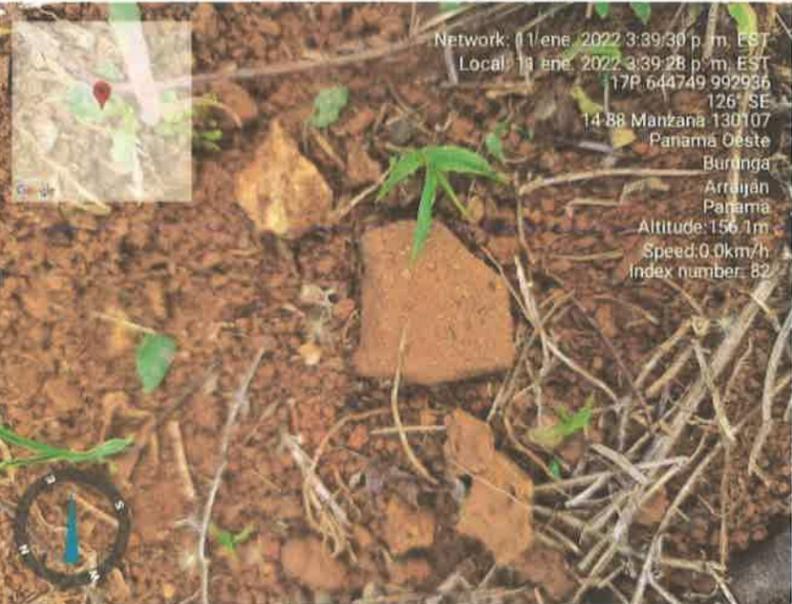








Prospección Arqueológica	21. Sondeo cercano al área del sondeo S9 y S10
 <p>Network: 11 ene. 2022 3:36:54 p. m. EST        Local: 11 ene. 2022 3:36:52 p. m. EST        17P 644756 992934        117° E        14.88 Manzana 130107        Panamá Oeste        Buringa        Arraiján        Panamá        Altitude: 157.1m        Speed: 1.0km/h        Index number: 81</p>	

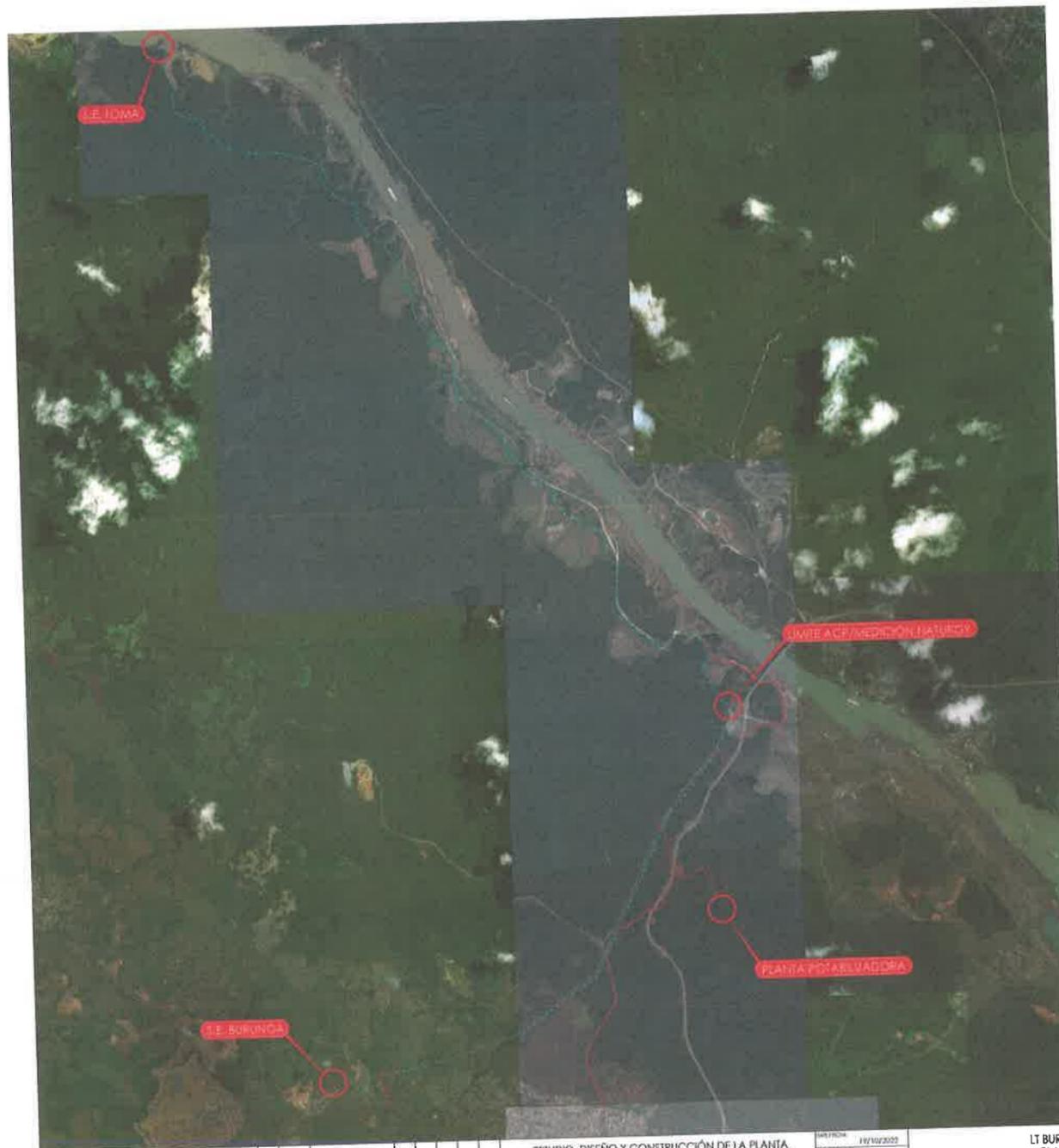
Prospección Arqueológica	22. Sondeo cercano al área del sondeo S9 y S10
 <p>Network: 11 ene. 2022 3:39:30 p. m. EST        Local: 11 ene. 2022 3:39:28 p. m. EST        17P 644749 992936        126° SE        14.88 Manzana 130107        Panamá Oeste        Buringa        Arraiján        Panamá        Altitude: 156.1m        Speed: 0.0km/h        Index number: 82</p>	

**Anexo No. 18**

**Mapa de ubicación de área de influencia  
directa.**



LOCALIZACIÓN NACIONAL



<p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA</p>		<p>CONSORCIO ACCIONA PANAMA OESTE</p>		<table border="1"> <tr><td>PROYECTO</td><td>ETAP - TOMA</td></tr> <tr><td>FECHA</td><td>18/07/2010</td></tr> <tr><td>ESCALA</td><td>1:30000</td></tr> <tr><td>PROYECTADO POR</td><td>ING. JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ</td></tr> <tr><td>REVISADO POR</td><td></td></tr> <tr><td>APROBADO POR</td><td></td></tr> </table>		PROYECTO	ETAP - TOMA	FECHA	18/07/2010	ESCALA	1:30000	PROYECTADO POR	ING. JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ	REVISADO POR		APROBADO POR		<p>ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ PANAMÁ OESTE CORREGIMIENTO ARRAIJAN (CABECERA) DISTRITO DE ARRAIJAN PROVINCIA DE PANAMA OESTE</p>		<p>LT BURUNGA - ETAP - TOMA PLANO VISTA GENERAL TRAZA GENERAL LT 34.5 KV</p>	
PROYECTO	ETAP - TOMA																				
FECHA	18/07/2010																				
ESCALA	1:30000																				
PROYECTADO POR	ING. JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ																				
REVISADO POR																					
APROBADO POR																					
<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL</p>		<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA</p>		<p>PROYECTO DE INGENIERÍA</p>		<p>PROYECTO DE INGENIERÍA</p>		<p>PROYECTO DE INGENIERÍA</p>													

**Anexo No. 19**  
**Nota de Autorización de uso del**  
**DEPOSITOS DE MATERIALES YOLET.**



Panamá, 14 de noviembre de 2022

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**  
**LIC. JUAN ANTONIO DUCRUET**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**PRESENTE**

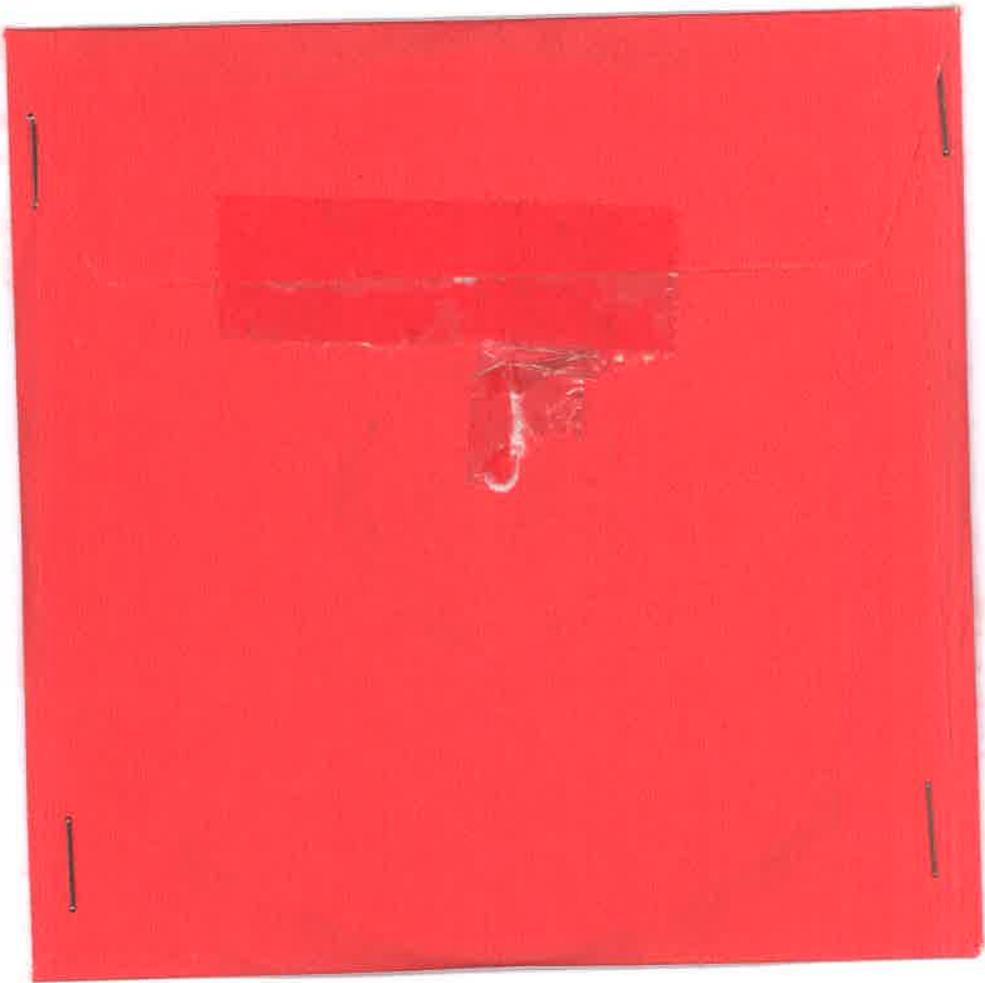
Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones.

Tengo a bien informarle que autorizo al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a que realice la disposición del material adecuado proveniente del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRIGUEZ"** en el relleno **DEPOSITO DE MATERIALES YOLET**, ubicado en San Vicente de Bique, Arraijan.

Sin más que hacer referencia, me despido muy respetuosamente.

Leticia Maria Onodera Valdivieso

**Presidenta**  
**YOLET, A. S.**



U

U

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de julio de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0100-2807-2022

Señor

JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ

Representante Legal

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN)

E. S. D.

Señor Ducruet:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: DEIA-DEEIA-AC-0100-2807-2022	
Fecha: 09/11/2022 Hora: 10:46 am	
Notificador: Soyuz along	
Retirado por: Manuel B...	

6-19-24

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”** a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 8 del EsIA, punto **2.2. UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD, ÁREA A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO APROXIMADO**, se indica que *“La línea de distribución eléctrica será construida en forma de vigaductos eléctricos con sus cámaras de paso en hormigón estipulando un área de impacto directo de 12.43 has, ... El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV..., con una longitud total de 24.86 km, además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres, ..., casa de control con banco de baterías, estructuras de soporte como tanque de contención de derrame, cerca perimetral, entre otros...”*. Posteriormente, en la página 65 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN, Subestación TOMA DE AGUA**, se señala que *“Para la conexión de la línea de distribución eléctrica trifásica a la toma de agua se contempla la construcción una subestación eléctrica reductora de la toma de agua cruda para recibir ambos circuitos, ... El área contemplada para la subestación eléctrica de la Toma de Agua y todos sus elementos incluidos: casa de control, transformadores, reactores y cerca perimetral, es de aproximadamente 800m<sup>2</sup>”*. En la página 66, se presenta Figura 5-3. Subestación Eléctrica “Toma de Agua”, la cual no es legible. De acuerdo a la verificación realizada por la Dirección Información Ambiental (DIAM), solo se

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 12

generó un alineamiento de 24.53km más no una superficie de área de impacto directo; además, no se presentaron las coordenadas de la subestación toma de agua. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aportar coordenadas del polígono correspondiente al área de influencia directa del proyecto y de la subestación Toma de agua, e indicar superficie para cada una de acuerdo a las coordenadas aportadas.
  - b. Presentar plano donde se identifiquen cada una de las estructuras a construir en la subestación Toma de agua.
2. En la página 36 del EsIA, punto 5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, segmento No.1 “**LD Sub-Estación Burunga hacia el cruce con la PTAP / Segmento de área de compatibilidad**”, se indica que “*En su trayecto atravesará por 4 fincas privadas las cuales son las siguientes (Finca No. 143169 – Dueño: Empresa de distribución eléctrica metro – oeste, S.A.; Finca No. 128712 – Dueño: Petro Agregados, S.A.; Finca No. 187118 – Dueño: Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L.; Finca No. 130669 – Dueño: Banco Hipotecario Nacional) y la finca de la UABR, con relación a las Fincas, se le aplica el artículo 142 del Código Agrario*”. En este sentido, en la entrega de documentación para ingresar el EsIA, solo se adjuntaron las anuencias y registro de sociedad de los dueños de las fincas 146144, 187118, 128712 y 130669, más no la copia de cédula autenticada del representante legal de las sociedades dueñas de las fincas antes señaladas. Por lo antes indicado se solicita:
- a. Aclarar cuántas fincas serán atravesadas por el desarrollo del proyecto y anuencia o actualización del trámite de expropiación de tierra, para cada una.
  - b. Presentar copia de cédula autenticada, del representante legal de las sociedades Petro Agregados, S.A., Banco Hipotecario Nacional, Cooperativa De Servicios Múltiples San Antonio, R.L., Autoridad Administrativa De Bienes Revertidos(UABR) y Empresa de distribución eléctrica metro – oeste, S.A.
  - c. Aclarar si la finca 146144, propiedad de la Autoridad de Bienes Revertidos hace parte del desarrollo del proyecto, ya que en el EsIA no se indica el número de la finca cuyo dueño es la UABR. En caso de ser así, deberá presentar el punto 5, con los datos actualizados.
  - d. Indicar en qué finca se ubica la Subestación Toma de Agua, y presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

- e. Para cada una de las fincas indicadas en el presente EsIA, deberá presentar las coordenadas de los polígonos a ser atravesados por el alineamiento del proyecto.
3. En la página 61 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, se indica que *“En primer lugar, antes de comenzar los trabajos, se procederá hacer la limpieza de proyectiles (explosivos) sin detonar por parte de una empresa autorizada para la actividad y la delimitación de las obras, dejando la zona de las obras completamente protegida y señalizada...”*. Sin embargo, no se indica la ubicación de las zonas donde se harán trabajos de limpieza de proyectiles y si las mismas se ubican fuera de la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA. Por lo antes señalado, se solicita:
- a. Aportar coordenadas de ubicación de las zonas donde se realizarán trabajos de limpieza de proyectiles y si las mismas se ubican fuera de la servidumbre de la línea de transmisión (indicar superficie).
4. En la página 60 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, se señala que en la etapa de construcción del proyecto se harán trabajos preliminares como adecuación del área de trabajo (limpieza de terreno, desbroce, caminos, cerca provisional, instalación de campamentos provisionales, áreas de acopio de los materiales, equipos e insumos. Posteriormente, en la página 61 del EsIA, se indica que *“La forma normal de carga del material se realiza, si el ancho de la zanja lo permite, colocando la retroexcavadora en el eje de la zanja, a la cota del terreno sin excavar (en tierras) o recién volado (en roca), reculando a medida que avanza el frente. Los camiones para cargar suelen estar situados a un lado de la zanja, a la cota del terreno natural. Los productos de la excavación se irán dejando a un lado de la zanja para su posterior reutilización como relleno, o serán transportados al relleno sanitario u otro lugar de empleo...”* Sin embargo, en el EsIA sólo se aportan las coordenadas del alineamiento de la línea de distribución. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Aportar coordenadas de ubicación de las infraestructuras requeridas en la etapa de construcción del proyecto (campamentos, áreas de acopio de material, equipos e insumos, etc.)
- b. Aportar coordenadas de ubicación de los caminos de acceso a las zonas del proyecto y aclarar si se dará la construcción de caminos, ya que durante la verificación en campo se pudo constatar que existen tramos donde no se tiene acceso al alineamiento del proyecto, sino que el mismo va paralelo a las líneas de transmisión existentes y en otros casos, son zonas bastante escarpadas, considerando que es requerido el uso de maquinaria (retroexcavadoras) para la conformación de las zanjas para tuberías, entrada y salida de camiones.

- c. En caso de realizar la construcción de caminos, deberá aportar coordenadas de ubicación, e indicar las dimensiones, metodología de construcción, impactos y medidas.
- d. En caso de requerir nuevos caminos u otras infraestructuras las cuales se encuentren fuera de las áreas propuestas y que los mismos atraviesen fincas privadas, deberá:
- Presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
  - Presentar línea base (biológica, arqueología, física) del área propuesta.
5. En la página 61 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, Excavación de zanjas para tuberías, se señala que “...*La forma normal de carga del material se realiza, si el ancho de la zanja lo permite, colocando la retroexcavadora en el eje de la zanja, a la cota del terreno sin excavar (en tierras) o recién volado (en roca), reculando a medida que avanza el frente...*”. Por lo antes indicado, se solicita:
- a. Precisar si existe y si se extraerá el afloramiento rocoso y qué metodología será utilizada.
  - b. Volumen de material pétreo a extraer.
  - c. Coordenadas UTM de la ubicación del afloramiento rocoso
  - d. Estudio Geotécnico firmado por personal idóneo.
  - e. Presentar planos de corte y relleno, refrendado por personal idóneo, respecto a la topografía del terreno y las adecuaciones proyectadas.
  - f. Planos de terracería donde se defina las cotas de nivelación del proyecto.
  - g. En caso de que la extracción del material pétreo se haga mediante voladuras, deberá presentar un plan de voladuras que contenga lo siguiente:
    - Coordenadas de ubicación (indicar datum WGS 84 o NAD 27) de los sitios donde se harán las voladuras.
    - Indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras que se verán posiblemente afectadas por los trabajos de voladura.
    - Metodología de divulgación de información a la comunidad y autoridades correspondientes sobre las actividades de voladura.
    - Presentar las medidas de prevención, mitigación y las medidas de compensación en caso de afectarse alguna infraestructura producto de las voladuras.

- Indicar el manejo y la disposición final de residuos productos de voladuras (materiales y explosivos).
  - Indicar las medidas de mitigación a implementar con respecto a la actividad contemplando los factores físicos (aire, ruido, vibraciones y gases) producto de las voladuras.
  - Presentar Plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladora).
  - Presentar dentro del cronograma de actividades, el tiempo contemplado para los trabajos de voladura.
- h. En caso de que la respuesta con respecto a la extracción sea por medios mecánicos, se solicita:
- Indicar los impactos y las medidas a implementar con respecto a dicha actividad.
  - En caso de que el material extraído sea depositado fuera del polígono aprobado, se solicita:
    - Indicar si el área donde se depositará el material extraído posee alguna herramienta de gestión ambiental aprobada, indicar nombre y Resolución de aprobación.
    - En caso de que el área donde se depositará el material no posea herramienta de gestión ambiental, deberá presentar levantamiento de línea base, impactos y medidas a implementar en dicha zona.
    - Aportar Registro Público de propiedad del área donde será depositada la roca extraída.
    - En caso de que el dueño sea persona natural, deberá presentar autorización firmada por el dueño y copia de la cédula (ambos documentos debidamente notariados)
    - En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá aportar autorización firmada por el representante legal de la sociedad y copia de la cédula (ambos documentos debidamente notariados).
6. En la página 99 del EsIA, punto **7.1 CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA, Plantación Forestal**, se indica que *“Este uso de suelo también lo encontramos dentro del área donde se llevarán a cabo los trabajos, ya que la línea a traviesa una zona dentro del plan de reforestación de la ACP”*. En la página 100 se presenta foto que indica *“Vista parcial de parche de bosque maduro dentro del área de afectación del proyecto”*. Posteriormente, en la página **10.7 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA**, se menciona que *“...durante el inicio del desbroce de la vegetación boscosa, el personal de rescate deberá permanecer en el área, al menos unos diez (10) días para de esta manera*

*rescatar aquellos animales que no pudieron ser capturados anteriormente y que con la tala y la presencia de maquinaria pesada serán ahuyentados de sus madrigueras, refugios y sitios de descanso...". Sin embargo, durante la inspección de campo realizada, se nos indicó que en el proyecto no se dará la tala de ningún árbol, porque el proyecto se ubica sobre la servidumbre eléctrica existente. En base a lo antes señalado, se solicita:*

- a. Aclarar si para el desarrollo del proyecto se requiere la tala de árboles y aportar coordenadas de ubicación de la zona a talar; especificando superficie.
7. En la página 8 del EsIA, punto **2.2 UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD, ÁREA A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO APROXIMADO**, se menciona que *"La línea de distribución eléctrica será construida en forma de vigaductos eléctricos con sus cámaras de paso en hormigón estipulando un área de impacto directo de 12.43 has..."*. Posteriormente, en la página 86 del EsIA, punto **6.6.1. CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**, se señala que *"Debido a que el proyecto será construido de manera soterrada, la continuación del alineamiento por las áreas que interceptan cuerpos de agua superficial se hará utilizando las estructuras existentes, como puentes u otras estructuras existentes, por lo que no se va a intervenir ni impactar los cuerpos de agua. Debido a esto no se considera necesario el análisis de estos cuerpos de agua superficial"*. No obstante, durante la inspección de campo se pudo verificar que existen fuentes hídricas dentro del alineamiento, que no poseen puentes u otras estructuras y donde se nos indicó que se colocarán cámaras para la colocación de la línea. En base a lo antes mencionado, se solicita:
- a. Indicar cuántas y cuáles fuentes hídricas se encuentran dentro del alineamiento del proyecto, aportando sus coordenadas de ubicación.
  - b. Análisis de calidad de agua de las fuentes hídricas que se encuentran dentro de la huella del proyecto, elaborado por un laboratorio acreditado.
  - c. Indicar la metodología a utilizar para la conformación de la zanja y paso del cableado por donde se ubican las fuentes hídricas que no poseen puentes, vados o infraestructuras de paso peatonal o vehicular e impactos y medidas a implementar para dicha actividad.
  - d. Indicar la cantidad de cámaras a colocar, dimensiones y coordenadas de ubicación de las mismas.
8. Durante la inspección de campo se verificó la existencia de oleoductos, los cuales cruzan de extremo a extremo el ancho de una zona de servidumbre de la línea de transmisión de ETESA. Dichos oleoductos no fueron señalados en el EsIA y tampoco cómo será la metodología de la ubicación de la zanja en esta zona. En base a lo antes señalado, se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 6 de 12

REVISADO

- a. Indicar la metodología a implementar con respecto a dichas infraestructuras y la conformación de las zanjas para la línea soterrada.
9. En atención a la solicitud de evaluación del EsIA, el Ministerio de Obras Publicas mediante Nota SAM-311-2022 indica lo siguiente:
- “En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).*
  - Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
  - Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.*
  - En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.*
  - En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias”.*
10. En atención a la solicitud de evaluación del EsIA, la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente mediante MEMORANDO DAPB-0911-2022 solicita lo siguiente:
- “Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en la descripción del ambiente biológico, en la característica de la fauna se registra la presencia de primates (Monos aulladores), se tomó en cuenta el desplazamiento de esta tropa de primates y si la línea de distribución eléctrica afectará este desplazamiento de estos primates, a la hora de realizar el desmonte de la vegetación necesaria y que medidas de mitigación se contemplarán.”*

11. Adjunto a la solicitud de evaluación del EsIA, se presenta la Nota 97-22-DNING del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante la cual se solicita a la Autoridad del Canal de Panamá el permiso de compatibilidad con la operación del canal; sin embargo, no se presenta el permiso aprobado. Por lo que se solicita:
- Presentar Permiso de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá para el desarrollo del proyecto.
12. En la página 35 del EsIA, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica *“La línea de distribución eléctrica será construida desde la subestación eléctrica de Burunga ingresando por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta su interconexión dividiéndose en dos tramos, un tramo que va hacia la potabilizadora y otro tramo continuando su trayectoria por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta la sección donde será construida dentro del área de influencia directa de la línea de aducción...”*. Dado lo anterior se solicita:
- Presentar original o copia notariada de la Certificación emitida por ETESA para el desarrollo del proyecto.
13. En la página 36 del EsIA, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica *«Segmento No. 3 – “LD cruce con la LT ETESA hasta la PTAP del IDAAN / Segmento de alimentación planta potabilizadora”, establecida desde el punto de división proveniente de la subestación de Burunga hasta las instalaciones de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, este es el tramo que brindará la energía eléctrica necesaria para todas las infraestructuras, equipos, oficinas necesarias para la operación de la planta potabilizadora. Este tramo cuenta con una longitud de 1.77km. Este tramo discurre por la servidumbre de vías públicas existentes y por terrenos de UABR.»*. Dado lo anterior se solicita:
- Presentar Certificación de uso de Servidumbre vial otorgada por la autoridad competente.
14. En la página 10 del EsIA punto **2.3. UNA SÍNTESIS DE CARACTERÍSTICAS DE ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica *«Flora. se presentan características de vegetación como: herbazal, potrero, rastrojo y cultivos, plantación forestal, bosque secundario y áreas taladas a lo largo del alineamiento del proyecto. Cabe resaltar que el inventario realizado en el tramo No 5 al Tramo No. 12, correspondiente a la Línea de Aducción fue anteriormente presentado dentro de los Estudio de Impacto Ambiental “Estudio, Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez” aprobado mediante resolución DEIA-IA-009-2019, ... por lo cual esta es información actualizada del sitio...»*. Sin embargo, el Decreto

Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 en su artículo 19 indica “*Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades cuya ejecución ha sido concebida en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se enfocarán únicamente en la descripción de los aspectos más relevantes del área y en detallar los impactos ambientales, así como las medidas de mitigación y/o compensación, y el Plan de Manejo Ambiental, incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindantes, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información*”. La información correspondiente al ambiente biológico del EsIA aprobado “*Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez*” aprobado mediante Resolución DEIA-IA-009-2019, no está vigente. Por lo que deberá:

- a. Realizar el inventario correspondiente y presentar el punto 7. **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO** actualizado.

15. En la página 179 del EsIA, **Cuadro No. 9-1. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales** se indica “*Generación de Afectación al Paisajismo. Posible afectación por la remoción o eliminación de la capa vegetal*”; en la página 168, punto **8.4 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS** se indica “*...Se evidenció la presencia de material arqueológico, correspondiente a épocas prehispánica correspondiente en el punto 9 y punto 10 del cuadro de coordenadas de prospección. Se encontró evidencia de material lítico, un núcleo con impactos de percusión en donde posiblemente se fabricaron lascas utilizadas para el corte y desgarrar...*”, en la página 182 punto **9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS** se indica “*Para los impactos generados por la construcción de la línea de distribución eléctrica para la planta de agua potable se relacionan con la modificación temporal del hábitat por donde se ha planteado el trazo de la línea soterrada, consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal y posterior mantenimiento de la línea de distribución...*”, en la página 180 se indica “*Se puede contaminar las áreas de suelo con los residuos antropogénicos, cuyo origen pueden ser domésticos, (los generados por los trabajadores), derrames de hidrocarburos, aceites entre otros*”; sin embargo, en el punto **3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 9 de 12

REVISADO

**CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, específicamente en los Criterio de Protección Ambiental 2, 3 y 5 no se contemplan estos puntos. Además, en la página 179 Cuadro No 9-1. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y en las páginas 186 y 187 **Cuadro 9-7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (Fase de CONSTRUCCIÓN)**, se presentan los impactos ambientales correspondientes al proyecto; sin embargo, no coinciden los impactos ambientales presentados en los cuadros. En la página 185 del EsIA se presenta la fórmula para la determinación del Valor de Impacto Ambiental (VIA); sin embargo, no se indica la ponderación asignada a los parámetros Wgp, We, Wd, Wro, Wre para poder realizar los cálculos del VIA. Dada toda la información anteriormente detallada deberá:

- a. Presentar el punto **3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** actualizado y sustentar la categoría del estudio de impacto ambiental de acuerdo a la información presentada. Verificar que todas las actividades que se llevarán a cabo en todas las fases del proyecto se contemplan para la categorización.
  - b. En función de la información plasmada en el punto a, identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar los puntos 9.1 y 9.2 del EsIA.
  - c. Presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, con las medidas de mitigación y seguimientos correspondientes de acuerdo a los nuevos impactos identificados correspondientes al proyecto.
  - d. Indicar la ponderación asignada a los parámetros Wgp, We, Wd, Wro, Wre para el cálculo del VIA.
16. En la página 62 punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/ EJECUCIÓN**, se indica *“El material sobrante procedente de la excavación que no pueda ser reutilizado serán trasladado al relleno sanitario o al depósito de material autorizado”*. Además, en la página 63, se indica *“...se contempla en primera instancia, los depósitos de material dentro de ACP, así como Cerro Patacón situado a 30 km de la zona de las obras o el depósito de Materiales Yolet. En la sección de anexos se muestran los documentos de uso de vertedero y relleno del proyecto que han sido utilizados para los trabajos de la PTAP, que cuenta con EsIA Categoría IP”*. Sin embargo, no se define la ubicación del depósito de material autorizado y no se presentan los documentos para uso de estos sitios. Por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación del sitio de depósito autorizado, y del depósito de materiales Yolet, indicar las superficies a utilizar.

- b. Presentar la documentación que permite el uso de vertedero y relleno del proyecto que han sido utilizados para los trabajos de la PTAP, que cuenta con EsIA Categoría II.
17. En la página 69 del EsIA, punto **5.4.5 CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CADA FASE** se incluye el Cuadro 5-2. Cronograma del Proyecto de Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica Soterrada; sin embargo, dicho cronograma no define todas las fases del proyecto ni las actividades a desarrollar; por ejemplo, la construcción de la subestación. Por lo que se solicita:
- a. Presentar cronograma correspondiente al proyecto donde se relejen todas las fases y las actividades a desarrollar.
18. En Anexo No. 7 Informe de Ensayo de Ruido Ambiental – LD eléctrica de la PTAP y Anexo No. 8 Informe de Monitoreo de Análisis de Calidad de Aire - LD eléctrica de la PTAP, del EsIA, se presenta copia de los informes de monitoreo de calidad de aire y ruido. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido, original o copia notariada, firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
19. En la página 7 punto **2. RESÚMEN EJECUTIVO** se indica “*El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga...*”; mientras que en la página 94 punto **7. 1. CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA** se indica “*El trabajo de campo consistió en inventariar la flora existente donde pasará la línea de transmisión, guiándonos por medio del plano proporcionado por el promotor...*”. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Aclarar si la línea eléctrica a construir es de transmisión o de distribución.
20. En la página 223 del EsIA se presenta el punto 10.6. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, el mismo sólo describe los riesgos identificados; sin embargo, no presenta medidas para prevenir estos riesgos. Por lo que deberá:
- a. Presentar las medidas correspondientes a los riesgos identificados.
21. En Anexo No. 6 – Informe Arqueológico del Proyecto de LD eléctrica de la PTAP, del EsIA se presenta copia del Informe Arqueológico, por lo que se solicita:
- a. Presentar original o copia notariada del Informe Arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable de su elaboración.

22. En atención a la solicitud de evaluación del EsIA, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. mediante Nota ETE-DI-GGAS-156-2022, indica lo siguiente:

“...tenemos a bien informarles que la ruta planteada **No es viable**. Lo anterior, por las siguientes razones:

La referida ruta propuesta de la sección 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo Mapa en escala 1:50000 y Coordenadas UTM o Geográficas del Polígono y la Tabla 5.1 Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 N - Línea de Distribución, indica atravesar el terreno propiedad de ETESA, el cual está destinado para la construcción del nuevo patio de la Subestación Burunga GIS 230 KV, que permitirá alimentar confiablemente la demanda de EDEMET en el área oriental de la provincia de Panamá Oeste. Al georreferenciar las coordenadas de la ruta propuesta, observamos que su trayectoria pasa dentro la propiedad de ETESA destinada para los trabajos de movimientos de tierra, montaje y desmontaje de torres, propios del nuevo proyecto.

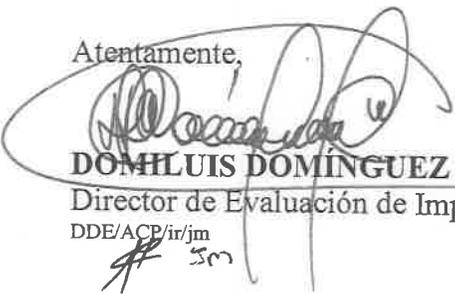
Además, después de verificar las referidas coordenadas, la construcción de la línea de distribución queda aproximadamente, a once (11) metros del eje central de la estructura de la Línea de Transmisión El Coco - Panamá II de los circuitos 230- 12A y 13A interfiriendo con la red de puesta a tierra de las torres de transmisión, que es requerida para garantizar la seguridad humana, y la del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

ETESA tiene por norma que todo tipo de construcciones, sembradíos y edificaciones se realicen fuera de la franja de terreno o servidumbre por donde transcurren nuestras líneas, cuyo límite establecido es de veinte (20) metros de cada lado a partir del eje central, por lo cual no es viable técnicamente estas condiciones de distancia propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental donde se plantea esta ruta, por consiguiente, la misma no es aceptada por ETESA”.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ir/jm



Sroberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

*Fiel copia de  
Su original*

REPUBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Mariela Mailyn  
Barrera Rodriguez**

6-79-945

NOMBRE USUAL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 16-ABR-1973  
 LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 17-OCT-2016 EXPIRA: 17-OCT-2026.

*Mariela Barrera*




Panamá, 26 de octubre de 2022  
**Nota No. 1272-2022-DNING-DEPROCA**

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**



Ref. Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ."

Asunto: Notificación de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0100-2807-2022.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, Yo **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-257-48**, en mi condición de Representante Legal del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** y promotor del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**", a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, me doy por notificado mediante esta vía de la Primera Información Aclaratoria, DEIA-DEEIA-AC-0100-2807-2022. Autorizo a la Licda. **Mariela Barrera** del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **6-79-945**, para que retire dicha nota.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Msc. JUAN ANTONIO DUCRUET N.**  
Director Ejecutivo

Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

**08 NOV 2022**

Panamá: \_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO



162

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio  
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



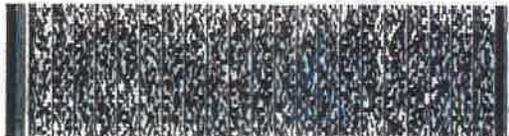
4-11-11



*[Signature]*  
DIRECTOR NACIONAL DE CENSALACIÓN



8-257-48



E4293N10018

16el

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

1R/3m

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

MEMORANDO-SEIA-871-2022

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación.

DE:   
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de informe técnico de EsIA Categoría II.

FECHA: 21 de julio del 2022.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**, del proyecto Cat. II titulado **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** a desarrollarse **DESDE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE BURUNGA, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN (CABECERA), BURUNGA, NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, en consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA/ep/br  
Copia: Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>29/07/2022</i>
Hora:	<i>10:01am</i>

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II**

**DRPO-IIO-SEIA-178-2022**

**I. DATOS GENERALES**

<b>NOMBRE DEL ESIA:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR: REPRESENTANTE LEGAL:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN). JUAN ANTONIO DUCRUET	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	ECOAMBIENTE S.A. IAR-028-1997 /DEIA-ARC-079-2020/ACT. NOV. 2020	
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	INICIA DESDE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE BURUNGA, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN (CABECERA), BURUNGA, NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p><b>Por Mi AMBIENTE:</b></p> <p>Mgter. Hilario Rodríguez – Técnico SEIA– Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Johana Castillo – Técnica SEIA– Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Miguel Ríos – Técnico Seguridad Hídrica – Dirección Regional Panamá Oeste. Téc. Isacc Espinosa – Técnico Áreas Protegidas. Dirección Regional Panamá Oeste. Lic. Ernesto Brown - Técnico Sección Forestal Agencia Arraiján, Panamá Oeste.</p>	<p><b>Por la Promotora:</b></p> <p>Daniela García - Idaan Jaisseth González – Idaan Denis González – Pm - Idaan José Adames – Pm Idaan Jhony Jaén- Pm Idaan Carlos Candanedo – Acciona José Esteban – Acciona</p> <p><b>Unidades Ambientales Sectoriales:</b></p> <p>Juan Andrade - Mop</p>
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	JUEVES 24 DE JUNIO DE 2022, Re inspección JUEVES 07 DE JULIO DE 2022.	
<b>FECHA DE ELABORACION DE INFORME:</b>	MARTES 28 DE JUNIO DE 2022	

**II. ANTECEDENTES:**

Que el día 07 de junio de 2022, el promotor del proyecto **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**. cuyo representante legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET**, presenta ante el Ministerio de Ambiente - Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G.**

*Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-OII-000-2022*

**ESTUDIO: Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez**, a desarrollarse en corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

*Técnico Evaluador: Téc. Hilario Rodríguez J.*

*Fecha de Inspección: 24/6/2022y reinpección 07/07/2022*

*Fecha de la elaboración del Informe: 28/06/2022*

**RODRÍGUEZ**, a desarrollarse desde la subestación eléctrica de Burunga, corregimientos de Arraiján (cabecera), Burunga, nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, bajo la responsabilidad de ECOAMBIENTE S.A, persona (s) **JURÍDICA** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con la resolución **IAR-028-1997 /DEIA-ARC-079-2020/ACT. NOV. 2020**, respectivamente. 159

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**, fechado el 27 de junio del 2022 y recibido el día 13 de junio del 2022, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**.

Mediante **MEMORANDO-DRPO-DIREC-SEIA-706,707,708,709,710,711,712-2022**, fechado el 15 de junio del 2022, se hace formal invitación a la UNIDADES AMBIENTALES SECTORIALES (UAS), para inspección técnica del proyecto, Categoría II **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**.

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-078-2022**, fechado el 16 de junio del 2022, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal para inspección técnica del proyecto, Categoría II **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**.

El día 24 de junio de 2022, se realiza la inspección de campo con personal de la promotora del proyecto, las UAS y técnicos de Mi Ambiente, según consta en el acta de inspección firmada por los participantes, donde estará ubicado el proyecto Categoría II denominado, **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**, a desarrollarse desde la subestación eléctrica de Burunga, corregimientos de Arraiján (cabecera), Burunga, nuevo Emperador, Veracruz, Juan d. Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre, Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

### III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa. El cual beneficiará con el suministro de agua potable a las comunidades de la provincia de Panamá Oeste, específicamente a los corregimientos de Arraiján (Cabecera), Burunga. La línea de distribución eléctrica será construida desde la subestación eléctrica de Burunga ingresando por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta un punto de división en dos tramos, un tramo que va hacia la potabilizadora y otro tramo continuando su trayectoria por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta la sección donde será construida bajo el área de la línea de aducción de los Estudios de Impacto Ambiental anteriormente mencionados, llegando una subestación eléctrica en la toma de agua cruda ubicada en el río Chagres frente a la comunidad de Gamboa.

La línea de distribución eléctrica será construida en forma de vigaductos eléctricos con sus cámaras de paso en hormigón estipulando un área de impacto directo de 12.43 has, con un volumen estimado de suelo a remover de 24,000 m<sup>3</sup>. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de

una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres, cuyo diseño contempla 2 transformadores de 16 MVA de 34.5 kV a 13.8 kV, un tablero blindado de 34.5 kV con 8 posiciones, 2 reactores, 2 mediciones, casa de control con banco de baterías, estructuras de soporte como tanque de contención de derrame, cerca perimetral, entre otros. Cabe destacar que dicha alineación eléctrica será construida de manera soterrada y en tres segmentos según el área de construcción: segmento de área de compatibilidad, segmento de área del canal de Panamá, segmento de alimentación de la planta potabilizadora.

Los tres (3) segmentos serían los siguientes:

Segmento No. 1 - "LD Sub-Estación Burunga hacia el cruce con la PTAP / Segmento de área de compatibilidad", establecida desde la subestación eléctrica ubicada en Burunga, trazada dentro de la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta llegar al punto donde la línea de distribución se divide en dos direcciones, una dirigida hacia la potabilizadora y la otra dirigida hacia la toma de agua ubicada en el área de Gamboa. Este tramo tiene una longitud de 4.8Km. En su trayecto atravesará por 4 fincas privadas las cuales son las siguientes (Finca No. 143169 – Dueño: Empresa de distribución eléctrica metro – oeste, S.A.; Finca No. 128712 – Dueño: Petro Agregados, S.A.; Finca No. 187118 – Dueño: Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L.; Finca No. 130669 – Dueño: Banco Hipotecario Nacional) y la finca de la UABR, con relación a las Fincas, se le aplica el artículo 142 del Código Agrario.

Segmento No. 2 – "LD cruce con la PTAP hasta la Toma de Agua del IDAAN en Gamboa (área de compatibilidad) / segmento de área del canal de Panamá (área operativa)", establecida desde el punto de división, siguen estando trazada dentro de la servidumbre de la transmisión de ETESA hasta llegar al punto donde se instalará dentro de la servidumbre de la línea de aducción hasta llegar a la toma de agua (estas áreas se ubican dentro del área operativa del Canal de Panamá), esto para brindarle la energía eléctrica requerida para los equipos instalados en la toma de agua para la potabilizadora. Este tramo cuenta con una longitud de 16.45km.

Segmento No. 3 – "LD cruce con la LT ETESA hasta la PTAP del IDAAN / Segmento de alimentación planta potabilizadora", establecida desde el punto de división proveniente de la subestación de Burunga hasta las instalaciones de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, este es el tramo que brindará la energía eléctrica necesaria para todas las infraestructuras, equipos, oficinas necesarias para la operación de la planta potabilizadora. Este tramo cuenta con una longitud de 1.77km. Este tramo discurre por la servidumbre de vías públicas existentes y por terrenos de UABR.

## DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día jueves 24 de junio de 2022, siendo las 9:40 a.m., se realiza inspección de campo para verificar el recorrido de línea de distribución eléctrica para la planta potabilizadora José G. Rodríguez, el componente físico, biológico y otros aspectos contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de Mi AMBIENTE, de la empresa consultora, UAS.

Se inicia reunión para esclarecer los puntos del recorrido que se efectuará dentro de los 24.86 kilómetros de recorrido y de sus áreas colindantes. El recorrido inició a las 10:25 am se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes. Se realiza la inspección de campo en donde inicia la línea de conducción eléctrica Subestación soterrada paralela a la línea de inducción de agua potable, guardando una distancia de (5) cinco metros de ancho aproximadamente, siguiendo por debajo de las líneas de alta tensión de las torres, atravesando por los corregimientos de Arraján (cabecera), Burunga.

El día jueves 07 de julio de 2022, se realiza reinspección de campo para verificar el recorrido de línea de distribución eléctrica para la planta potabilizadora José G. Rodríguez, el componente físico, biológico y otros aspectos contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. En el área que comprende

recorrido dentro de las instalaciones de la ACP hasta llegar a la toma de agua cruda frente a Gamboa, la misma asistieron técnicos de Mi AMBIENTE, y de la empresa consultora,

#### IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

1. Punto de coordenada **643562.52 E**  
**992816.52 N** en donde está la subestación eléctrica Burunga.
2. Punto de coordenada **647749 E / 994948 N** antigua tubería utilizada de combustible.
3. Punto coordenada **649111 E / 995328 N** Instalaciones de tanque abastecimiento.
4. Punto coordenada **641454 E / 1007606 N** toma de agua cruda Gamboa.
5. Punto coordenada **641509 E / 1007600 N** punto de infraestructura eléctrica Gamboa.

El área del proyecto presenta topografía de influencia variable, paisaje ligeramente ondulado que se aprecia en el terreno.

En cuanto a la hidrología el área para desarrollar se ubica dentro de la cuenca 142 correspondiente a los ríos entre el Caimito y el Juan Díaz. Esta cuenca tiene una superficie de 383.0 km<sup>2</sup> y el río principal es el Matasnillo con una longitud de 60 km. Adjunto **Informe Técnico DRPO- SSH-103-2022**, fechado 08 de julio de 2022, nos indica que luego de realizar recorrido por el área de influencia directa se constató que a lo largo del proyecto es atravesado por quince fuentes hídricas, verificadas las coordenadas en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

En cuanto a la topografía la zona donde se pretende desarrollar el proyecto es una región plana, y es básicamente el resultado de la erosión, la meteorización, así como la deposición de sedimentos que conformaron el paisaje ligeramente ondulado que se aprecia en el terreno.

En cuanto al ambiente físico del área Se encuentran patrones de drenaje bien desarrollados y agudamente definidos, a pesar de que su edad geológica es comparativamente reciente. De otra manera, donde está la transición del drenaje entre formaciones duras y suaves, existe una notable ampliación de los valles y una nivelación de los perfiles de los ríos y quebradas. El alineamiento propuesto se desarrollará paralelo a caminos existentes en el margen oeste del Canal de Panamá, hasta el kilómetro 15+000, punto en el cual el trazado de la línea empieza a transitar paralelo a la Autopista Panamá-La Chorrera hasta llegar al kilómetro 16+410, donde el trazado de la línea de electrificación soterrada deja de mantener el paralelismo a la autopista, alejándose de la misma hasta llegar a la planta potabilizadora. También parte a lo largo de la línea eléctrica existente que se conecta con la subestación de Burunga. los suelos a intervenir se caracterizan de acuerdo a las formaciones geológicas existentes: Formación Bas Obispo (suelo residual, limos arcillo-arenosos), Formación Caimito (suelo residual, limos arcillo-arenosos y arenas limosas con fragmentos de roca meteorizadas), Formación Las Cascadas (suelo residual arcillo-limoso), Formación La Boca (rellenos antrópicos formados por roca y arenas con gravas y suelos residuales de arcillas arenosas marrones), Formación Cucaracha (rellenos antrópicos formados por roca y arenas con gravas, materiales volcánicos y afloramiento de roca, suelo residual, arcillas limosas con fragmentos de roca meteorizada y tobas alteradas). La capacidad de uso del área a desarrollar es de tipo VII, la cual es no arable; añadiendo a esta la mezcla de materiales de diversos orígenes, características y granulometrías propias de áreas que han sufrido alteraciones antropogénicas. **informe técnico SAPB no presentado en tiempo oportuno.**

#### Tipos de Vegetación Evidenciados en el área de Influencia Del Proyecto

El área del proyecto se encuentra ubicada desde la subestación eléctrica Burunga hasta las riberas del Canal de Panamá; donde se encuentra la toma de agua del IDAAN para la planta potabilizadora de Arraján, incluyendo un ramal que se separa de la línea de transmisión a la planta potabilizadora, es una zona en la que encontramos diferentes tipos de cobertura vegetal cada una de ellas producto de la intervención antrópica a lo largo de muchos años y con

diferentes tipos de regeneración. **Adjunto informe técnico SEFOR-AA-168-2022, fechado 13 de julio de 2022**, la flora existente donde pasará la línea de transmisión, guiándonos por medio del plano proporcionado por el promotor. Se tomó en cuenta de 10 metros de distancia hacia los lados a partir de la línea. Se identificaron y midieron los árboles con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mayor de 20 centímetros (DAP > 20 cm). Este trabajo se desarrolló a largo y ancho del área de influencia que incluye bosque secundario alterado, joven e intermedio, con un pequeño remanente de plantación forestal combinado con los herbazales de Paja canalera y potreros escasos en arboles con DAP  $\geq$  20. Para facilitar la descripción del mismo, se dividió en tramos considerando la vegetación dominante en el área; debemos considerar que la zona que va desde cerca del puente centenario hasta la toma de agua en gamboa la línea se mantendrá sobre la misma área donde va la tubería (Línea de Aducción) y esta área mantiene un Estudio de Impacto Ambiental “Estudio, Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez” aprobado mediante resolución DEIA-IA-009-2019, y el estudio “Área Complementarias para la Línea de Aducción del Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez” aprobado mediante resolución DRPO-SEIA-RES-IA-083-2020, donde ya fueron indemnizados dentro de las resoluciones (Resolución DRPO - SEFOR - N°007-2021, Resolución DRPO – SEFOR – N°008 – 2021) y en la misma ya se están realizando trabajos de remoción de la capa vegetal.

156

Tipos de vegetación presente, ubicación y extensión en kilómetros

Área de este estudio					
Área con estudio aprobado					
Tramo		Localizaciones coordenadas UTM		Distancia lineal en Kilómetros	Tipo de vegetación
		norte	este		
1	Inicio	643719	992807	0.52km	Herbazal
	Final	644156	992829		
2	Inicio	644156	992829	1.06km	Potrero, Rastrojo y cultivos
	Final	645322	993068		
3	Inicio	645322	993068	0.45km	Plantación Forestal
	Final	645768	993226		
4	Inicio	645768	993226	7.08	Herbazal
	Final	649356	997995		
5	Inicio	649356	997995	0.92	Bosque secundario
	Final	649040	998790		
6	Inicio	649040	998790	6.56	herbazal
	Final	645223	1003407		
7	Inicio	645223	1003407	0.52	Bosque secundario
	Final	644997	1003834		
	Final	641529	1007298		
11	Inicio	641529	1007298	0.14	Herbazal
	Final	641551	1007438		
12	Inicio	641551	1007438	0.10	Bosque secundario
	Final	641567	1007560		
13	Inicio	648354	996203	1.74	Ramal hacia la planta potabilizadora Bosque secundario
	Final	649128	995231		

Este ecosistema se encuentra distribuido en parches a lo largo de varias zonas del área de afectación directa del proyecto, se caracteriza principalmente por que domina una sola especie herbácea, la conocida Paja canalera, *Saccharum spontaneum*, esta es una especie introducida en el país hace muchos años y que coloniza áreas abiertas y perturbadas se caracteriza por su agresividad y rápido crecimiento evitando de esta forma el desarrollo de otras especies de crecimiento más lento. Esta especie recorre varios tramos del proyecto, incluso intercalándose entre potreros de rastrojos, rodeando remanentes de bosques jóvenes e intermedios presentes en el polígono. El área con este tipo de vegetación es poca a lo largo del proyecto se encuentra ubicada principalmente en el área más cercana a la comunidad de Burunga. Se caracteriza por poseer una escasa vegetación dominada por especies características de las primeras etapas de sucesión vegetal, pioneros o rastrojos con especies bajas en diámetros, así como por pastos utilizados para el consumo de ganado. También se pudieron registrar cultivos de supervivencia entre los que podemos mencionar maíz, yuca, guandú y guineo. Las especies arbóreas con mayor

presencia incluyen las cercas vivas de Balo, árboles frutales como el mango, marañones comunes en potreros, y algunos pioneros como el Niguito (*Cordia panamensis*) y Cortezo (*Apeiba tibourbou*). Dentro del área no se afectarán muchos árboles, debido a sus características y manejo de suelo, donde la cantidad de árboles es poca.

Este uso de suelo también lo encontramos dentro del área donde se llevarán a cabo los trabajos, ya que la línea a travesa una zona dentro del plan de reforestación de la ACP. Aquí dominan principalmente *Terminalia amazonia* (Amarillo) y *Tectona grandis* (Teca). Este pequeño fragmento de vegetación forestal está sucio y alternando con vegetación nativa, sobre todo en su sotobosque que se está regenerado con arbolitos y arbustos pioneros.

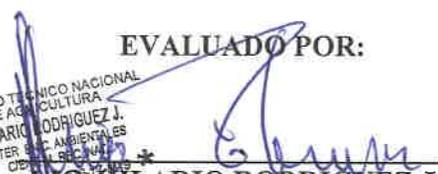
**V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las Áreas Técnicas que asistieron a inspección del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

**VI. CONSIDERACIONES FINALES.**

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.

**EVALUADO POR:**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD 7.023-12 \*

**TEC. HILARIO RODRIGUEZ J.**  
Técnico Evaluador de EsIA  
Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente.

**REVISADO POR:**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD 7.023-12 \*

**TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
Ministerio de Ambiente

VoBo



**LIC. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional de Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen N° 1: vista parcial en donde se realizó punto de encuentro para coordinar recorrido de la área.

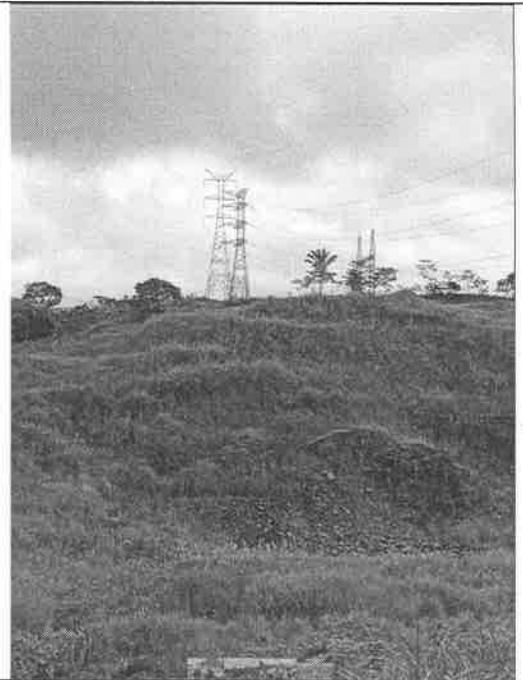


Imagen N° 2: vista parcial del componente de la vegetación y topografía existente de la línea soterrada.



Imagen N° 3: vista del componente vegetación y antigua tubería utilizada para trasiego de combustible.



Imagen N° 4: Área en donde se ubica letrero de advertencia de área contaminada.



**Imagen N° 5: vista general del área en donde se ubicara la infraestructura de línea trifásica y tanque de almacenamiento de agua.**



7 Jul. 2022 10:29:14 a. m.  
17P 641514 1007604  
Williamson Avenue  
Gamboa  
Colón District  
Colón Province



7 Jul. 2022 10:29:08 a. m.  
17P 641509 1007600  
Williamson Avenue  
Gamboa  
Colón District  
Colón Province

**Imagen N° 6: Punto de referencia frente a Gamboa, en donde estarán las infraestructuras a desarrollar.**

**Imagen N°7: componentes de materiales para el desarrollo de las infraestructuras.**

152

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
AGENCIA DE ARRAIJÁN**

Arraiján 13 de julio 2022  
DRPO-SEFOR-AA-168-2022

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)**

Fecha de la Inspección: 24 de junio del 2022.  
Hora: 9:00 a.m.  
Lugar: Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste.  
Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE E. RODRIGUEZ"  
Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
Representante Legal: Juan Antonio Ducruet.

**Participantes:**

Ing. Ernesto Brown	Forestal-Agencia de Arraiján.
Ing. Hilario Rodríguez	Evaluador- DRPO
Tec. Isaac Espinosa	A.P.V.S.- DRPO
Ing. Miguel Ríos	S.S.H. - DRPO
Ing. Mariela Barrera	Por el promotor

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:**

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 9:00 a.m. del día 24 de junio, se procedió a la inspección en campo, en el terreno donde se efectuará el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE E. RODRIGUEZ".

Se procede a realizar el recorrido de estas áreas, para así visualizar la vegetación que existe actualmente; todo esto en compañía de personal del promotor del proyecto, así como también del Ministerio de Ambiente.

Al momento de la inspección se visualizó un tipo de vegetación constituida por gramínea, plantaciones forestales, Bosque secundario joven (rastrojo), Bosque secundario maduro, cultivos agrícolas y otras áreas taladas a lo largo del lineamiento del proyecto.

Se procede a realizar el recorrido dentro del polígono, para determinar si la caracterización del documento presentado, coincide con lo observado en campo.

**HALLAZGOS:**

Se observó dentro del polígono, la predominancia de vegetación tipo gramínea, plantaciones forestales, Bosque secundario joven (rastrojo), Bosque secundario maduro, cultivos agrícolas y otras áreas taladas, a lo largo del lineamiento del proyecto en Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en una superficie 12.43 hectáreas.

### Fotos de la vegetación observada en la evaluación



Fotos: Se observa parte de la vegetación en el polígono inspeccionado.

#### CONCLUSIONES:

- Luego de realizar la inspección ocular en campo se puede determinar que dicha vegetación **CONCUERDA**, con lo plasmado dentro del Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 7 del documento.

#### RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Que el promotor de este proyecto realice una compensación de una superficie no menor a 5 hectáreas, con especies nativas y frutales, preferiblemente en tomas de agua o bosque de galería de ríos o quebradas, así de este modo ayudar a la alimentación de las faunas existentes.
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,

*Ernesto Brown*

**Ing. Ernesto Brown**  
**Técnico Forestal**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**ERNESTO F. BROWN H.**  
LIC. ADMON. EMP. AGROPECUARIAS  
IDONEIDAD N° 9.220-18

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-0855, ext. 6392

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-107-2022

Evaluación del Es. I. A. Cat. 2, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ",  
PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA

PROMOTOR: IDAAN	La longitud total especificada en el Es.I.A. para realizar el Proyecto es de: <b>24.86 km</b>  IMPACTOS DIRECTOS: – Remoción de cobertura vegetal; – Poda, tala; – Intervención de varios cuerpos de agua natural; – Corte, movimiento y relleno de terreno; – Erosión y sedimentación de suelo.
REPRESENTANTE LEGAL: <b>Juan Antonio Ducruet.</b> CÉDULA/PASAPORTE: <b>8-257-48</b>	
CONSULTOR (ES): <b>ECOAMBIENTE S.A., Registro IAR-028-1997 /DEIA-ARC-079-2020/ACT. NOV. 2020</b>	
LOCALIZACION: <b>subestación eléctrica ubicada en el corregimiento de Burunga, servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica de ETESA, Planta Potabilizadora José G. Rodríguez, distrito de Arraiján, Provincia Panamá Oeste, continuando hacia la toma de agua ubicada en Gamboa. También afectara un tramo de la servidumbre oeste del Canal de Panamá.</b>	
CUENCA No.: <b>140, 142 y la 115.</b>	

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en la parte oeste del área canalera, frente al Pueblo del Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora.

**ANTECEDENTES:**

- Resolución DEIA-IA-009-2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio, Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez";
- Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-083-2020, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Área Complementarias para la Línea de Aducción del Proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez";
- Memorando-DRPO-SEIA-ME-078-2022, que señala Atender coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y por medio del cual, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. Categoría 2, específicamente, P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ" para comprobar in si-tu, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación, propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de capa vegetal y tala, entre otras.

**OBJETIVOS:**

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

# METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN.

149

1. Recorrido terrestre a lo largo de la zona indicada en el Es.I.A., dividida en dos fases:

1.1. Fase 1: gira en campo saliendo desde la Sub estación de distribución, a lo largo del segundo alineamiento de electrificación de ETESA, hasta la entrada del sitio donde se mantienen las estructuras de la Nueva Planta Potabilizadora José G. Rodríguez.

1.2. Fase 2: gira en campo saliendo desde la Garita de Seguridad de la ACP, realizando estacionaria en el sitio donde se construye la Toma de Agua ubicada en área Oeste del Canal de Panamá, frente al Pueblo de Gamboa (Provincia de Colón), que alimentará la citada Planta Potabilizadora y siguiendo el recorrido hasta el antiguo puente sobre río Mandinga (Provincia Panamá Oeste).

En ambas fases se recopilarán coordenadas y fotografías evidenciales para lograr emitir el concepto técnico esperado, en nuestro caso y dentro del respaldo de las normas ambientales pertinentes

## EQUIPO UTILIZADO EN AMBAS FASES:

- Vehículo doble cabina, Nissan Frontier, color blanco, 4x4, con placa de matrícula vehicular GO8207, asignado a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Región Panamá Oeste;
- GPSMAP marca Garmin, modelo 64st, con P/I 80185, asignado a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste;
- Cámara fotográfica Panasonic Lumix DMC-S1, con P/I 71829, asignado a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste.

**FECHA Y HORA DE LA PRIMERA GIRA, FASE 1 DE LA INSPECCIÓN:** viernes 24 de junio de 2022, de 8:30 am a 3:00 pm

## PARTICIPANTES DE LA FASA 1:

Itzy Rovira	- Mi Ambiente DEIA, Nivel Central.
Yohana Castillo.	- Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Hilario Rodríguez.	- Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Miguel Ríos.	- Mi Ambiente SSH, Regional Panamá Oeste.
Ernesto Brown	- Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste, Agencia de Arraiján.
Isaac Espinosa M.	- Mi Ambiente SAPB, Regional Panamá Oeste.
Juan De Dios Baúles.	- MOP
Jaisseth J. González G.	- IDAAN
Daniela García.	- IDAAN
Denis González.	- IDAAN
José Adámes	- IDAAN
Jhony Jaén.	- IDAAN
José A. Esteban	- ACCIONA
Carlos Candanedo.	- ACCIONA

## COPIA DE LA HOJA DE ASISTENCIA DE LA GIRA, EN LA FASE I

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:		Pg. de
TEMA:						
FECHA:						
LUGAR:						
HORA:						
No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jaisseth J. González P.	8-235-2162	IDAAN (Ambiente)	jgonzalez24@idaan.gob.pa	524-4161	[Firma]
2	Daniela García	8-934-2073	IDAAN (Ambiente)	daniela.garcia@vip.pa	524-4161	[Firma]
3	Carlos Candanedo	1-78-3913	ACCIONA	ccandanedo@acciona.com	6929-8977	[Firma]
4	Hilario Rodríguez	8-226-1283	Mi Ambiente	hrodriguez@miambiente.gob.pa	6744-1748	[Firma]
5	Yohana Castillo	4-244-923	Mi Ambiente - Panamá Oeste	ycastrillo@miambiente.gob.pa	6744-0227	[Firma]
6	Juan De Dios Baúles	5-240-257	MOP	juanbaules@mo.gov.pa	62527500	[Firma]
7	Ernesto Brown	3-107-11	Mi Ambiente	erbrown@miambiente.gob.pa	6667-4088	[Firma]
8	Isaac Espinosa M.	7-99-118	PM (IDAAN)	isac@pm.gob.pa	6679-4832	[Firma]
9	José Adámes	9-147-925	PM (IDAAN)	ladames@pm.gob.pa	6679-8715	[Firma]
10	Jhony Jaén	8-1002-2011	PM (IDAAN)	jjaen@pm.gob.pa	6884-0913	[Firma]
11	José A. Esteban	5-8-758335	ACCIONA	joaesteban@acciona.com	627-9866	[Firma]
12	Miguel Ríos	8-254-1212	Mi Ambiente	marios@miambiente.gob.pa	6031-8104	[Firma]
13	Isaac Espinosa M.	4-149-120	Mi Ambiente	isepinosa@miambiente.gob.pa	6077-7574	[Firma]
14						
15						

**RESULTADOS O HALLAZGOS DE LA FASE 1 DE LA INSPECCIÓN:**

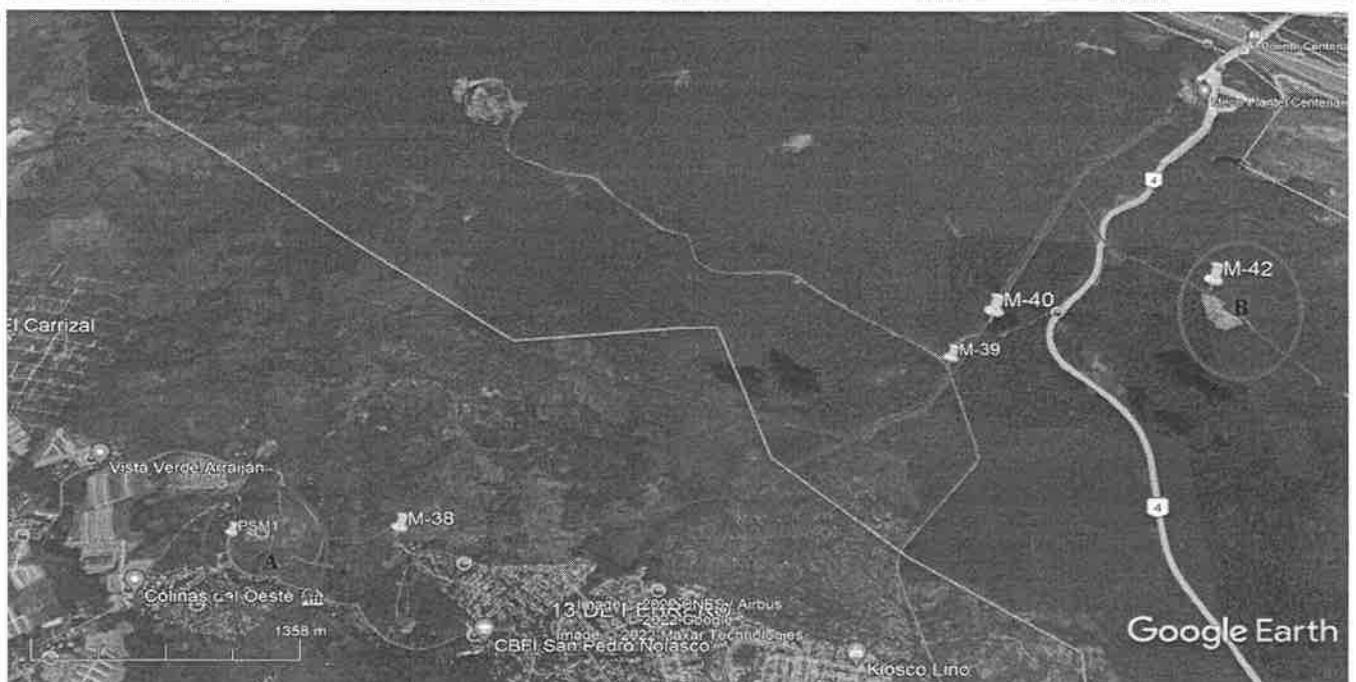
Al momento de realizar la gira de la I Fase de la Inspección y comprobación en campo, se observó la condición actual de todo a lo largo del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto; así como una evaluación del componente biológico y las características físicas del mismo que se describe a continuación:

<b>VEGETACION:</b>	<i>Árboles dentro de un gran porcentaje a lo largo del límite establecido al segundo alineamiento de electrificación de ETESA;</i>
	<i>Cultivos agrícolas variados, en un porcentaje de baja presencia;</i>
	<i>Árboles de Teca</i>
	<i>Rastrojos;</i>
	<i>Gramíneas.</i>
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	<i>Diversos cuerpos de agua dulce presentes a lo largo del recorrido.</i>
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	<i>Al momento de la inspección, solo se logró escuchar avifauna, observando algunos ejemplares que por motivo de la lluvia, no se lograron fotografiar.</i>
<b>TOPOGRAFIA:</b>	<i>Irregular casi en la totalidad del recorrido.</i>

Una gran parte del recorrido se realizó dentro del Área Diferida usada para las antiguas prácticas bélicas del ejército norteamericano. Sin embargo y dentro del marco de la seguridad humana, en su momento ETESA realizó la descontaminación solamente del área usada para dicho alineamiento de conducción eléctrica, por medio de una empresa contratada para dicho fin. En este recorrido, en una estacionaria en el lugar conocido como "camino de las paipas" o "camino oleoducto", en intersección con el camino K-6, logramos ver un casquillo de munición de fogueo dentro de los terrenos presuntamente ya saneados; podemos observar que acá entra en juego el efecto de la erosión hídrica y de igual manera, contribuyendo esta la sedimentación que las cubre, apareciendo al tiempo.

**COORDENADAS EN SITIO (Datum: UTM Zona 17N (WGS84))**

No.	ESTE	NORTE	PRECISIÓN	OBSERVACIÓN
1	643567.00	992798.00	± 3 m	Portó de entrada a la Sub estación eléctrica. Punto "A".
2	644470.00	992900.00	± 3 m	Coordenada en un sitio iniciando el recorrido, Fase 1.
3	647476.00	994546.00	± 3 m	Intersección con el camino K-10, dentro del Polígono de Tiro de Emperador, Panamá Oeste.
4	647744.00	994953.00	± 3 m	Punto de intersección con las tuberías usadas por los norteamericanos, camino oleoducto.
5	649120.00	995333.00	± 3 m	Sitio de la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez. Punto "B".



**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL RECORRIDO, DESDE LA SUB ESTACIÓN DE BURUNGA (A) HASTA EL SITIO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G RODRÍGUEZ (B)**

**PARTE DE LAS IMÁGENES EN LA GIRA**



En esta imagen, "PORTÓN DE ENTRADA AL SITIO DE LA SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA DE BURUNGA". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 24 de junio de 2022.



En estas imágenes, "PERSONAL EN PLENA GIRA DE LA FASE 1, CORREGIMIENTO DE BURUNGA". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 24 de junio de 2022.



En estas imágenes, "PARTE DE LA VEGETACIÓN YA DENTRO DE LA HUELLA DEL ALINEAMIENTO DE ELLECTRIFICACIÓN DE ETESA, CORREGIMIENTO DE BURUNGA". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el viernes, 24 de junio de 2022.

**FECHA Y HORA DE LA SEGUNDA GIRA, FASE 2 DE LA INSPECCIÓN:** jueves 07 de julio de 2022, de 8:00 am a 2:00 pm

**PARTICIPANTES DE LA FASE 2:**

Itzy Rovira.	- Mi Ambiente DEIA, Nivel Central.
Jorge Sánchez.	- Mi Ambiente DEIA, Nivel Central.
Hilario Rodríguez.	- Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Miguel Ríos.	- Mi Ambiente SSH, Regional Panamá Oeste.
Isaac Espinosa M.	- Mi Ambiente SAPB, Regional Panamá Oeste.
Jaisseth J. González G.	- IDAAN
Kristabel Salazar	- IDAAN
Daniela García.	- IDAAN
Denis González.	- IDAAN
Idania Baule.	- IDAAN
Tatyana S.	- ACCIONA
Jhony Jaén.	- IDAAN
Sidney Smit	- ECOAMBIENTE, S.A.

COPIA DE LA HOJA DE ASISTENCIA DE LA GIRA, EN LA FASE 2

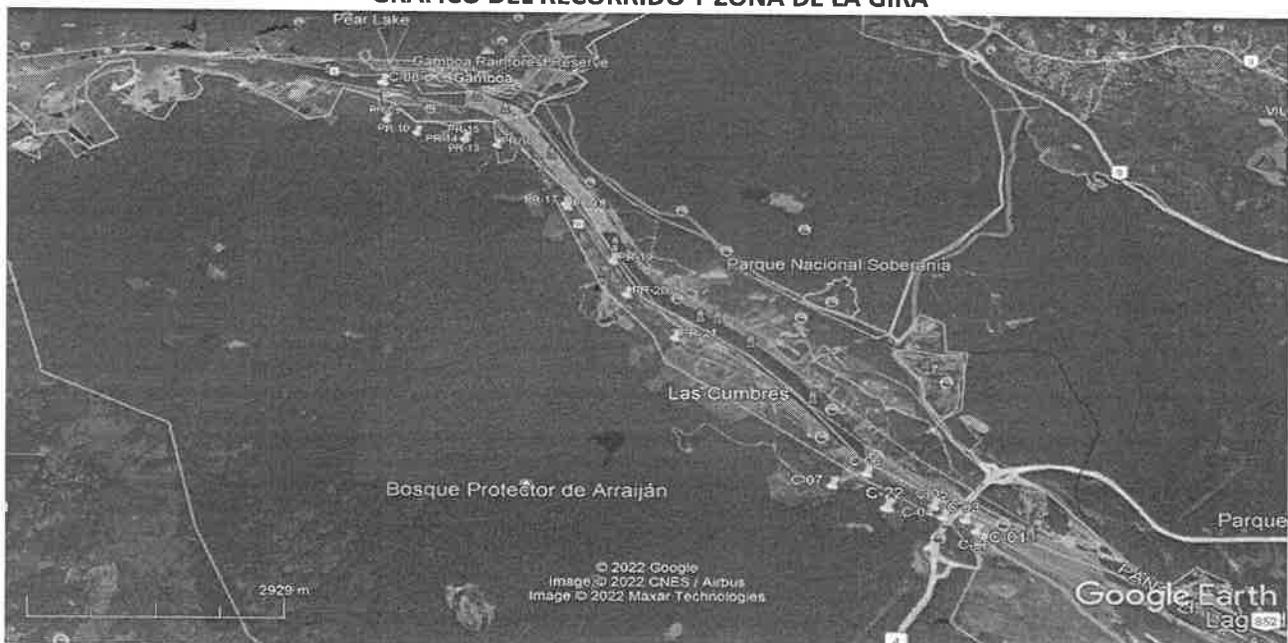
 MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL REGISTRO DE ASISTENCIA				
TIPO DE EVENTO: CAPACITACION	REUNIÓN	INSPECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	DURACIÓN:			
TEMA: Inspección a E.I.A. "Construcción de la línea de distribución para la planta potabilizado José G. Rodríguez"			Pg. de			
FECHA: 7/7/2022			HORA:			
LUGAR:						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Marta Rodríguez	8-226-282	Mi Ambiente	marciarodriguez@miambiente.gob.pa	6794-1744	[Firma]
2	Miguel Rojas	8-254-1212	Mi Ambiente	mrojas@miambiente.gob.pa	6021-9104	[Firma]
3	Isaac Espinosa M.	4-149-130	Mi Ambiente	isepinosa@miambiente.gob.pa	6697-7574	[Firma]
4	Shany Jairo	8-1002-2011	PA-AGUAS PANAMA	shanyjairo@paaguas.com	6889-0913	[Firma]
5	Briobari Salazar	8-781-1693	PA-AGUAS PANAMA	briobari@paaguas.com	6673-0851	[Firma]
6	Wisselin Gonzalez	8-235-266	IDAAN (Ambiente)	wgonzalez@idaan.gov.pa	504-4161	[Firma]
7	Wisselin Gonzalez	8-235-266	IDAAN (Ambiente)	wgonzalez@idaan.gov.pa	504-4161	[Firma]
8	Idania Baule	8-718-2040	IDAAN (Ambiente)	idania@idaan.gov.pa	504-4161	[Firma]
9	Idania Baule	8-718-2040	IDAAN (Ambiente)	idania@idaan.gov.pa	504-4161	[Firma]
10	Shaly Smith	8-827-547	EcoAmbiente PA	shaly@ecoambiente.gob.pa	6710-9910	[Firma]
11	Jorge Sanchez	8-825-148	Mi Ambiente	jsanchez@miambiente.gob.pa	6799-4873	[Firma]
12	Jorge Sanchez	8-825-148	Mi Ambiente	jsanchez@miambiente.gob.pa	6799-4873	[Firma]
13	Italy Rovina	8-340-1669	Mi Ambiente	irovina@miambiente.gob.pa	500-0838	[Firma]
14						

**RESULTADOS O HALLAZGOS DE LA FASE 2 DE LA INSPECCIÓN:**

Al momento de realizar la gira de la II Fase de la Inspección y comprobación en campo, se observó la condición actual de todo a lo largo del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto; así como una evaluación del componente biológico y las características físicas del mismo que se describe a continuación:

<b>VEGETACION:</b>	Árboles, arbustos a lo largo del recorrido; Rastrojos; Gramíneas, entre otras.
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	Diversos cuerpos de agua dulce presentes a lo largo del recorrido.
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	Se observó venado, excremento de Poncho, huellas de coyotes; al momento de la inspección, se logró escuchar avifauna nutrida, observando algunos ejemplares que por motivo de la lluvia, no se lograron fotografiar.
<b>TOPOGRAFIA:</b>	De regular a irregular.

**GRAFICO DEL RECORRIDO Y ZONA DE LA GIRA**



**COORDENADAS EN SITIO (Datum: UTM Zona 17N (WGS84))**

No.	ESTE	NORTE	PRESICIÓN	OBSERVACIÓN
1	650133.00	997900.00	± 3 m	Garita de seguridad de la ACP
2	650115.00	998104.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
3	650007.00	998277.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
4	649738.00	998306.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
5	649633.00	998463.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
6	648877.00	998997.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
7	648425.00	998801.00	± 3 m	Punto intermedios del recorrido
8c	641510.00	1007612.00	± 3 m	Coordenadas de la Toma de Agua.
9	641735.00	1006557.00	± 3 m	Coordenada intermedia
10	643624.00	1005895.00	± 3 m	Sitio del puente del Rio Mandinga
11	649046.00	998402.00	± 3 m	Sitio final del recorrido.

**IMÁGENES REPRESENTATIVAS DE LA GIRA 2**



En esta imagen, "EJEMPLAR DE VENADO OBSERVADO EN EL RECORRIDO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.



En estas imágenes, "HUELLAS DE COYOTES OBSERVADAS EN EL RECORRIDO". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.



En esta imagen, "PARTE DE LA VEGETACIÓN OBSERVADA EN EL RECORRIDO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.



En estas imágenes, "PERSONAL EN EL PASO DEL ANTIGUO PUENTE DEL RÍO MANDINGA Y OTRA PARTE DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE VISTA EN EL RECORRIDO; SITIO DONDE SE OBSERVARON EXCRETAS DE PONCHO". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.



En estas imágenes, "SITIO DESTINADO PARA LA TOMA DE AGUA". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.



En esta imagen, "PERSONAL EN EL ÚLTIMO PUNTO VISITADO Y PROXIMO AL CAMPAMENTO DE MECO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el jueves, 7 de julio de 2022.

**OBSERVACIONES GENERALES:**

- En las dos giras realizadas para la evaluación de este ESlA, se observó vegetación nutrida para subsistencia de la fauna in-situ;
- A lo largo del recorrido, se logró escuchar sonidos producidos por diversas especies de avifauna, ejemplar de venado (a pesar que en ambas jornadas llovió), huellas de coyotes, excretas de poncho, entre otros.

- Se observaron muchos pasos de cuerpos de agua natural que dan la sostenibilidad para la subsistencia de la fauna en el sitio.

#### ANÁLISIS TÉCNICO:

Los sitios recorridos, casi en su totalidad, presentan las características físicas/biológicas necesarias; si se reúnen las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas de cada sitio para la presencia de fauna.

#### CONCLUSIÓN:

Una vez expuesto lo anterior y según nuestro criterio técnico, determinamos que **si se requiere** de la **aplicación y ejecución** de un **P.R.R.F.F.S.**, como componente independiente del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADO JOSÉ G. RODRÍGUEZ".

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

#### RECOMENDACIONES:

- Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008.
- Advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- Advertir a la empresa promotora que la disposición o ubicación de las especies colectadas in situ, se deberá, previo a la ejecución de dicho plan, llegar al consenso entre la parte promotora y el Ministerio de Ambiente, del lugar o lugares para la liberación ex situ de ejemplares de la vida silvestre encontrada.
- Remitir el presente Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Es.I.A. Región Panamá Oeste, Ministerio de Ambiente para los trámites correspondiente.

#### LEGISLACION CITADA:

- **Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008**, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009)**, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se **deroga** el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004**, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995**, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016**, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma **deroga** la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".

Elaborado por:

Agro. Isaac J. Espinosa M.  
Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



Revisado por:

Ing. Francisco Lorenzo.  
Jefa encargado de Sección de Áreas Protegidas y  
Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-103-2022.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
<b>PROMOTOR:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimientos de Arraiján, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	24 de junio de 2022. 07 de julio de 2022.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	11 de julio de 2022.
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mgr. Miguel A. Ríos D.:</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgrt. Hilario Rodríguez:</b> Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgr. Yohana Castillo:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgr. Ernesto Brown:</b> Técnico de la agencia de Arraiján (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Téc. Isaac Espinoza:</b> Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Por la promotora:</b> Jaisseth González, Daniela García, Denis González, José Adames y Jhony Jaén.</li> <li>• <b>Por ACCIONA:</b> Carlos Candanedo y José Esteban.</li> <li>• <b>Por la consultora:</b> Sidney Smith.</li> </ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría II, denominado: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), ubicado en el corregimiento de Arraiján, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

- Que el día 17 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando DRPO-SEIA-ME-078-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), ubicado en el corregimiento de Arraiján, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

*Informe Técnico N° DRPO-SSH-103-2022.*

*Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.*

*Inspectores Ambientales: Mgr. Miguel Ríos*

*Fecha de Inspección: 24 de junio de 2022 y 07 de julio de 2022. de 2022.*

*Fecha de Elaboración de Informe: 08 de julio de 2022.*

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m., del 24 de junio de 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), ubicado en el corregimiento de Arraiján, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. El día 07 de julio de 2022, se realiza reinspección por el área del canal.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

### IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN																																	
<b>PROYECTO</b>	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.																																
<b>Hallazgo N° 1</b> <b>De OBSERVACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 24 de junio de 2022. 07 de julio de 2022.																																
<b>Descripción del Hallazgo:</b>  Luego de un recorrido por el área de influencia del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que a lo largo del proyecto lo atraviesan quince (15) fuentes hídricas denominadas:	<b>Evidencia fotográfica:</b>   <b>Imagen N°1.</b> Río Perico. <b>Fuente:</b> Inspección realizada el 24 de junio de 2022.																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Fuente Hídrica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>2</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>3</td><td>Río Burunga</td></tr> <tr><td>4</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>5</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>6</td><td>Río Perico</td></tr> <tr><td>7</td><td>Río Grande</td></tr> <tr><td>8</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>9</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>10</td><td>Río Grande</td></tr> <tr><td>11</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>12</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>13</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>14</td><td>Quebrada S/N</td></tr> <tr><td>15</td><td>Río Mandinga</td></tr> </tbody> </table>	#	Fuente Hídrica	1	Quebrada S/N	2	Quebrada S/N	3	Río Burunga	4	Quebrada S/N	5	Quebrada S/N	6	Río Perico	7	Río Grande	8	Quebrada S/N	9	Quebrada S/N	10	Río Grande	11	Quebrada S/N	12	Quebrada S/N	13	Quebrada S/N	14	Quebrada S/N	15	Río Mandinga	 <b>Imagen N°2.</b> Quebrada Sin Nombre. <b>Fuente:</b> Inspección realizada el 24 de junio de 2022.
#	Fuente Hídrica																																
1	Quebrada S/N																																
2	Quebrada S/N																																
3	Río Burunga																																
4	Quebrada S/N																																
5	Quebrada S/N																																
6	Río Perico																																
7	Río Grande																																
8	Quebrada S/N																																
9	Quebrada S/N																																
10	Río Grande																																
11	Quebrada S/N																																
12	Quebrada S/N																																
13	Quebrada S/N																																
14	Quebrada S/N																																
15	Río Mandinga																																
Cabe destacar que en el SINIA aparecen otras fuentes hídricas que en campo no se visualizaron.																																	

**Informe Técnico N° DRPO-SSH-103-2022.**

**Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.

**Inspectores Ambientales:** Mgr. Miguel Ríos

**Fecha de Inspección:** 24 de junio de 2022 y 07 de julio de 2022. de 2022.

**Fecha de Elaboración de Informe:** 08 de julio de 2022.



Imagen N°3.



Imagen N°4.

Imagen N°3 y 4. Río Mandinga. Fuente: Inspección realizada el 07 de julio de 2022.

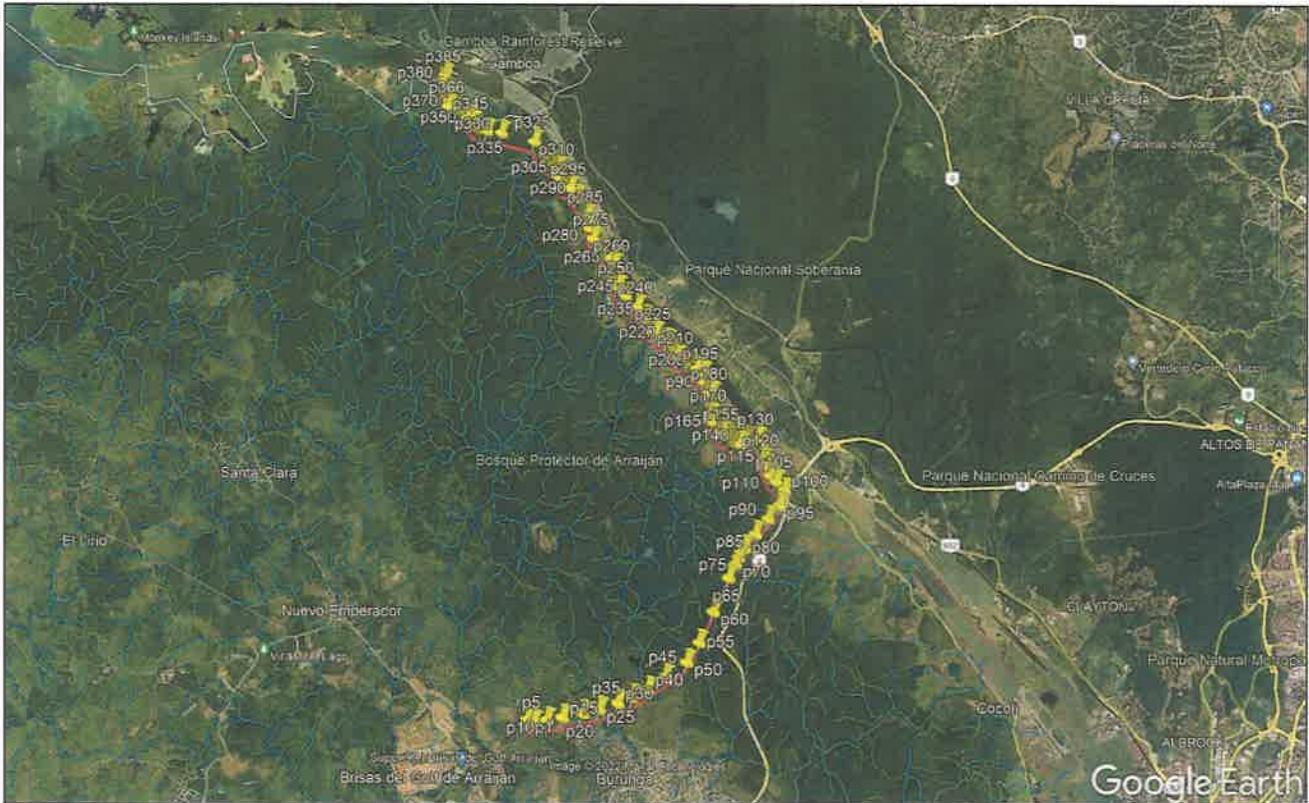


Imagen N°5. Imagen satelital de Google Earth, donde se muestra las fuentes hídricas que atraviesan el proyecto.

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-103-2022.

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 24 de junio de 2022 y 07 de julio de 2022. de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 08 de julio de 2022.

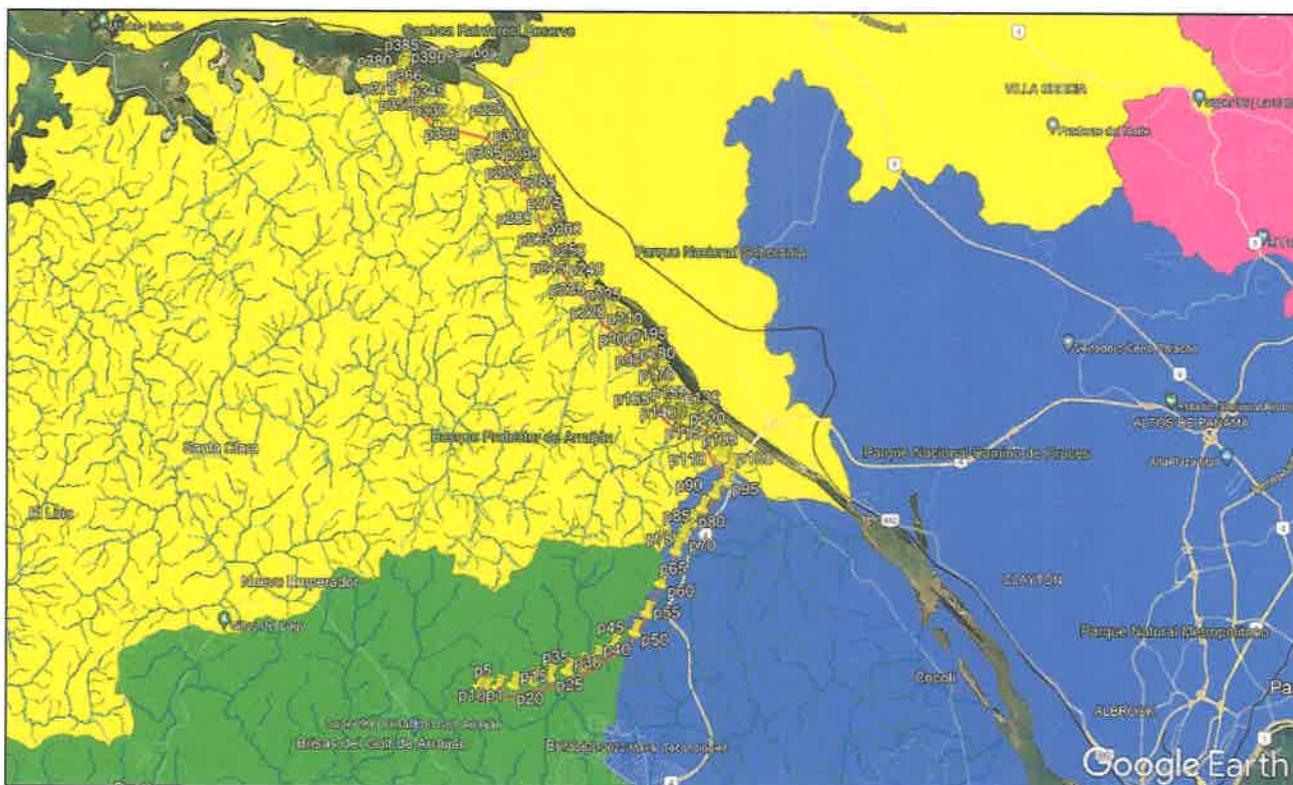


Imagen N°6. Imagen satelital de Google Earth, donde se muestra las tres (03) cuencas que abarca el proyecto.

## V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de las cuencas hidrográficas N°115 (río Chagres), 140 (Río Caimito) y 142 (Ríos entre en Caimito y el Juan Díaz).
- Que la línea de conducción que abarca el proyecto es atravesada por quince (15) fuentes hídricas que corresponden a diez (10) quebradas y cinco (5) ríos.
- Que para la realización de obras en cauce la promotora deberá tramitar los permisos correspondientes en la Sección de Seguridad Hídrica, según lo establecido en la Resolución DM-0431-2021, de 16 de agosto de 2021.

## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

## VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-103-2022.



CC. Archivo.

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-103-2022.

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 24 de junio de 2022 y 07 de julio de 2022. de 2022.

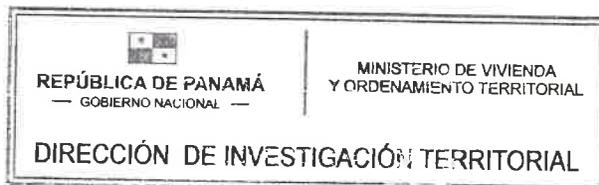
Fecha de Elaboración de Informe: 08 de julio de 2022.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 15 de julio de 2022

N° 14.1204-094-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.



Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS-0094, 0111- 0113-2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ," , Expediente DEIA-II-E-033-2022.
2. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES RÍO SAN MIGUEL PASO BITO" , Expediente DEIA-II-F-042-2022.
3. "BRISAS DEL GOLF – ARRAIJAN TERCERA ETAPA A", Categoría II, Expediente DEIA-II-F-043-2022

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.  
LdeL/



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

1. **Nombre del Proyecto:**  
Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez.  
Expediente: DEIA-II-E-033-2022.
2. **Nombre del Promotor:**  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
3. **Nombre del Consultor Ambiental ó Empresa Consultora:**  
Miguel A. Flores y otros
4. **Localización del Proyecto:**  
El Proyecto se localiza entre los corregimientos Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján; ubicados dentro del distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**  
El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica para la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez.
6. **Actividades Principales y Monto del Proyecto:**  
Estudio de factibilidad; diseño, cálculos, planos del área y los trámites para cumplir con los requerimientos necesarios para obtener los permisos estatales correspondientes.  
Adecuación de área de trabajo (limpieza del terreno, desbroce, caminos, cerca provisional, letreros, entre otras instalaciones de campo provisionales), agua, electricidad provisional durante la ejecución del proyecto, excavación de zanjas para tuberías, suministro e instalación de tuberías, instalación de interconexiones, manejo de material excedente producto de las excavaciones realizadas, limpieza general.  
El monto global de la inversión es de B/. 20,000.000.00.
7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**  
En términos generales la zona donde se pretende desarrollar el proyecto es una región plana, las especies más representativas de flora: zorro, amarillo, canillo, chichica, laurel, higuierón, hinojo, tachuelo, palo de mayo, madroño, árbol Panamá, guácimo colorado, espavé, gaucho, cuajao, arrijan papelillo. La fauna representativa en el proyecto: ñeque, rata semiespinosa, capibara, conejo pintado, conejo muleto, perezoso de tres dedos, hormiguero, armadillo, zarigüeya, mono aullador, ocelote, gavián pollero, águila, garza blanca, garza azul, gallinazo,

tierrerita, rabiblanca, torcaza, garrapatero, cuco ardilla, paisana, chango, sangre de toro, sinsonte, azulejo, carpintero, perico, tucán, loro.

**8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:**

**Impactos Positivos:** Generación de empleos, generación de insumos, aumento de la economía local, demanda de bienes y servicios.

**Impactos Negativos:** Generación de gases, polvos, ruido, residuos sólidos, generación de afectación al paisajismo.

**9. Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**

El plan contiene: Medidas de mitigación específicas, Ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, Plan de participación ciudadana, Plan de prevención de riesgos, Plan de rescate y reubicación de fauna, Plan de educación ambiental, Plan de contingencia, Plan de recuperación ambiental y de abandono y Costos de la gestión ambiental.

Plan de Participación Ciudadana: Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones. Se entrevistó a un total de 40 encuestados.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El estudio presenta nota 97-22- DNING donde solicitan a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), permiso de compatibilidad con la operación del canal, para la alimentación eléctrica de la Planta Potabilizadora: Deberá presentar la Nota de respuesta.
- El proyecto deberá cumplir con la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Esta Línea será construida de manera soterrada por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA, que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez.

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor.

El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

  
RUBI GONZÁLEZ

Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
22 de junio de 2022

V°B°:



Arq. LOURDES de LORE  
Directora de Investigación Territorial

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 026-2022**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ	<b>Categoría:</b>	II
<b>Promotor:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		
<b>Representante Legal:</b>	JUAN ANTONIO DUCRUET		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTOS DE NUEVO EMPERADOR, BURUNGA, ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
<b>Fecha de inspección:</b>	07 DE JULIO DE 2022		
<b>Fecha del Informe:</b>	08 DE JULIO DE 2022		
<b>Participantes:</b>	<b>Jaisseth González</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales <b>Daniela García</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales <b>Idania Baule</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales <b>Tatiana Subía</b> - ACCIONA <b>Antonio Cueto</b> - ACCIONA <b>Sidney Smith</b> – EcoAmbiente, S.A. <b>Kristabel Salazar</b> – PM (IDAAN) <b>Jhony Jaén</b> – PM (IDAAN) <b>Hilario Rodríguez</b> – Sección de Evaluación, Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Miguel Ríos</b> - Sección de Hídrico Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Isaac Espinosa</b> - Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Jorge Sánchez</b> - Técnico evaluador, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente <b>Itzy Rovira</b> - Técnica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente		

**II. OBJETIVO**

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**, para verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica soterrada desde la subestación eléctrica de Burunga ingresando por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta su interconexión dividiéndose en dos tramos, un tramo que va hacia la potabilizadora y otro tramo continuando su trayectoria por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta una subestación eléctrica en la toma de agua cruda ubicada en el río Chagres frente a la comunidad de Gamboa, con una longitud total de 24.86 km.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

El día 07 de julio de 2022, en conjunto con personal de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y ACCIONA

(Empresa Consultora), nos dirigimos hacia el área del proyecto que se encuentra cercano al Canal de Panamá, dentro de la zona manejada por ACP, para realizar la segunda inspección.

El recorrido inició en el área de construcción de la subestación Toma de agua, a algunos puntos del alineamiento se accedió a través de vías paralelas a la línea de aducción que actualmente se encuentra en construcción. No se realizó el recorrido por todo el alineamiento debido a que eran zonas sin acceso.

La inspección finalizó hasta donde actualmente se ha realizado la tala para la construcción de la línea de aducción de la planta potabilizadora, la cual va paralela a la línea eléctrica soterrada.

## V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

En el sitio propuesto para la construcción de la subestación eléctrica Toma de agua, se observó que se están realizando los trabajos de construcción de la toma de agua de la planta potabilizadora aprobada previamente.

La línea eléctrica de distribución, de acuerdo a lo indicado durante la inspección, va paralela a la línea de aducción, cuya construcción ya ha iniciado ejecución.

Entre los sitios visitados por donde cruza el alineamiento se observaron dos cuerpos hídricos, río Camacho y río Mandinga.

La vegetación observada en campo corresponde a un bosque maduro y algunas secciones de herbazales. Se indicó que no se talarán árboles para ubicar la zanja del soterrado, ya que la misma se ubicará en el área intervenida para la línea de aducción de la planta potabilizadora. En cuanto a la fauna del sitio, se observó un venado en el área de construcción del alineamiento.

Se verificaron algunas zonas con pendiente y afloramientos rocosos. Para la sección con afloramientos rocosos se nos indicó que realzarán voladuras.

Nos indicaron que existen secciones aún por sanear (explosivos no detonados) cerca al puente sobre el río Mandinga, que de ser necesario realizarán el debido proceso para limpiar estas áreas.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<p>641459.68 m E 1007600.00 m N</p>	 <p>Foto 1. Reunión inicial en el área de construcción de la subestación Toma de agua.</p>

641504.71 m E  
1007608.79 m N



Foto 2. Sitio propuesto para la construcción de la subestación Toma de agua.



Foto 3. Se observa vía de acceso donde pasará el alineamiento.

643095.28 m E  
1006024.36 m N



Foto 4. Área ya intervenida para la construcción de la línea de aducción de la potabilizadora.

643635.64 m E  
10005898.48 m N



Foto 5. Afloramiento rocoso encontrado cerca del puente del río Mandinga.

643635.64 m E  
10005898.48 m N



Foto 6. Puente sobre el río mandinga.

645553.14 m E  
1003078.59 m N



Foto 7. Área de trabajo de la línea de aducción donde pasará la línea eléctrica paralela.

646486.56 m E  
1001471.51 m N



Foto 8. Río Camacho que será atravesado por el alineamiento.



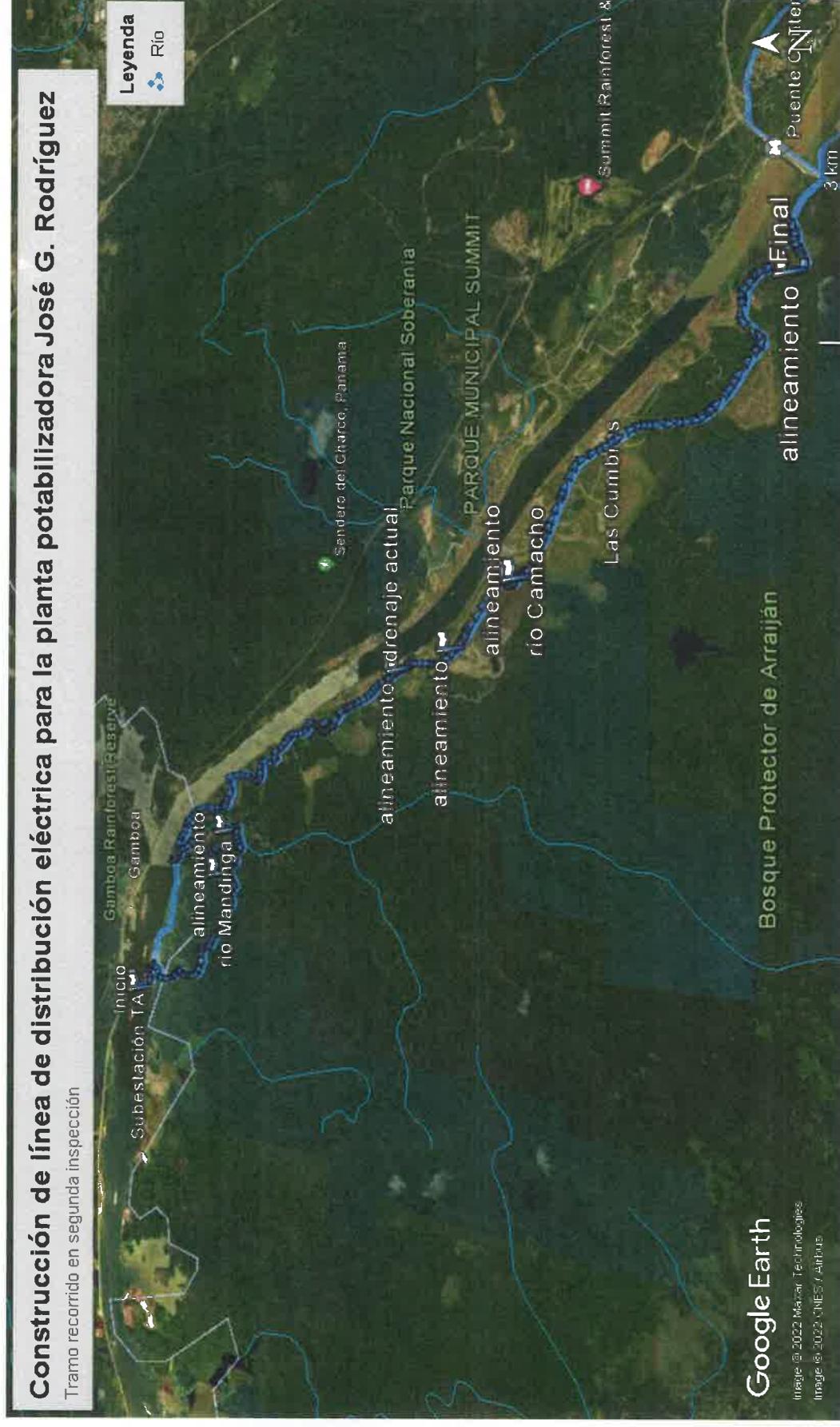
Foto 9. Venado encontrado durante la inspección.

649045.43 m E  
998401.30 m N



Foto 10. Final de la inspección.

## VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



## VIII. CONCLUSIONES

- Se verificó una parte del recorrido de la línea de distribución eléctrica de la Planta Potabilizadora José Rodríguez que se encuentra dentro de los predios de la Autoridad del Canal de Panamá
- Se tomaron coordenadas de algunos puntos del alineamiento inspeccionado, como referencia de la ubicación del proyecto.
- En cuanto al ambiente biológico se observó bosque maduro y herbazales; además, la presencia de un venado, en el tramo del alineamiento inspeccionado.

### Elaborado por:

  
**JORGE SÁNCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ITZY ROVIRA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

### Revisado por:

  
**MARIA G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada

**Adjunto:** Registro de asistencia a inspección.

ACP/mdg/ir/jds

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**REGISTRO DE ASISTENCIA**

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:		Pg. de
TEMA: Inspección a EstA "Construcción de la línea de distribución para la planta potabilizadora José G. Rodríguez.						
FECHA: 7/7/2022						
LUGAR:						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Hilario Rodríguez	8-226-1282	Mi Ambiente	rodruvaz21.micambiente.gob.pa	6744-1744	
2	Miguel Ríos	8-854-1212	Mi Ambiente	marios@micambiente.gob.pa	6071-8104	
3	Isaac Espinosa M.	4-149-130	Mi Ambiente	iespinosa@micambiente.gob.pa	6697-7574	
4	Shony Jahn	8-1002-2011	PM-AGUAS PANAMA	shonyjaen-1826@hotmail.com	6884-0913	
5	CRISTABEL SALAZAR	8-721-1693	PM-AGUAS PANAMA	kriscrabel307@pmaguas1.com	6673-0851	
6	Geisseth Gonzalez	8-838-262	IDAAN (Ambiente)	geisseth401@daa.gov.pa	504-4161	
7	Mariluz García	8-714-2073	IDAAN (Ambiente)	mariluz.garcia@daa.gov.pa	504-4111	
8	Idania Baule	6-714-2040	IDAAN (Ambiente)	ibaule@daa.gov.pa	504-4161	
9	Carolina Subirá	8-706-696	Acciona (Ambiente)	tatyana.subira@gmail.com	67109910	
10	Sahely Smith	8-807-885	EcoAmbiente PA	Sahely.Smith@ecofort.com.pa	6779-4873	
11	Sonny Sanchez	8-828-1698	Mi Ambiente	idsanchez@micambiente.gob.pa	500-0838	
12	Itely Raviera	8-740-1669	Mi Ambiente	iraviera@micambiente.gob.pa	500-0838	
13	Antonio Cuba	8-734-144	Biobio Reczek Feunz	dcabiguan@gmail.com	6972 5265	
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

Jm/IR

MEMORANDO DSH-0581-2022

**PARA :** Domiluis Dominguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE :** Karima Lince  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

**ASUNTO :** Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II  
"Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta  
Potabilizadora José G. Rodríguez

**Fecha :** 06 de julio de 2022



Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0335-0706-2022, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez a desarrollarse en el corregimiento de Arraiján Cabecera, Burubga, Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular.

KL/jj/jr



con una longitud total de 24.80 km además de una subestacion electrica de la toma de agua cruda del río Chagres, cuyo diseño contempla 2 transformadores de 16 MVA de 34.5 kV a 13.8 kV, un tablero blindado de 34.5 kV con 8 posiciones, 2 reactores, 2 mediciones, casa de control con banco de baterías, estructuras de soporte como tanque de contención de derrame, cerca perimetral, entre otros. Cabe destacar que dicha alineación eléctrica será construida de manera soterrada y en tres segmentos según el área de construcción: segmento de área de compatibilidad, segmento de área del canal de Panamá, segmento de alimentación de la planta potabilizadora.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA (textual del EIA)

Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto, descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas (obras en cauce), descripción de usos de agua, descripción de uso de suelo, revisión del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

- Debido a que el proyecto será construido de manera soterrada, la continuación del alineamiento por las áreas que interceptan cuerpos de agua superficial se hará utilizando las estructuras existentes, como puentes u otras estructuras existentes, por lo que no se va a intervenir ni impactar los cuerpos de agua. Debido a esto no se considera necesario el análisis de estos cuerpos de agua superficial. (6.6.1 Calidad de aguas superficiales) página 86

## ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto a las afectaciones de las fuentes hídrica, a las obras sobre las fuentes hídricas (obras en cauce), a los usos de agua, al uso de suelo, al Estudio Hidrológico e Hidráulico, a las medidas de mitigación propuestas.

- No hay comentarios sobre la protección de fuentes hídricas ya que no serán intervenidas directamente, tal como dice el punto 6.6.1

## CONCLUSIONES

Indicar si se requiere o no ampliación

\*NO requiere ampliación

## RECOMENDACIONES

Indicar ampliación requerida o/y normativas aplicables al proyecto

- Importante tener sumo cuidado en el cumplimiento del "Plan de control de procesos erosivos"(páginas 201 a la 203) para que los con trabajos de corte, movimiento de tierra y relleno no provoquen afectación severas por erosión, ya que este es uno de los impactos negativos más significativos de este proyecto (cuadro 9.10 página 189) y a pesar de que el lugar cuenta con una topografía relativamente plana, siempre se da el movimiento de partículas de suelos por acción del viento y la lluvia.

Elaborado por:

Jonatan Rodríguez

Técnico del Departamento Conservación de suelos

Visto Bueno

Joel Jaramillo

Jefe del Departamento Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
JOEL J. JARAMILLO L.  
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL  
IDONEIDAD Nº 6.182-08

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0118-0507-2022

Licenciado  
**Armando Fuentes Rodríguez**  
Administrador General  
**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Fuentes:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

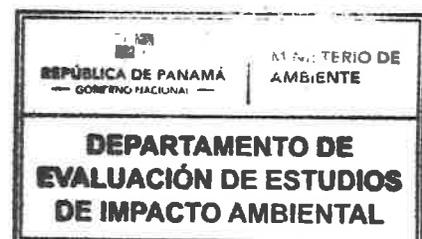
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/jm  
JR.



  
ASEP RECEP, 5 JUL '22 am 11:58

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**ETE-DI-GGAS-156-2022**

30 de junio de 2022

Licenciado

**Domiluis Domínguez E.**

Director

Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Ciudad.

SM/IR. 124

	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: _____	Soyuz
Fecha: _____	4/7/2022
Hora: _____	4/7/2022

**Referencia:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez- Promotor: IDAAN

**Asunto:** Respuesta a Nota DEIA-044-2022 de 15 de junio de 2022.

Estimado Licdo. Domínguez:

En respuesta a su nota DEIA-044-2022 mediante la cual nos solicitan información de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, para el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez, cuyo Promotor es el IDAAN, tenemos a bien informarles que la ruta planteada No es Viable.

Lo anterior, por las siguientes razones:

La referida ruta propuesta de la sección 5.2 Ubicación Geográfica incluyendo Mapa en escala 1:50000 y Coordenadas UTM o Geográficas del Polígono y la Tabla 5.1 Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 N - Línea de Distribución, indica atravesar el terreno propiedad de ETESA, el cual está destinado para la construcción del nuevo patio de la Subestación Burunga GIS 230 KV, que permitirá alimentar confiablemente la demanda de EDEMET en el área oriental de la provincia de Panamá Oeste. Al georreferenciar las coordenadas de la ruta propuesta, observamos que su trayectoria pasa dentro la propiedad de ETESA destinada para los trabajos de movimientos de tierra, montaje y desmontaje de torres, propios del nuevo proyecto.

Además, después de verificar las referidas coordenadas, la construcción de la línea de distribución queda aproximadamente, a once (11) metros del eje central de la estructura de la Línea de Transmisión El Coco - Panamá II de los circuitos 230- 12A y 13A interfiriendo con la red de puesta a tierra de las torres de transmisión, que es

123

**Continuación**  
**ETE-DI-GGAS-156-2022**  
**6/30/2022**  
**Página 2 de 2**

---

requerida para garantizar la seguridad humana, y la del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

ETESA tiene por norma que todo tipo de construcciones, sembradíos y edificaciones se realicen fuera de la franja de terreno o servidumbre por donde transcurren nuestras líneas, cuyo límite establecido es de veinte (20) metros de cada lado a partir del eje central, por lo cual no es viable técnicamente estas condiciones de distancia propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental donde se plantea esta ruta, por consiguiente, la misma no es aceptada por ETESA.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. Medjorie Rangel, al Tel. 501-3807, o al correo [mrangel@etesa.com.pa](mailto:mrangel@etesa.com.pa), en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



**Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter.**  
Gerente General

VB.  
OR/RA/DERB/LH/VM/AK/MR

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 023-2022**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ	<b>Categoría:</b>	II
<b>Promotor:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		
<b>Representante Legal:</b>	JUAN ANTONIO DUCRUET		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTOS DE NUEVO EMPERADOR, BURUNGA, ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
<b>Fecha de inspección:</b>	24 DE JUNIO DE 2022		
<b>Fecha del Informe:</b>	30 DE JUNIO DE 2022		
<b>Participantes:</b>	<b>Jaisseth González</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales <b>Daniela García</b> – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales <b>Carlos Candanedo</b> - ACCIONA <b>José Ma. Esteban</b> - ACCIONA <b>Juan De Andrade</b> - MOP <b>Denis González</b> – PM (IDAAN) <b>José Adames</b> – PM (IDAAN) <b>Jhony Jaén</b> – PM (IDAAN) <b>Hilario Rodríguez</b> – Sección de Evaluación, Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Johana Castillo</b> - Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Ernesto Brown</b> - Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Miguel Ríos</b> - Sección de Hídrico Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Isaac Espinosa</b> - Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad Regional MiAmbiente Panamá Oeste <b>Jazmín Mojica</b> - Técnica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente <b>Itzy Rovira</b> - Técnica evaluadora, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental MiAmbiente		

**II. OBJETIVO**

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**, para verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica soterrada desde la subestación eléctrica de Burunga ingresando por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta su interconexión dividiéndose en dos tramos, un tramo que va hacia la potabilizadora y otro tramo continuando su trayectoria por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta una subestación eléctrica en la toma de agua cruda ubicada en el río Chagres frente a la comunidad de Gamboa, con una longitud total de 24.86 km.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

El día 24 de junio de 2022, en conjunto con personal de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueductos y

Alcantarillados Nacionales, y ACCIONA (Empresa Consultora), nos dirigimos hacia el área del proyecto, en el tramo que se ubica paralelo a la línea de transmisión de ETESA (fuera de la zona manejada por ACP).

A algunos puntos del alineamiento se accedió a través de vías paralelas a la línea de transmisión por donde existían accesos. No se realizó el recorrido por todo el alineamiento debido a que eran zonas sin acceso o escarpadas.

El punto final de la inspección se realizó en la zona de la Planta Potabilizadora, y se nos indicó la zona por donde pasará la línea de distribución hasta la potabilizadora. La línea de distribución también pasa por un sector manejado por la Autoridad del Canal de Panamá; sin embargo, debido a que los permisos para acceso a dicha zona no fueron tramitados, se procederá a realizar una segunda inspección para abarcar dicho tramo.

## V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

El recorrido se realizó en carro por las vías de acceso que son paralelas a algunos tramos de la línea de transmisión de ETESA. En todo momento se nos indicó que la línea de distribución soterrada, correspondiente al proyecto, va paralela a la línea de transmisión, 5 metros dentro de la servidumbre de la misma, por lo que no existe vegetación a ser afectada.

Durante el recorrido se verificaron zonas escarpadas y zonas rocosas. En la zona rocosa se nos indicó que la línea no pasará por allí, sino que será desviada para que no haya inconveniente para hacer las zanjas para el soterramiento.

Parte del alineamiento también se ubica dentro del antiguo polígono de tiro administrado por el Ministerio de Ambiente. En esta sección se nos indicó que igualmente el alineamiento de la zanja va en paralelo con la línea de transmisión y dentro de la servidumbre establecida por ETESA.

Durante el recorrido se ubicó un oleoducto que cruzaba a lo ancho de la servidumbre de la línea de transmisión, por consiguiente, se procederá a solicitar la metodología a utilizar para realizar la zanja para soterramiento en esta zona.

En esta misma zona a unos metros de la tubería de conducción de combustible, se ubicó el casquillo de una munición de foguero, colindante se encontró un letrero de ETESA donde se indica que es un área contaminada con explosivos no detonados.

El último recorrido se realizó por la zona donde se encuentra el campamento de la planta potabilizadora, el soterramiento de la línea va a ser ubicada en el alineamiento de la vía de acceso existente, donde luego sube por un talud hasta la planta potabilizadora. Se recalcó que no se talarán árboles para ubicar la zanja del soterrado, ya que la misma se ubicará en la vía existente.

**VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<p>643981.06 m E 992560.99 m N</p>	 <p>Foto 1. Zona escarpada por donde pasará la zanja de la línea</p>
<p>644193.00 m E 992800.00 m N</p>	 <p>Foto 2. Zona de cantera, donde se desviará el alineamiento de la zanja</p>
<p>644193.00 m E 992800.00 m N</p>	 <p>Foto 3. Área donde será desviado el alineamiento a causa de la cantera.</p>



Foto 4. Vista de los caminos de acceso

644478.00 m E  
992894.00 m N



Foto 5. Área de alineamiento de la zanja que colinda con una comunidad

647687.00 m E  
994851.00 m N



Foto 6. Alineamiento dentro del antiguo polígono de tiro

647745.70 m E  
994952.01 m N



Foto 7. Vista del antiguo oleoducto dentro de la servidumbre de ETESA

647742.69 m E  
994960.95 m N



Foto 7. Munición de fogeo

647742.69 m E  
994960.95 m N



Foto 8. Letrero para señalar que es un área contaminada con explosivos no detonados



Foto 9. Sección del camino hacia la planta potabilizadora donde se soterrará la línea de distribución

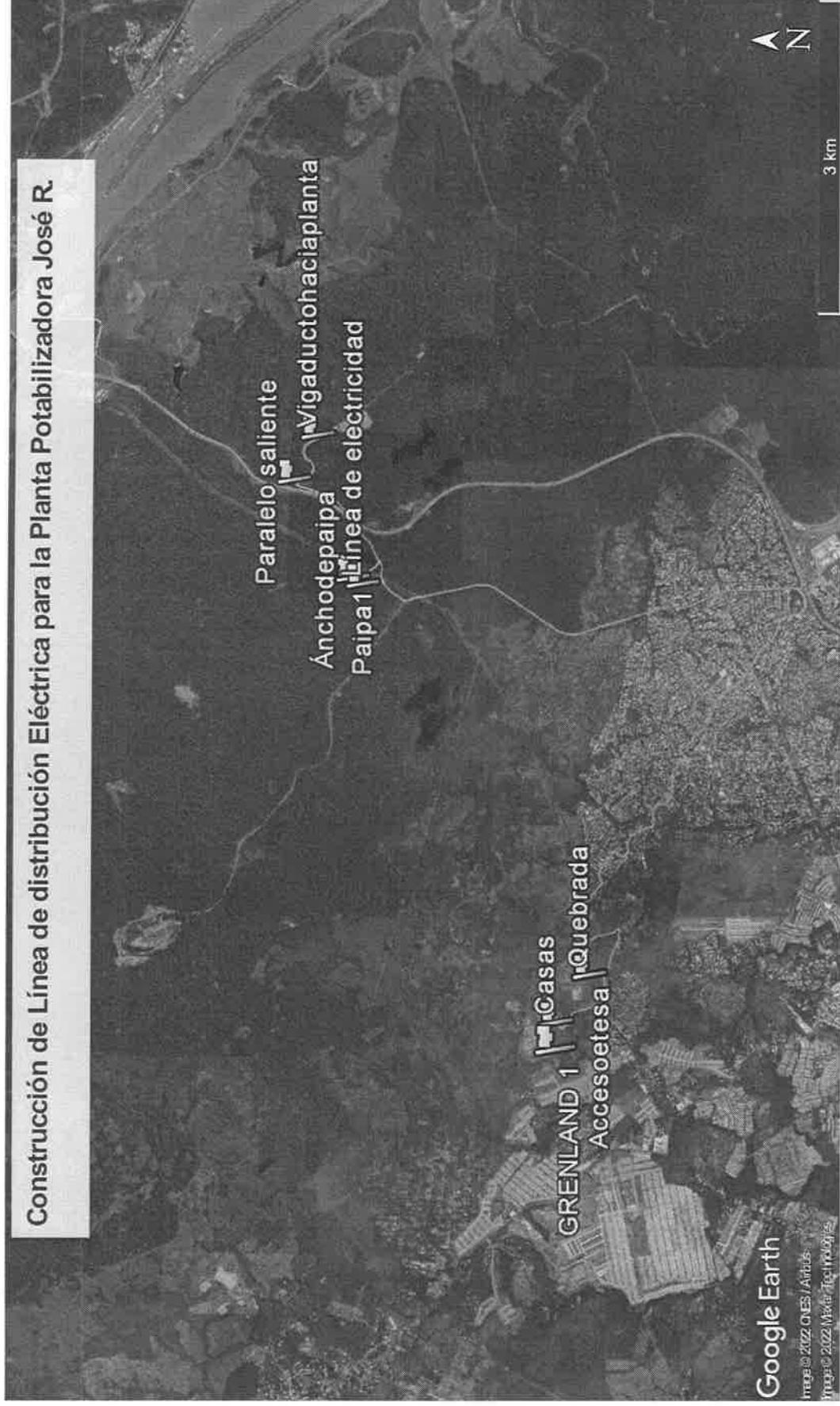


Foto 10. Sección del alineamiento donde finalizará el soterramiento para conectarse a la Planta potabilizadora



Foto 11. Reunión en un punto cercano al alineamiento propuesto para el desarrollo del proyecto.

## VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



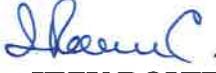
YIC

## VIII. CONCLUSIONES

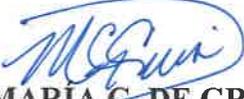
- Se verificó parte del recorrido de la zanja para la línea de transmisión eléctrica de la Planta Potabilizadora José Rodríguez.
- Se tomaron coordenadas de algunos puntos del alineamiento inspeccionado, como referencia de la ubicación del proyecto.
- En cuanto al ambiente biológico se observó presencia de herbazales en el tramo del alineamiento inspeccionado.

### Elaborado por:

  
**JAZMÍN MOJICA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ITZY ROVIRA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

### Revisado por:

  
**MARÍA G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada

**Adjunto:** Registro de asistencia a inspección.

ACP/mdg/ir/jm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**REGISTRO DE ASISTENCIA**

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. de	
TEMA: <i>Estado "Construcción de líneas de distribución eléctrica para la planta Potabilizadora José G. Noriega"</i>						
FECHA: <i>24/6/2022</i>						
LUGAR: <i>Arraiján</i>						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jaiseth J. González P.	8-835-2162	IDAN (Ambiente)	gonzalezj24@idanan.gob.pa	804-4161	<i>Jaiseth J. González P.</i>
2	Daniela Garza	8-944-2073	IDAN (Ambiente)	daniela.garza@idanan.gob.pa	504-4101	<i>Daniela Garza</i>
3	Carlos Candanedo	1-700-3913	ACCIONA	ccandanedo@acciona.com	6929-8777	<i>Carlos Candanedo</i>
4	Hilario Rodríguez	8-226-1283	Mi Ambiente	hrodriguezI@miambiente.gob.pa	6744-1748	<i>Hilario Rodríguez</i>
5	Yohana Castillo	4-244-923	Mi Ambiente - Pm. Oeste	ycastillo@miambiente.gob.pa	6744-0327	<i>Yohana Castillo</i>
6	JUAN L. C. Ajudak	8-280-287	MOP	cajudak@jlcg.com.pa	6252-7500	<i>JUAN L. C. Ajudak</i>
7	FRANCO BROWN	3-107-11	mi ambiente	franco@miambiente.gob.pa	6667-4058	<i>FRANCO BROWN</i>
8	Amir Ampel	7-99-178	PM (IPAN)	denisgodiez@hotmail.com	6696-1852	<i>Amir Ampel</i>
9	JOSE ADAMS	9-147-925	PM (IDAN)	ladames@pmagias1.com	6679-8715	<i>JOSE ADAMS</i>
10	Johny Jaen	8-1002-2011	PM (IDAN)	johnyjaen@idanan.gob.pa	6884-0913	<i>Johny Jaen</i>
11	José M. Esteban	E-8-758335	ACCIONA	josemaria.esteban@acciona.com	6629-9366	<i>José M. Esteban</i>
12	Miguel River	8-854-1210	Mi Ambiente	marios@miambiente.gob.pa	6071-8104	<i>Miguel River</i>
13	Isaac Espinosa M.	4-449-130	Mi Ambiente	iespinosa@miambiente.gob.pa	6697-7574	<i>Isaac Espinosa M.</i>
14	Fermín Moya	8-494-500	Mi Ambiente	ferminmoya@miambiente.gob.pa	600-0930	<i>Fermín Moya</i>
15	ITZY RIVERA	8-740-1665	Mi Ambiente	rivera@miambiente.gob.pa	500-0838	<i>ITZY RIVERA</i>
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

113



**Ministerio de Obras Públicas  
Sección Ambiental**

SM

Panamá, 28 de Junio de 2022.  
SAM-342-2022

**Ing. Analilia Castellero**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castellero:**

En atención a la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-710-2022 recibida el 23 de Junio de 2022, en donde se notifica Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA categoría II ,Titulado "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G. Rodríguez " a desarrollarse en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador. Distrito de Arraiján. Provincia de Panamá Oeste, presentado por "IDAAN."

Le comunicamos que después de Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA categoría II, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Sayuis</i>
Fecha:	<i>29/6/2022</i>
Hora:	<i>1:57 pm</i>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II,

**PROYECTO:** "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G. Rodríguez"

**UBICACIÓN:** Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador. Distrito de Arraiján. Provincia de Panamá Oeste,

**PROMOTOR:** presentado por "IDAAN."

**Fundamento Legal:** se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998).

Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación **se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar**

**Objetivos de la Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA categoría II:** Construcción de Línea de Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G. Rodríguez"

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-. Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los **antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico** del área de proyecto, colindantes y área de influencia

**Metodología de la Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA categoría II:**

- 1-Se limita a la metodología Tecnico-cientifica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el **Artículo 23 del DE123-09.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de la Inspección técnica Ocular al polígono correspondiente al EIA categoría II: TITULADO:” "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G. Rodríguez” A desarrollarse en el Corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá Provincia de Panamá en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. no se especificaron las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. no se indicó en campo si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.
3. No se definió en campo las coordenadas de los cajones de registros para poder dimensionar su ubicación espacial dentro de la Huella del proyecto
4. Se observaron varios letreros de peligro No Entre Área Contaminada con Explosivos no Detonados lo que Representa un Riesgo no detallado ni bien definido dentro del Estudio de Impacto Ambiental
5. Se observaron estructuras soterradas de Oleoductos de la antiguas bases Americanas que podrían tener gases confinados representando un peligro en el polígono de trabajo

Ver anexos

Revisado por:



**Lic. Juan De Andrade**  
**Sección Ambiental**

Anexos



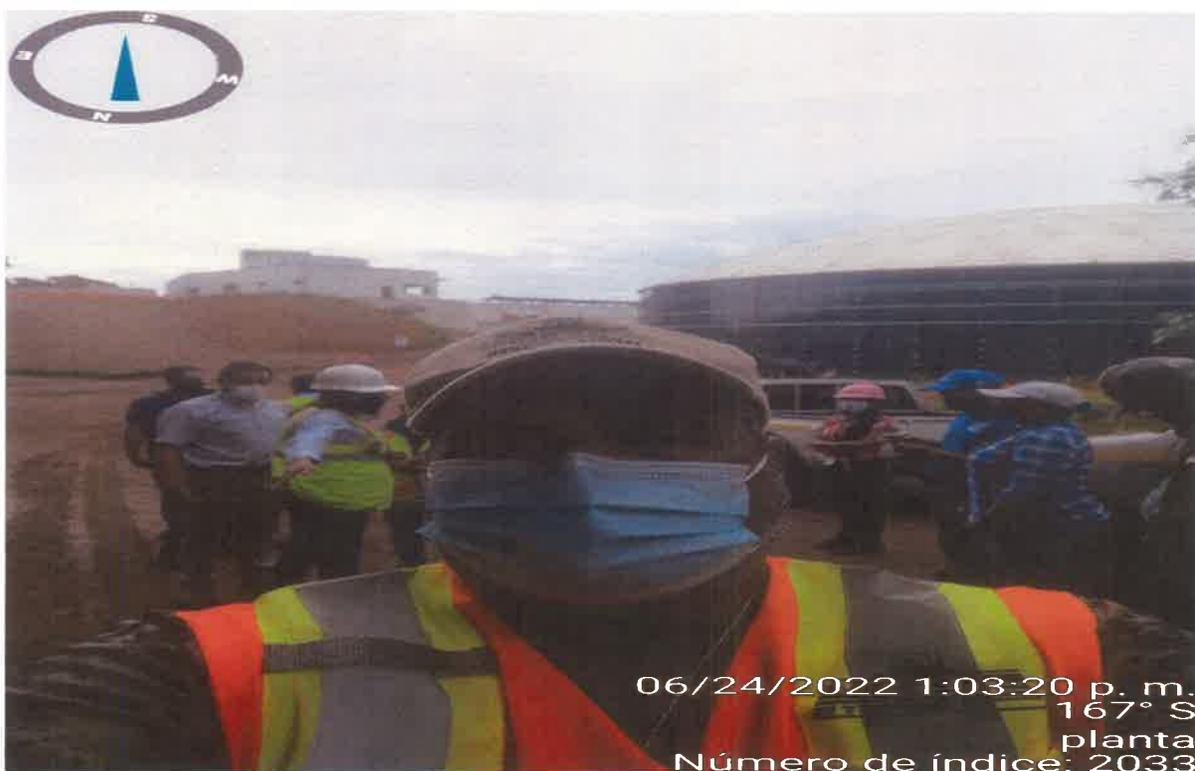
Dentro de la Huella del proyecto no se ha definido la metodología de trabajo con las áreas contaminadas que representan un segmento considerable dentro del proyecto





Estructuras soterradas que pueden contener gases comprimidos o vapores volátiles





06/24/2022 1:03:20 p. m.  
167° S  
planta  
Número de índice: 2033

No se especificaron las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos



06/24/2022 11:17:34 a. m.  
311° NW  
burunga torres  
Número de índice: 2021



**CANAL DE PANAMÁ**

SM

107

2022EsIA063

21 de junio de 2022

Licenciada  
María G. De Gracia  
Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada  
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)  
E. S. D.

Estimada licenciada De Gracia:

Recibo un cordial saludo. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), recibió el 15 de junio de 2022, nota DEIA-DEEIA-UAS-0103-1406-2022, por la cual se informa que está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez", a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Al respecto tenemos los siguientes comentarios:

- Punto 5.8, Consideraciones para el Cumplimiento del Permiso de Compatibilidad, indica que se presentó, la solicitud para el permiso de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá (ACP), en el Anexo 1. Al respecto, una vez sea emitido el Permiso de Compatibilidad, se requiere presentar la resolución de aprobación a la División de Políticas y Protección Ambiental.
- Mantener a las comunidades e instituciones competentes, debidamente informadas sobre los avances del proyecto, así como del mecanismo de atención de quejas al que pueden recurrir los afectados.

De requerir mayor información, puede comunicarse con Angel Ureña, gerente (encargado) de Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico AUreña@pancanal.com

Atentamente,

  
Angel Ureña V.  
Gerente (encargado), de Políticas  
Y Protección Ambiental

**Autoridad del Canal de Panamá**  
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.  
[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	S. Ureña	
Fecha:	28/6/2022	
Hora:	1:25pm	

17 de junio de 2022  
Nota 740-22 DNING

Ingeniero  
**Domilius Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Un saludo cordial y éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio hago entrega de la publicación de consulta pública fijada en el Municipio de Arriján, correspondiente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica.

Se adjuntan los dos recortes de periódicos:

- Nota del edicto fijado en el Municipio de Arriján.

Sin más que agregar, me despido

Atentamente,

J. A. D.

MSc. Juan Antonio Ducruet  
8-257-48  
Director Ejecutivo

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

100

Jm

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Por: <i>Juan Antonio Ducruet</i>	
Fecha: 23/6/2022	
Hora: 10:32 am	

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA**

EL Promotor **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, denominado

**Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ**

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA - BURUNGA - NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.**

**Breve descripción del Proyecto:**

El proyecto denominado "**Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez**", el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres, cuyo diseño contempla 2 transformadores de 16 MVA de 34.5 kV a 13.8 kV, un tablero blindado de 34.5 kV con 8 posiciones, 2 reactores, 2 mediciones, casa de control con banco de baterías, estructuras de soporte como tanque de contención de derrame, cerca perimetral, entre otros.

**Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**

Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional, Aumento de la economía local, Demanda de bienes y servicios, Posible afectación por gases de combustión, Posible afectación por partículas de polvos, Posible afectación por la generación de ruido, Posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos, Posible afectación por procesos erosivos, Posible afectación por el movimiento de la capa vegetal, Posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales, Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa, Posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos en la zona de intervención directa.

**Dichos Impactos se previenen y mitigan con las siguientes medidas:** Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los periodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días), se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo, La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3, en un sitio designado por la empresa contratista que realiza la construcción de la planta potabilizadora previa aprobación de la inspección, aplicar el **Plan de Control de Procesos Erosivos**, colocado en el Plan de Manejo Ambiental, La implementación de técnicas o de medidas conducentes al manejo del impacto visual producido por el movimiento de tierra y remoción de la capa vegetal, pueden ser previstas desde la fase de desarrollo del proyecto, a partir de la incorporación de los criterios contemplados en el plan de restauración de revegetación y reforestación correspondiente, Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Los desechos sólidos deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso del Relleno Sanitario Cerro Patacón, El contratista deberá seguir los lineamientos y permisos de seguridad para la entrada a zonas de explosivos en caso de encontrarse en la zona de alineamiento. Se deberá también obtener los permisos especiales de las autoridades competentes que puedan asegurar el ingreso en zonas aledañas.

Cualquier observación que la comunidad tenga acerca de este proyecto puede realizarla en el Ministerio de Ambiente, Sede Central Panamá centro Localizado en el Edificio 804 Albrook, calle Diego Domínguez, Panamá. En la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de atención de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>

Se fija el presente edicto el día de hoy 13 de junio de 2022

A las 8:00 am

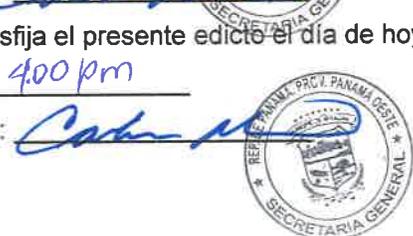
Firma:



Se desfija el presente edicto el día de hoy 22 de junio de 2022

A las 4:00 pm

Firma:



17 de junio de 2022  
Nota 741-22 DNING

Ingeniero  
**Domilius Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Un saludo cordial y éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio hago entrega de las dos (2) publicaciones de consulta pública en el periódico correspondiente al proceso de evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez"**.

Se adjuntan los dos recortes de periódicos:

- Primera Publicación del 13 de Junio de 2022
- Última Publicación del 17 de Junio de 2022.

Sin más que agregar, me despido

Atentamente,

J. ADJ

MSc. Juan Antonio Ducruet  
8-257-48  
Director Ejecutivo

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).



**INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA),** hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,** denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
2. **Promotor:** INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA)
3. **Localización:** CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA - BURUNGA - NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**4. Breve descripción del Proyecto:**

El proyecto denominado "Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez", el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres.

**5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:** Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional, Aumento de la economía local, Demanda de bienes y servicios, Posible afectación por gases de combustión, Posible afectación por partículas de polvos, Posible afectación por la generación de ruido, Posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos, Posible afectación por procesos erosivos, Posible afectación por el movimiento de la capa vegetal, Posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales, Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa, Posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos en la zona de intervención directa.

**Dichos Impactos se previenen y mitigan con las siguientes medidas:** Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los periodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días), se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo, La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3, en un sitio designado por la empresa contratista que realiza la construcción de la planta potabilizadora previa aprobación de la inspección, aplicar el Plan de Control de Procesos Erosivos, colocado en el Plan de Manejo Ambiental, La implementación de técnicas o de medidas conducentes al manejo del impacto visual producido por el movimiento de tierra y remoción de la capa vegetal, pueden ser previstas desde la fase de desarrollo del proyecto, a partir de la incorporación de los criterios contemplados en el plan de restauración de revegetación y reforestación correspondiente, Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Los desechos sólidos deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso del Relleno Sanitario Cerro Patacón, El contratista deberá seguir los lineamientos y permisos de seguridad para la entrada a zonas de explosivos en caso de encontrarse en la zona de alineamiento. Se deberá también obtener los permisos especiales de las autoridades competentes que permitan asegurar el ingreso en zonas aledañas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente ubicado en el Edificio No. 804 en Albrook, calle Diego Domínguez, Planta Baja en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio deberán remitirse formalmente en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del MiAmbiente, dentro de los 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE... en uso de sus facultades que le confiere HACER SABER: A todos los interesados en la CESIÓN INTENTADA DE MENOR CUANTÍA quien en vida se llamó MARÍA EVANGELINA RODRÍGUEZ REYES (Q.E.P.D.), que se ha de un Auto cuya fecha parte resolutiva es siguiente: JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DISTRITO DE CAPIRA, Capira, veintitrés de marzo dos mil veintidos (2022), AUTO N° 80-2022 VISTOS: PRIMERO: Que en el presente se ha dictado el PROCESO DE SUCECIÓN INTENTADA DE MENOR CUANTÍA de quien en vida se llamó MARÍA EVANGELINA RODRÍGUEZ REYES (Q.E.P.D.), quien ostentaba la cédula N° 8-363-796, desde el día 13 de abril de fecha de su donación. SEGUNDO: Que los herederos sin perjuicio de terceros, las señoras MARÍA EPITAFIA HERRERA RODRÍGUEZ con cédula N° 8-485-616; FELIX ADRYAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con cédula N° 9-79 en calidad de hijos del causante. ORDEN comparezcan al proceso todas las partes que tengan interés en él, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del Edicto de intervención. Póngase esta resolución en conocimiento del público por medio de un Edicto el cual deberá publicarse solo por una (1) vez en un periódico de circulación nacional y en la Secretaría del Tribunal por término diez (10) días; contados desde la fecha de última publicación. Entréguense a la parte interesada copia del mencionado Edicto a fin de que publique. FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULO 1510 Y 1530 DEL CÓDIGO JUDICIAL. NOTIFICACIÓN: (FDO.) LICDA. TELMA ALICIA H GÓ A, Juez Municipal Mixto del Distrito de Capira. (FDO.) LICDO. MACK A. DE AGUIAR VILLALBA, Secretario Judicial I. Para que sirva de notificación a las partes, se fija el presente Edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por una sola vez, en un diario de circulación nacional, lo que se hace hoy ocho (8) días de dos mil veintidos (2022), a las ocho y media (8:30 a.m.), LICDA. TELMA ALICIA DALGO A, Juez Municipal Mixto del Distrito de Capira. LICDA. NOEMÍ MARTÍNEZ R, Secretaria Judicial I. Exp. 85-21 (S.L) -mdv

JUDICIAL EDICTO EMPLAZATORIO QUIEN CRIBE. EL JUEZ PRIMERO DE TRABAJO TERCERA SECCIÓN-DAVID, EMPLAZA: POR ALEXANDER ESPINOSA VILLARRALBA TAURANTE DON LEMO, Parte Demandada que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a un derecho dentro del Proceso Ordinario de Trabajo por "ALBA SKILLUR CASTILLO ALEXANDER ESPINOSA VILLARRALBA TAURANTE DON LEMO". Se advierte a los interesados que de no comparecer al Tribunal dentro del término indicado se le notificará un Decreto de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación. Lo dispone el Artículo 562 del Código de Trabajo. Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público del Tribunal a partir de hoy de junio 11 año copia autenticada del mismo entrega al interesado para su publicación. CARLOS A EMBREÑO Juez Primero Trabajo Tercera Sección-David, Lic. CARMEN QUERA La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 114 EL SUSO JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA uso de SUS facultades que le confiere el presente edicto al público. HACER SABER: Que en la presente sucesión intentada de MELIDA ESTHER ESTRADA (Q.E.P.D.) se ha dictado la presente resolución: JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA Chorrera, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidos (2022). AUTO N° 889 VISTOS: mérito de lo expuesto, quien suscribe EL SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el proceso de sucesión intentada de MELIDA ESTHER ESTRADA (Q.E.P.D.), con cédula No. 8-75-719, de fecha de su donación de 1988. SEGUNDO: Que es su heredera sin juicio de terceros NELLY ESTHER BRYAN ESTRADA, en su condición de hija de la causante. ORDENA: Que comparezcan al proceso todas las personas que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del edicto de intervención que trata el artículo 1510 del Código Judicial. Póngase esta resolución en conocimiento del público por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días; contados a partir de la última publicación. Entréguense a la parte solicitante copia del mencionado edicto a fin de que lo publique en un periódico de circulación nacional de forma consecutiva. FUNDAMENTO DE DERECHO: art 1510, 1530, 1531 del Código Judicial y publíquese el edicto anterior. Cópese y notifíquese. (FDO.) JUEZ LICDO. JOSÉ RICARDO RIVERA SECRETARÍA JUDICIAL DA, JENNIFER RODRÍGUEZ. Para notificar a las partes interesadas se fija el presente edicto.

A.V.12/17400

102

**102 PRIMER AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

**CONVOCATORIA  
UNION ORDINARIA DE LA  
UNTA DE ACCIONISTAS  
CLUB CAMPESTRE DE  
SANTIAGO, S.A.**

Presidente de la sociedad **CLUB  
CAMPESTRE DE SANTIAGO, S.A.**,  
para la Reunión ordinaria de la  
Unión de Accionistas de la Sociedad a  
celebrarse el veinticuatro (24) de junio  
del mil veintidós (2022) a partir de  
las seis de la tarde (6pm) en el Hotel  
Campestre de Santiago y por medios  
electrónicos.

Para mayor información confirme su  
participación y en caso de requerir un  
servicio adicional enviar correo a  
campestresantiago@gmail.com o  
contactarse con BC&A a los  
teléfonos 62072015 y 62347400 y  
al fax de oficina 950-8734.

Nombre  
Representante Legal  
**CAMPESTRE DE SANTIAGO S.A.**  
A.V./1217417

**S.A.**

**DO**

de calidad es de suma  
importancia comunicarnos con  
ellos muy agradecidos si  
950-8736 - 470-0071

	# Identificación
	7-38-371
Cajal	4-128-30
na	*DV47

A.V./1217394

**INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II**, denominado:

- 1. Nombre del Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
- 2. Promotor:** INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
- 3. Localización:** CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA - BURUNGA - NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**4. Breve descripción del Proyecto:**  
El proyecto denominado "Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez", el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres.

**5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:** Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional, Aumento de la economía local, Demanda de bienes y servicios, Posible afectación por gases de combustión, Posible afectación por partículas de polvos, Posible afectación por la generación de ruido, Posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos, Posible afectación por procesos erosivos, Posible afectación por el movimiento de la capa vegetal, Posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales, Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa, Posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos en la zona de intervención directa

**Dichos Impactos se previenen y mitigan con las siguientes medidas:** Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los periodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días), se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo. La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m<sup>3</sup>, en un sitio designado por la empresa contratista que realiza la construcción de la planta potabilizadora previa aprobación de la inspección, aplicar el Plan de Control de Procesos Erosivos, colocado en el Plan de Manejo Ambiental, La implementación de técnicas o de medidas conducentes al manejo del impacto visual producido por el movimiento de tierra y remoción de la capa vegetal, pueden ser previstas desde la fase de desarrollo del proyecto, a partir de la incorporación de los criterios contemplados en el plan de restauración de revegetación y reforestación correspondiente, Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Los desechos sólidos deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso del Relleno Sanitario Cerro Patacón, El contratista deberá seguir los lineamientos y permisos de seguridad para la entrada a zonas de explosivos en caso de encontrarse en la zona de alineamiento. Se deberá también obtener los permisos especiales de las autoridades competentes que puedan asegurar el ingreso en zonas aledañas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente ubicado en el Edificio No. 804 en Albrook, calle Diego Domínguez, Planta Baja en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio deberán remitirse formalmente en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del MiAmbiente, dentro de los 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

A.V./1217399

## PRIMER AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ
2. Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)
3. Localización: CORREGIMIENTO DE ARRAUJÁN CABECERA - BURUNGA - NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAUJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

### 4. Breve descripción del Proyecto:

El proyecto denominado "Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez", el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. El viga ducto eléctrico será de doble circuito en 34,5 KV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24,86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres.

### 5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional, Aumento de la economía local, Demanda de bienes y servicios, Posible afectación por gases de combustión, Posible afectación por partículas de polvos, Posible afectación por la generación de ruido, Posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos, Posible afectación por procesos erosivos, Posible afectación por el movimiento de la capa vegetal, Posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales, Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa, Posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos en la zona de intervención directa

Dichos impactos se previenen y mitigan con las siguientes medidas: Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento. Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los periodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días), se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo. La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m<sup>3</sup>, en un sitio designado por la empresa contratista que realiza la construcción de la planta potabilizadora previa aprobación de la inspección, aplicar el Plan de Control de Procesos Erosivos, colocado en el Plan de Manejo Ambiental, La implementación de técnicas o de medidas conducentes al manejo del impacto visual producido por el movimiento de tierra y incorporación de los criterios contemplados en el plan de restauración de revegetación y reforestación correspondiente. Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, Los desechos sólidos deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso del Relleno Sanitario Cerro Paracón, El contratista deberá seguir los lineamientos y permisos de seguridad para la entrada a zonas de explosivos en caso de encontrarse en la zona de alineamiento. Se deberá también obtener los permisos especiales de las autoridades competentes que puedan asegurar el ingreso en zonas aledañas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la página: <http://prefasia.mambiente.gob.pa/consultas/> y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente ubicado en el Edificio No. 804 en Albrook, calle Diego Domínguez, Planta Baja en horario de lunes a viernes a viernes de 9:00am a 5:00pm. Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio deberán remitirse formalmente en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Mambiente, dentro de los 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso.

AV.250578



**ClasiGuía** MÁS QUE UN CLASIFICADOR

**INSERTO EN 2 DIARIOS CRÍTICA**

ACEPTAMOS TODO TIPO DE PAGO

TU GUÍA DE CLASIFICADOS **#1 EN PANAMÁ**

Clasiflinea: 230-5000  
[clasificados.epasa.com](http://clasificados.epasa.com)

[clasificados.clasiguia.com.pa](http://clasificados.clasiguia.com.pa)



## ULTIMO AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
2. **Promotor:** INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)
3. **Localización:** CORREGIMIENTO DE ARRAJÁN CABECERA - BURUNGA - NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

### 4. Breve descripción del Proyecto:

El proyecto denominado "Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez", el proyecto consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres.

**5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**  
Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional, Aumento de la economía local, Demanda de bienes y servicios, Posible afectación por gases de combustión, Posible afectación por partículas de polvos, Posible afectación por la generación de ruido, Posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos, Posible afectación por procesos erosivos, Posible afectación por el movimiento de la capa vegetal, Posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales, Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa, Posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos en la zona de intervención directa

Dichos Impactos se previenen y mitigan con las siguientes medidas: Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento. Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvos desde las zonas de trabajo, durante los periodos de época seca o ausencia de lluvias en la zona (más de 2 días), se procederá a humedecer con agua las superficies de trabajo. La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m<sup>3</sup>, en un sitio designado por la empresa contratista que realiza la construcción de la planta potabilizadora previa aprobación de la inspección, aplicar el Plan de Control de Procesos Erosivos, colocado en el Plan de Manejo Ambiental. La implementación de técnicas o de medidas conducentes al manejo del impacto visual producido por el movimiento de tierra y remoción de la capa vegetal, pueden ser previstas desde la fase de desarrollo del proyecto, a partir de la incorporación de los criterios contemplados en el plan de restauración de revegetación y reforestación correspondiente. Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional. Los desechos sólidos deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso del Relleno Sanitario Cerro Patacón. El contratista deberá seguir los lineamientos y permisos de seguridad para la entrada a zonas de explosivos en caso de encontrarse en la zona de alineamiento. Se deberá también obtener los permisos especiales de las autoridades competentes que puedan asegurar el ingreso en zonas aledañas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste, en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente ubicado en el Edificio No. 804 en Albrook, calle Diego Domínguez, Planta Baja en horario de lunes a viernes de 9:00am a 5:00pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el estudio deberán remitirse formalmente en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del MiAmbiente, dentro de los 8 días hábiles anotado al inicio del presente aviso

AV. 250579

**UZ**  
**RITUAL**  
a fallan,  
igos serán  
rá solución  
o.

Conocen  
-LIGO  
OTEJO

los Espíritus  
fermedades,  
para casino,  
ección.

ADERO PODER DE UN MAESTRO ESPIRITISTA  
ITIA ME ☎ **67105530**



CUMPLIO CON  
HECHOS NO CON  
PALABRAS  
RITUALES LARGA Y  
CORTA DISTANCIA

## TEMPLO EL EDEN DEL AMOR Y LA SUERTE

### CONJUROS HECHIZOS



Somos pioneros y especialistas en dominio y amores de parejas. Regresamos su ser amado de inmediato. Protegemos su cuerpo y familia de daños y brujerías. Lectura de cartas, tarot, palma de la mano, tabaco etc. Conocimiento del Tibet para curar toda clase de enfermedades. Pactos para la suerte, loterías, chances, juegos de azar y guacas

**Le decimos quién le hace daño.**

Calidonia Plaza Las • **65301575**  
Américas Local 12 a una  
cuadra del Machetazo • **2836456**

AV. 247484

SM

MEMORANDO  
DAPB-0911-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: *Jose Felix Victoria*  
**JOSE FELIX VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Envió de comentarios de EsIA.

Fecha: 20 de junio de 2022

Por este medio, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**, remitimos el respectivo informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRIGUEZ”**, que se pretende desarrollar en el corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

JV/EN/am  
*9/6/22*

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
Por: *Sauvius*  
Fecha: *23/6/22*  
Hora: *10:38am*

INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA

DAPB-0911-2022

Luego de la revisión y evaluación solicitada mediante nota **MEMORANDO- DEEIA-0335-0706-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRIGUEZ”**, que se pretende desarrollar en el corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; cuyo promotor es Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); le remitimos lo siguiente:

- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental en la descripción del ambiente biológico, en la característica de la fauna se registra la presencia de primates (Monos aulladores), se tomo en cuenta el desplazamientos de esta tropa de primates y si la línea de distribución eléctrica afectará este desplazamiento de estos primates, a la hora de realizar el desmonte de la vegetación necesaria y que medidas de mitigación se contemplaría.
- Una vez aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"*.

  
**Lic Alexander Montero**

Técnico evaluador

Subdirección General de Salud Ambiental  
 Unidad Ambiental Sectorial  
 Teléfono 512-9569

22-108-SDGSA-UAS  
 15 de junio de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento  
 Evaluación Estudios  
 de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 En su despacho

 REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Samuelis</i>
Fecha:	<i>20/06/22</i>
Hora:	<i>10:06am</i>

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-22**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-E-033-22 "CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE G. RODRIGUEZ"**, a desarrollase en el corregimiento de Arraijan Cabecera, Burunga Nuevo Emperador, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **IDAAN**.

Atentamente,

  
**ING. JOHNNIE HURST**  
 Subdirector General de Salud Ambiental



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
 Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Categoría DEIA-II-E-033-2022**

**Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ”**

**Fecha:** JULIO,13 DE 2022

**Ubicado:** corregimientos de Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

**Promotor:** Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ”, ubicado en corregimientos de Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuenta con un estudio complementario al Estudio de Impacto Ambiental “Estudio, Diseño, construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. Jose G. Rodriguez” aprobado mediante resolución DEIA-IA-009-2019.

La línea de distribución eléctrica será construida en forma de vigaductos eléctricos con sus cámaras de paso en hormigón estipulando un área de impacto directo de 12.43 has, con un volumen estimado de suelo a remover de 24,000 m3. El vigaducto eléctrico será de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM aluminio, con una longitud total de 24.86 km además de una subestación eléctrica de la toma de agua cruda del río Chagres, cuyo diseño contempla 2 transformadores de 16 MVA de 34.5 kV a 13.8 kV, un tablero blindado de 34.5 kV con 8 posiciones, 2 reactores, 2 mediciones, casa de control con banco de baterías, estructuras de soporte como tanque de contención de derrame, cerca perimetral.

**Segmento No. 1** - “LD Sub-Estación Burunga hacia el cruce con la PTAP / Segmento de área de compatibilidad”, establecida desde la subestación eléctrica ubicada en Burunga, trazada dentro de la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta llegar al punto donde la línea de distribución de divide en dos direcciones, una dirigida hacia la potabilizadora y la otra dirigida hacia la toma de agua ubicada en el área de Gamboa. Este tramo tiene una longitud de 4.8Km.

**Segmento No. 2** – “LD cruce con la PTAP hasta la Toma de Agua del IDAAN en Gamboa (área de compatibilidad) / segmento de área del canal de Panamá (área operativa)”,

establecida desde el punto de división, siguen estando trazada dentro de la servidumbre de la transmisión de ETESA hasta llegar al punto donde se instalará dentro de la servidumbre de la línea de aducción hasta llegar a la toma de agua (estas áreas se ubican dentro del área operativa del Canal de Panamá). Este tramo cuenta con una longitud de 16.45km

**Segmento No. 3** – “LD cruce con la LT ETESA hasta la PTAP del IDAAN / Segmento de alimentación planta potabilizadora”, establecida desde el punto de división proveniente de la subestación de Burunga hasta las instalaciones de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, este es el tramo cuenta con una longitud de 1.77km.

## **REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

### Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-19 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos. Que se generan el proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua de los trabajadores.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores y el manejo de los desechos de la construcción y los trabajadores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.**

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, se aprueba el EIA "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**".

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

**Ing. Franklin A. Garrido**  
**Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental**  
**Ministerio de Salud**



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE          IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <i>20/6/2022</i>	
Hora: <i>9:35 am</i>	

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL  
**MINISTERIO DE CULTURA**

*J.m*

Panamá, 17 de junio de 2022  
 MC-DNPC-PCE-N-No.473-2022



Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, No. de expediente DEIA-II-E-033-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos de cerámica precolombina), a nivel superficial y sub-superficial, en las coordenadas UTM (WGS84) 644756E/992940N (S9) y 644751E/992945N (S10), también se reportó hallazgos en las coordenadas UTM 644829E/992962N (S11).

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán **cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica en el sector de los hallazgos arqueológicos (644756E/992940N (S9) y 644751E/992945N (S10) y 644829E/992962N (S11)) antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
- Realizar una prospección intensiva en las zonas que no pudieron ser prospectadas sub-superficialmente, **una vez que sean saneadas y seguras para llevar a cabo esta actividad, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra del proyecto, con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**. Cabe resaltar, que son áreas contaminadas con explosivos no detonados, lo cual dificultó el proceso de sondeo sub-superficial. (Ver págs. 17 y 18 del informe arqueológico).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 0748 – 2022**

**PARA:** DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director encargado

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 10 de junio de 2022



En atención al memorando DEEIA-0335-0706-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado " **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**", cuyo promotor es INTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ACANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN), le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

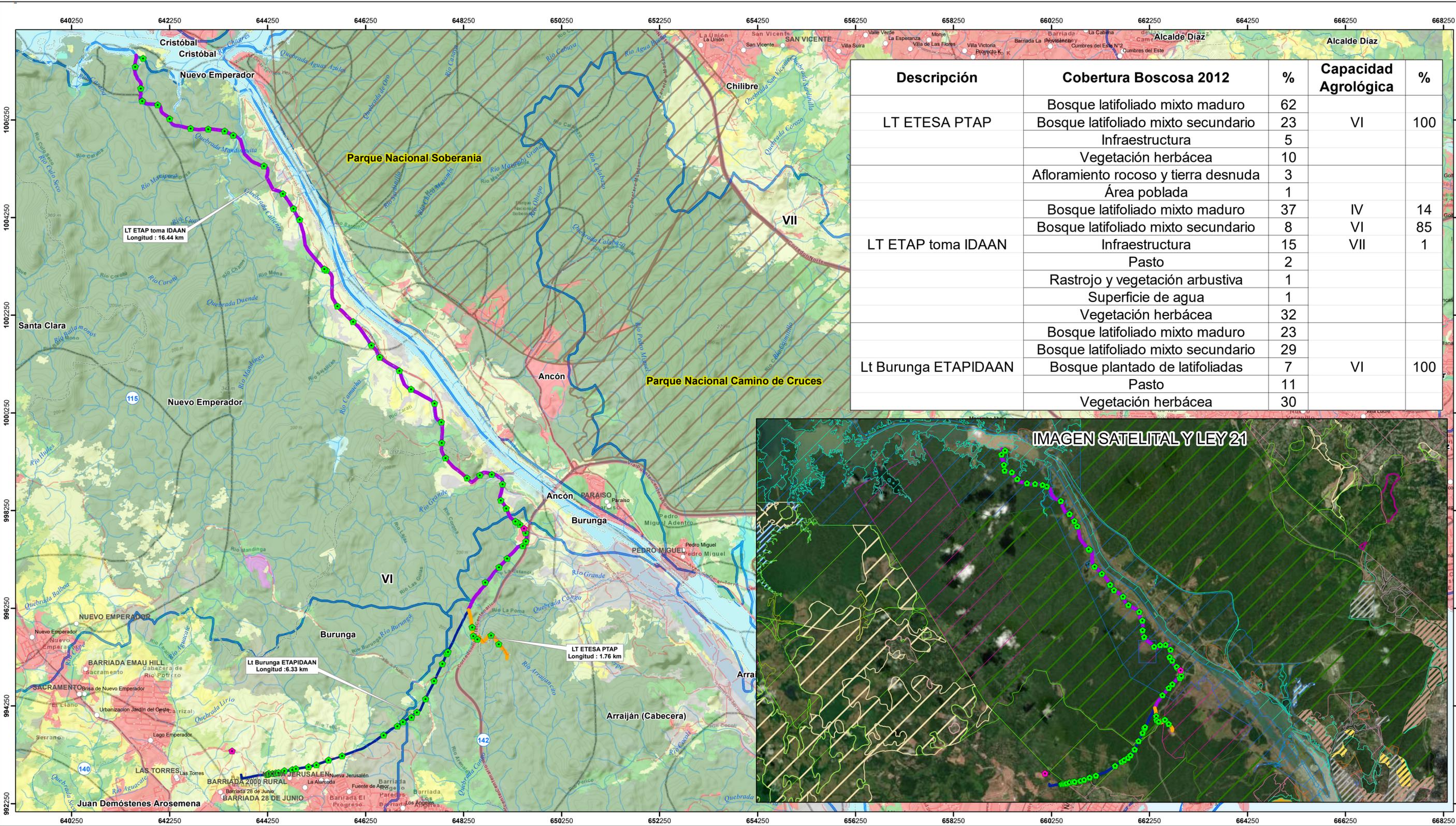
Variables	Descripción
LT ETESA PTAP	Longitud: 1.76 km
LT ETAP toma IDAAN	Longitud: 16.44 km
Lt Burunga ETAPIDAAN	Longitud :6.33 km
Puntos	Monitoreo de ruido y aire, Prospección arqueológica
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste
	Distrito: Arraján
	Corregimientos: Nuevo Emperador, Burunga, Arraján cabecera,
Cuencas Hidrográficas	15 Río Canal de Panamá, 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Superficie de agua, Vegetación herbácea, Bosque plantado de latifoliadas.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV, VI, VII
Uso Propuesto Ley 21	Operación del Canal (tierra), Área silvestre protegida, Uso diferido (explosivos no detonados), Uso diferido (explosivos no detonados), Forestal/ Agroforestal

Adj.: Mapa  
DL/adg/CAS/ma  
CC: Departamento de Geomática

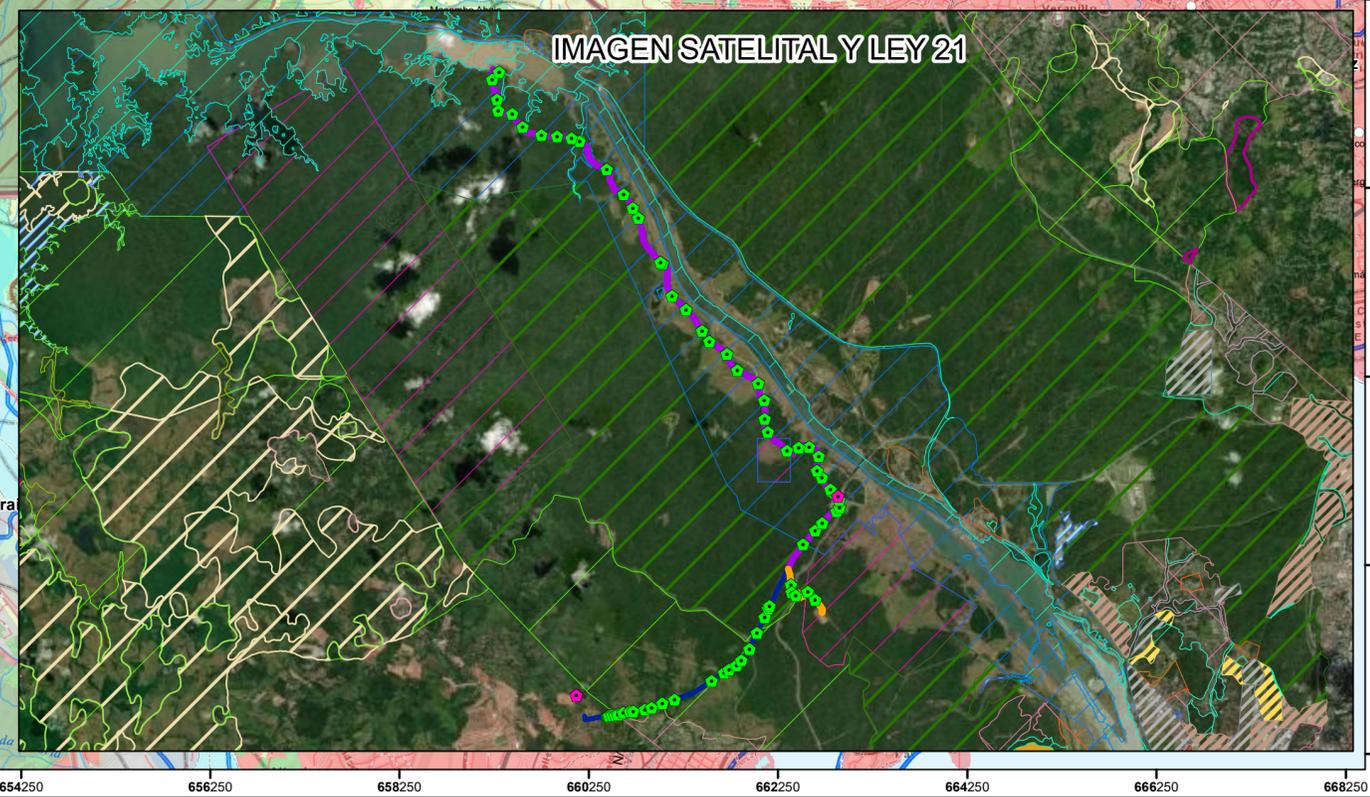


PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, BURUNGA  
,ARRAIJÁN CABECERA- "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA  
PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ".

MINISTERIO DE AMBIENTE



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
LT ETESA PTAP	Bosque latifoliado mixto maduro	62	VI	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	23		
	Infraestructura	5		
	Vegetación herbácea	10		
	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	3		
LT ETAP toma IDAAN	Área poblada	1	IV	14
	Bosque latifoliado mixto maduro	37		
	Bosque latifoliado mixto secundario	8		
	Infraestructura	15		
	Pasto	2		
Lt Burunga ETAPIDAAN	Rastrojo y vegetación arbustiva	1	VI	100
	Superficie de agua	1		
	Vegetación herbácea	32		
	Bosque latifoliado mixto maduro	23		
	Bosque latifoliado mixto secundario	29		
	Bosque plantado de latifoliadas	7	VII	1
	Pasto	11		
	Vegetación herbácea	30		



Escala 1:50,000

**Localización Nacional**

**LEYENDA**

- Lugares Poblados 2010
- Monitoreo de ruido y aire
- Prospección arqueológica
- Accidentes Geográficos
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- LT ETESA PTAP
- LT ETAP toma IDAAN
- Lt Burunga ETAPIDAAN
- Paisaje Protegido
- Parque Nacional
- Capacidad Agrológica
- Límites de corregimientos
- Cuencas Hidrográficas
- Capacidad Agrológica - Tipo VII

**Cobertura y Uso de la Tierra 2012**

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifoliadas
- Explotación minera
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Vegetación herbácea
- Área poblada

**Uso Propuesto Ley 21**

- Área verde urbana
- Área silvestre protegida
- Operación del canal (agua)
- Uso diferido (tercer juego de esclusas)
- Operación del Canal (tierra)
- Vivienda - baja densidad
- Vivienda - mediana densidad
- Vivienda - alta densidad
- Centro urbano
- Centro vecinal
- Empleo-industrial y oficinas
- Forestal / agroforestal
- Pecuaria
- Agrícola
- Área no desarrollable
- Uso diferido (explosivos no detonados)

**Capacidad Agrológica**

- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

**Nota**

- El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
- El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica 115 Río Canal de Panamá, 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Instituto Nacional Tommy Guardia  
- DEEIA-0335-0706-2022.

SM



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 14 de junio de 2022  
DIPA - 152 - 2022



Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE G. RODRÍGUEZ”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económica) resultan positivos, por lo que **consideramos que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental, los cuales coinciden con los estimados por el consultor.

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	44,275,881.89	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.54	RBC > 1	Se acepta
TIRE	47.82%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md

Ej



**ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE G. RODRÍGUEZ”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.**

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO												
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
<b>Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>19,680,000.00</b>	<b>13,333,333.00</b>										
Incremento de la Economía local		19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	19,680,000.00	
Valor de rescate													13,333,333.00
Servicio Ambiental por revegetación		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Costos</b>	<b>20,000,000.00</b>	<b>10,109,671.00</b>	<b>9,957,421.00</b>	<b>0.00</b>									
Inversión	20,000,000.00												
Gastos administrativos y generales		8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	8,856,000.00	0.00
Costo de la Gestión Ambiental		142,250.00											
Posibles riesgos arqueológicos en la zona de intervención directa		10,000.00											
Posibles riesgos inherentes a presencia de explosivos en la zona de intervención directa		1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	1,093,248.00	
Posible afectación por partículas de polvo		839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	839.00	
Pérdida de productividad por erosión del suelo		7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	7,059.00	
Pérdida de nutrientes por erosión del suelo		275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	
<b>FLUJO NETO</b>	<b>-20,000,000</b>	<b>9,570,329</b>	<b>9,722,579</b>	<b>13,333,333</b>									
<b>INDICADORES</b>													
VANE (10%) =	<b>44,275,881.89</b>												
RBC =	<b>1.54</b>												
TIRE =	<b>47.82%</b>												

Panamá, 10 junio de 2022  
Nota No. 059-DEPROCA-2022

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Solymar</u>	
Fecha: <u>15/6/2022</u>	
Hora: <u>9:27 am</u>	

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con número de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

  
Jgp/dg



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con número de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el EsIA:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:

  
**Jaisseth González**

Evaluadora Ambiental

Panamá, 14 de junio de 2022  
DEIA-044-2022

Ingeniero  
**CARLOS MOSQUERA CASTILLO**  
Gerente General  
**Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.**  
E.S.D.



**Ingeniero Mosquera:**

Actualmente se encuentra en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, ubicado en el corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito y provincia de Panamá, promovido por **EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

El EsIA menciona que *“...La línea de distribución eléctrica será construida desde la subestación eléctrica de Burunga ingresando por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA hasta un punto de división en dos tramos, un tramo que va hacia la potabilizadora y otro tramo continuando su trayectoria por la servidumbre de la línea de transmisión de ETESA..., llegando una subestación eléctrica en la toma de agua cruda ubicada en el río Chagres frente a la comunidad de Gamboa”*

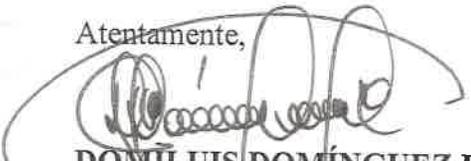
En virtud de lo antes dicho, y según lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar información a instituciones y organizaciones para obtener antecedentes en relación con la acción propuesta y posibles impactos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de facilitar nuestra labor.

Por tal motivo solicitamos que se nos provea y sustente información, comentarios, observaciones y proposiciones, en base a lo estipulado en el literal (b) del artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo, del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido.

Se adjunta copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/mdg/jm/ir  
*mdg*



ETESA  
JUN 15 2022 10:35AM  
*YASMARY E.*  
DEIA-F-002 versión 2.0

84

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R

Panamá, 14 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0103-1406-2022

Ingeniera  
**Magnolia Calderón**  
Gerente de División de Política y Protección Ambiental  
Autoridad del Canal de Panamá(ACP)  
E.S.D.

**Respetada ingeniera Calderón:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con Estudio de Impacto Ambiental

N° de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/ACP/mdg/jm/ir  
jm



Autoridad del Canal de Panamá  
División de Ambiente

RECIBIDO  
Per: 

Fecha: 14/06/2022 Hora: 15:00

cc. Ángel Ureña-Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DIRECCIÓN FORESTAL**

Memorando  
DIFOR-387-2022

JM

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**De:** Victor Francisco Cadavid  
Director Forestal

**Asunto:** Comentarios Técnicos

**Fecha:** 10 de junio de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, cuyo promotor es **“INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/RV  
10/6

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>10/6/2022</i>
Hora:	<i>2:21 pm</i>

DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

<b>FECHA:</b>	10 DE JUNIO DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
<b>PROMOTOR:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, BURUNGA, NUEVO EMPERADOR DISTRITO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, consiste en la construcción de una línea de distribución eléctrica para el suministro de energía eléctrica a la planta potabilizadora Ing. José G. Rodríguez, ubicada en el área de Burunga. Esta línea será construida de manera soterrada y en la primera etapa de su alineación será construida a lo largo del alineamiento existente que va desde la subestación de Burunga hasta la toma de agua ubicada en el área de Gamboa, esto como parte fundamental para el funcionamiento y operación de la planta potabilizadora. Con una longitud total de 24.86 km.

**ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según el documento, el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por poseer una estructura de cobertura vegetal ocupada por herbazal, potrero, rastrojo, cultivos, plantaciones forestales, bosque secundario y áreas taladas a lo largo del alineamiento del proyecto; esto debido a la intervención antrópica a lo largo de muchos años y con diferentes tipos de intervenciones.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

81

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado, mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional.

Por cuanto se entiende que la cobertura vegetal de la huella del proyecto está conformada por potrero, rastrojo, cultivos, plantación forestal y herbazales. En consecuencia, la ejecución del proyecto no representa una afectación mayor en cuanto a formaciones boscosas naturales se refiere.

### CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, la caracterización e inventario forestal presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de afectación a especies arbóreas y que la mayor presencia incide en cercas vivas, En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
**Héctor H. Vega G.**  
Dirección Forestal  
HV/hv

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**HECTOR H. VEGA G.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CIENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 7.108-12 M20 \*



21/6

SM  
80

Panamá, 08 de Junio de 2022.

SAM-311-2022

**Ing. Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022 recibida el 07 de Junio de 2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-E-033-2022 titulado "Construcción De Línea De Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G Rodríguez" a desarrollarse en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste, presentado por "IDAAN. Instituto De Alcantarillados Nacionales" Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Soyus</u>	
Fecha: <u>29/6/2022</u>	
Hora: <u>3:02 pm</u>	

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA II-E-033-2022

**PROYECTO:** "Construcción De Línea De Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G Rodríguez"

**UBICACIÓN:** Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste

**PROMOTOR:** por "IDAAN." Instituto De Alcantarillados Nacionales"

**Fundamento Legal:** se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

**Objetivos de la evaluación:**

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

**Metodología de la Evaluación**

1-Se limita a la metodología Tecnico-cientifica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el **Artículo 23 del DE123-09.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-E-033-2022 TITULADO:" "Construcción De Línea De Distribución Eléctrica Para La Planta Potabilizadora José G Rodríguez" A desarrollarse en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste en mención, tenemos los siguientes comentarios.

78

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.
6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:

  
**lic. Juan De Andrade**  
**Sección Ambiental**

Ministerio de Obras Públicas  
Categoría II, DEIA II-E-033-2022

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental, Encargado

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas del EsIA

**FECHA:** 07 de junio de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de la línea de distribución de la Sub-Est. Burunga hacia el cruce con la PTAP, línea de distribución eléctrica (punto de cruce con la PTAP hasta la Toma de Agua de la PTAP), línea de distribución eléctrica (punto de cruce la LT ETESA hasta la PTAP), prospección arqueológica, monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”** cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar 8 (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- El conjunto de coordenadas se encuentra en diferentes hojas del Excel.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm



www.mambiente.gob.pa

76

R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** VICTOR FRANCISCO CADAVID  
Director de Forestal



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Criterio técnico del EsIA

**FECHA:** 07 de junio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

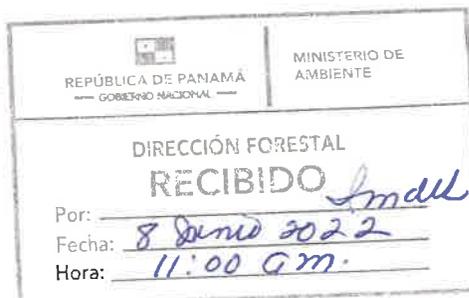
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm

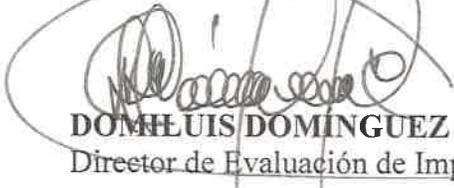


75

R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** VICTORIA HURTADO  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



**DE:** DOMÉ LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Criterio técnico del EsIA

**FECHA:** 07 de junio 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm



R.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Criterio técnico del EsIA

**FECHA:** 07 de junio 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm

2022 JUN 8 10:23 AM  
ÁREAS PROTEGIDAS

MINI AERIOCO  
C. Villar  
8/6/2022

73

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** **BENITO RUSSO**  
Director de Política Ambiental

**DE:** **DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Criterio técnico del EsIA

**FECHA:** 07 de junio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm

8/JUN/22 10:40AM  
MI AMBIENTE DIPA  
RECIBIDO POR

*gibels*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0335-0706-2022**

**PARA:** **MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de MiAMBIENTE – Panamá Oeste

**DE:** **DOMÉLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Criterio técnico de EsIA

**FECHA:** 07 de junio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Copia digital de EsIA

Unidades Ambientales Sectoriales Consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, MOP, MIVIOT, SINAPROC, Municipio de Arraiján.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **MAYO**

DDE/ACP/ir/jm

*Handwritten signature and date: 18-6-22*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

*R*

**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
RECEPCIÓN



DDE/ACP/ir/jm

Recibido por: malena  
Fecha: 8-6-22 Hora: 1.44  
No.de Registro: 1128

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tef.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/jm

  
  
8/6/22



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

69

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)  
E.S.D.

**Respetada Arquitecta de Loré:**

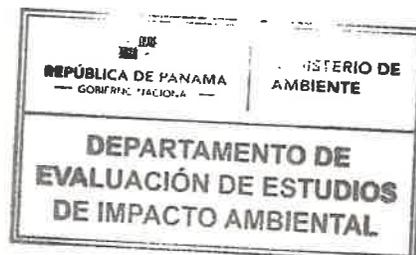
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ir/jm

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
No. De Control: 098-E  
Fecha: 8/6/2022  
Recibido por: Yabellis Aguirre

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

68

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (Minsa)**  
E.S.D.

*R*

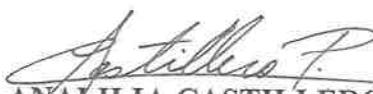
**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos Arraján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/jm

3 104 120 01-5344  
MINSALUD - 11-53



*Castillero*  
*8/6/22*  
*12:17*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

67

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Honorable  
**Rollyns Rodríguez**  
Alcalde del Distrito de Arraiján  
E.S.D.

R

**Respetado Honorable Rodríguez:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



  
**ANALÍA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/jm

05171  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROV DE PANAMÁ OESTE  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
RECEPCIÓN

  
ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

Fecha:

Firma:

Observaciones:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

66

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

R

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

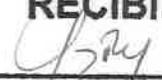
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ir/jm

**Protección Civil**  
**Dirección General**  
**RECIBIDO**

Firma:   
Fecha: 07/06/22 Hora: 13:21

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

65

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-0706-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.



**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga, Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-033-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ir/jm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

64

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DEIA 031-0206-2022**

**DE 02 DE JUNIO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN DUCRUET**, con cédula de identidad personal No. 8-257-48 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de mayo de 2022, el señor **JUAN DUCRUET**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, ubicado en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Burunga y Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOAMBIENTE, S.A.** y el consultor **SIDNEY SMITH**, personas jurídica y naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: IAR-028-1997 e IRC-064-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 02 de junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA**

*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ” promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO :</b>	26 DE MAYO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	02 DE JUNIO DE 2022
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
<b>CONSULTORES:</b>	ECOAMBIENTE, S.A. (IAR-028-1997) SIDNEY SMITH (IRC-064-2020)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, BURUNGA, NUEVO EMPERADOR

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste construcción de una línea de distribución eléctrica de doble circuito en 34.5 kV con conductor 750 MCM de aluminio, con una longitud total de 24.86 km, a lo largo de la franja de distribución eléctrica que comienza en la subestación eléctrica de Burunga, continúa paralela a la línea de transmisión eléctrica de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y sigue por la línea de aducción hasta la toma de agua de la planta potabilizadora de Ing. José E. Rodríguez, también cuenta con otro tramo que parte desde la línea de transmisión de ETESA en dirección hacia la Planta Potabilizadora. Este alineamiento discurre en la mayor parte de su trazado paralelo a caminos existentes en el margen de la línea de transmisión eléctrica de ETESA posteriormente cuando entra en dirección hacia la línea de aducción igualmente discurre por los caminos existentes en el margen oeste del Canal de Panamá.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

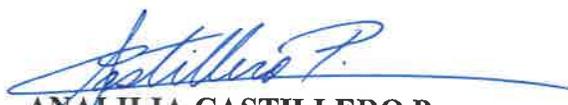
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ", promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

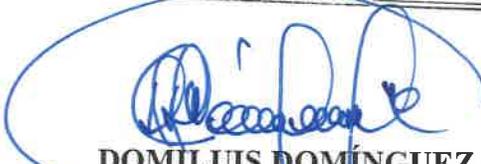
  
MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto



Ambiental  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARIANELA L. CABALLERO R.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
D. ENF. M. R. I. C. NAT.  
IDONEIDAD: 6.856-11-M18 \*

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORIA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, BURUNGA, NUEVO EMPERADOR

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-E-033-2022

FECHA DE ENTRADA: 26 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ECOAMBIENTE, S.A., SIDNEY SMITH

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	X		

	actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán			X	NO APLICA

presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		x	NO APLICA

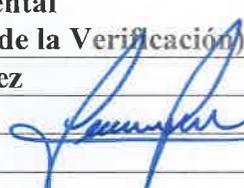
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ECOAMBIENTE, S.A.	IAR-028-1997	DEIA-ARC-079-1611-2020	✓		
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Marcelino De Gracia	IRC-076-2008	DEIA-ARC-100-1410-2019	✓		
Joel Castillo	IRC-042-2001	DEIA-ARC-013-0107-2020	✓		
Sidney Smith	IRC064-2020		✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ "				Categoría: <span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;">II</span>	
<b>PROMOTOR</b>					
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA</b>					
JUAN DUCRUET				Cedula: 8-257-48	
<b>Observaciones:</b> El consultor Sidney Smith con registro IRC064-2020, no forma parte del equipo de consultores registrados en la última actualización de la empresa consultora ECOAMBIENTE, S.A., por lo tanto el mismo actúa como consultor natural.					

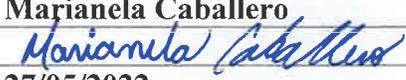
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Luis Carlos Escalante H.	IRC-002-2017	DEIA-ARC-005-1002-2021
Katrina Jennifer Murray S.	IRC-070-2019	
Marcelino José De Gracia V.	IRC-076-2008	DEIA-ARC-100-2019
Aida Lisenia Martínez M.	IRC-026-2007	DEIA-ARC-091-2019
Joel Enock Castillo V.	IRC-024-2001	DEIA-ARC-013-2020

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	27/05/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	27/05/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº = 065-2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE NUEVO EMPERADOR, BURUNGA Y ARRAIJÁN

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES Mayo AÑO 2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad Pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Anuencias
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Sidney Smith

Cedula: 8-807-989

Correo: Sidney.Smith@ecoAmbiente.gob.pa

Teléfono: 226-1019

Firma: Sidney Smith

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Mariela Caballero

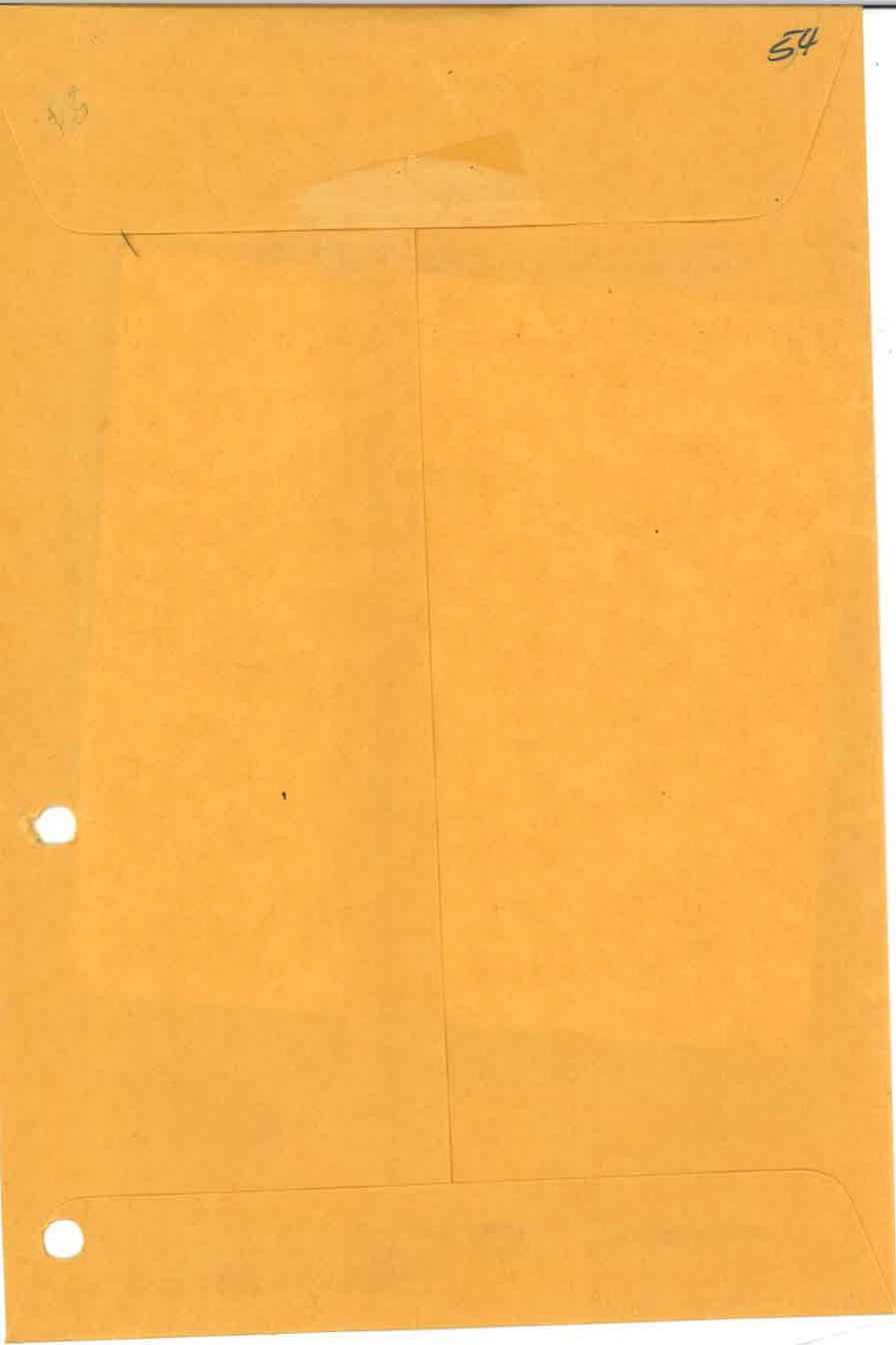
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Analilia Castillero P.

54

13



**Ministerio de Ambiente**  
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**No.**  
**65368**

**Información General**

<b>Hemos Recibido De</b>	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES / 8NT-1- 10284-DV-85	<b>Fecha del Recibo</b>	2022-5-4
<b>Administración Regional</b>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Tesorería	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>		<b>No. de Cheque</b>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<b>La Suma De</b>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 SLIP-904334090

Día	Mes	Año	Hora
04	05	2022	10:17:25 AM

**Firma**

**Nombre del Cajero** Edma Tuñon


Sello

IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
N° 201121

Fecha de Emisión: 

04	05	2022
----	----	------

  
(día / mes / año)

Fecha de Validez: 

03	06	2022
----	----	------

  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:  
**INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
NACIONALES /IDAAN**

Representante Legal:  
**JUAN ANTONIO DUCRUET**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8-NT	1	10284	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Jedmir Santos*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



COPIA

20 de enero de 2022

Nota 97-22-DNING

Doctor  
Ricauter Vásquez Morales  
Administrador  
Autoridad del Canal de Panamá  
E. S. D.

Recibido Por: <u>K. Flores</u>	
Fecha: <u>20/ene/22</u>	Hora: <u>10:22</u> a.m.
Autoridad del Canal de Panamá	
Coordinación del Despacho del Administrador	
Teléfono: 272-1405	Fax: 272-1409



**Ref:** Contrato No.01-2017, "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez".

**Asunto:** Solicitud de Compatibilidad para la Alimentación Eléctrica de la PTAP y EBAC.

Estimado Doctor Vásquez.

Ante todo, un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

En seguimiento al proyecto de la referencia y en cumplimiento de los requisitos solicitados por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), **hacemos formal solicitud de permiso de compatibilidad con la operación del canal**, para la alimentación eléctrica de la Planta Potabilizadora Ing. José G. Rodríguez (PTAP) y su respectiva Estación de Bombeo de Agua Cruda (EBAC).

En este sentido, adjuntamos toda la documentación requerida para su evaluación y posterior respuesta formal a nuestra solicitud.

Sin más por el momento, se despide de usted

Atentamente.

MSc. Juan Antonio Ducruet  
Director Ejecutivo

CC Ing. Julio Lasso Vaccaro Director Nacional de Ingeniería del IDAAN



20 de enero de 2022  
Nota 97-22-DNING

Adjuntos:

1. Formato de requisito, ACP
2. Anexo I, Memoria
3. Anexo II, Planos
  - 3.1. Planos de Línea de Trazado Preliminares
  - 3.2. Diseños Preliminares de Subestación Eléctrica
4. Anexo III, Caratula Entrega Documento Legal
  - 4.1 Resolución N°36 del 22 de marzo de 2021
  - 4.2 Decreto Ejecutivo N°120 del 3 de marzo de 2021
  - 4.3 Copia de Cédula

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme

Panamá, 24 MAY 2022

\_\_\_\_\_  
Testigos

\_\_\_\_\_  
Testigos

~~LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR~~  
Notario Público Sexto





Panamá, 30 de septiembre de 2021  
Nota No.612-DE-2021

Licenciado  
**FERNANDO A. PARAGUA MURADO** II, O.Y.  
Secretario Ejecutivo  
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR)  
Ciudad.

Señor Secretario:

AM 9:45 10/10/21  
MEF 0047A6D1C21  
MEF UABR ARCHIVO Y

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado " Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable José Guillermo Rodríguez", motivo por el cual, se ha determinado como área efectiva, un (1) globo de terreno, localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 146144, Código de Ubicación No.8720, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS (UABR).

**CORRESPONDENCIA**

Por lo antes planteado, tenemos a bien solicitarles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales para la formalización del Procedimiento Especial de Contratación, a través de compraventa, requerimos nos remitan lo más pronto posible, la documentación que se le detalla a continuación:

1. Copia del plano de la Finca o Folio Real No. 146144.
2. Copia de cédula de identidad personal del representante legal de la Finca o Folio Real No. 146144.
3. Formulario de Propuesta por metro cuadrado, el cual debe presentarse en original y debidamente firmado por el representante legal de la Finca o Folio Real No. 146144.
4. Copia del Informe de Avalúo de la Finca o Folio Real No. 146144, vigente a la fecha; de contar con el mismo.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar al señor Roberto Martínez R., al teléfono 504-1861 o al correo [rmartinez3@idaan.gob.pa](mailto:rmartinez3@idaan.gob.pa)

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

*J.A.D.*  
**Juan Antonio Ducruet**  
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr  
*hm*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Código: EXT-MEF-2021-31534  
Registrada el: 19-oct-2021 10:45:51  
Registrado por: Orango, Estebana  
Dirigida a: Paragua Murado, Fernando A.  
Contraseña consulta web: **CF63914E**  
[sigob.mef.gob.pa/consultacorrepondencia](http://sigob.mef.gob.pa/consultacorrepondencia)



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

24 MAY 2022

Panamá, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Testigos

\_\_\_\_\_  
Testigos

~~LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR~~  
Notario Público Sexto



Panamá, 11 de octubre de 2021.  
Nota No.344-RLBI-2021

Licenciado

**Pedro Luis Arauz Sánchez**

**Representante Legal**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L.**

Ciudad.



28/10/21  
1:45 P.m.

Respetado Señor:

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado " Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable José Guillermo Rodríguez", motivo por el cual, se ha determinado como área efectiva, un globo de terreno, localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 187118, Código de Ubicación No.8001, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, propiedad de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L.

Por lo antes planteado, tenemos a bien solicitarles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales para la adquisición de terrenos por motivos de utilidad pública e interés social, nos remita lo más pronto posible, la documentación que se le detalla a continuación, la cual es requerida para presentar la solicitud de avalúos ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República:

1. Copia del plano de la Finca o Folio Real No. 187118.
2. Copia de cédula de identidad personal del representante legal de la sociedad propietaria de la Finca o Folio Real No. 187118.
3. Formulario de Propuesta por metro cuadrado, el cual debe presentarse en original y debidamente firmado por el Representante Legal de la Finca o Folio Real No. 187118.
4. Copia del Informe de Avalúo de la Finca o Folio Real No. 187118, vigente a la fecha; de contar con el mismo.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar al señor Roberto Martínez Rodríguez, al teléfono 504-1861 o al correo [rmartinez3@idaan.gob.pa](mailto:rmartinez3@idaan.gob.pa)

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

Elsy Herrera

Jefa de Registro y Legalización de Bienes Inmuebles.

46



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme

Panamá, 24 MAY 2022

\_\_\_\_\_  
Testigos

~~\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto~~



45

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS

Certificado No. 5556/2022

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS  
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

**CERTIFICA:**

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L.**, cuyas siglas son **CACSA, R.L.**, anteriormente denominada **Cooperativa de Ahorro y Crédito SAN ANTONIO, R.L.**, fue constituida mediante **Escritura Pública No.756 de 1 de noviembre de 1956**, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, en su inicio inscrita al Tomo 1, Folio 64, Asiento 10, Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que el **CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS**, autorizó su funcionamiento mediante **Resolución No.12 del 19 de noviembre de 1956**.

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L.**, está inscrita al Tomo 172 del Registro de Cooperativas del IPACCOOP.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**, aprueba el cambio de Tipo para reconocerla en adelante como **Cooperativa de Servicios Múltiples SAN ANTONIO, R.L.**, conforme a la **Resolución DRC/CT/N°.3-2015 del 25 de agosto de 2015**.

Que conforme **Acta de Distribución R. E. N° 6-2022 de 27 de marzo de 2022**, Ejercicio Socio Económico de 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, la **Junta de Directores está integrada así:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>SERAFIN IVAN GONZALEZ GALASTICA</b>	<b>1-28-714</b>
<b>VICE-PRESIDENTA</b>	<b>NICOLASA CORTES CASTILLO</b>	<b>4-114-316</b>
<b>TESORERO</b>	<b>OSCAR LASSO ALTAMIRANDA</b>	<b>8-365-213</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>EVIDELIA CONCEPCION DE GONZALEZ</b>	<b>4-123-962</b>
<b>VOCALES</b>	<b>PEDRO GAITAN RUIZ</b>	<b>4-103-2190</b>
	<b>ANAYANSI JIMENEZ ARAUZ</b>	<b>4-97-885</b>
	<b>ANDREA ALICIA RIVAS GRANADO</b>	<b>5-14-2442</b>
	<b>ANABELA ARAUZ DE RUIZ</b>	<b>4-200-493</b>
	<b>RUBEN DARIO CABRERA CACERES</b>	<b>4-116-2263</b>
<b>SUPLENTES</b>	<b>ELSA MORALES MORALES</b>	<b>4-147-2368</b>
	<b>GUSTAVO RODRIGUEZ CACERES</b>	<b>9-100-693</b>
	<b>DANIEL SERRANO ABREGO</b>	<b>1-52-764</b>

Que conforme **Acta de Distribución R. E. N° 6-2022 de 27 de marzo de 2022**, Ejercicio Socio Económico de 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, su **Representante Legal es SERAFIN IVAN GONZALEZ GALASTICA**, con cédula No. **1-28-714**.

Esta certificación es válida por tres (3) meses.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2022.

  
**BORIS RANGEL**  
Departamento de Registro de Cooperativas





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2022.04.11 11:36:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 141591/2022 (0) DE FECHA 04/08/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 187118 (F)  
CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ.  
OBSERVACIONES ADJUDICACION POR LA SUMA DE B/.507,172.05  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 7622 m<sup>2</sup> 94 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE  
DE 6 ha 7622 m<sup>2</sup> 94 dm<sup>2</sup> ---- PLANO NO. 80-01-8586  
VALOR REGISTRADO: B/.507,172.05 ---- FECHA DE ADQUISICION: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO, R.L. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.**

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.---- INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 279, ASIENTO DIARIO: 67449, DE FECHA 12/04/1999.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** LA SOC. LIMASSOL PANAMA, S.A. ACEPTA QUE SE CONSTITUYA ---SERVIDUMBRE PARA EL PASO Y MANTENIMIENTO SOBRE ESTA FINCA A FAVOR LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S.A LA CUAL TENDRA UN ANCHO DE 40MTS POR 277.5 MTS DE LARGO PARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1 HAS- 1100 M2. ---INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006, ASIENTO DIARIO: 92656, DE FECHA 04/17/2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE ABRIL DE 2022 11:33 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403451109**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8910A67F-9410-4BBD-908F-F172068BDFC0  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Panamá, 11 de octubre de 2021,  
Nota No.343-RLBI-2021

Señor  
**Carlos Javier Allen Arosemena**  
**Representante Legal**  
**PETRO AGREGADOS, S.A.**  
Ciudad.

Respetado Señor:

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado " Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable José Guillermo Rodríguez", motivo por el cual, se ha determinado como área efectiva, un globo de terreno, localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 128712, Código de Ubicación No.8001, ubicada en Calle NA, Barriada NA, Corregimiento y Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad anónima **PETRO AGREGADOS, S.A.**

Por lo antes planteado, tenemos a bien solicitarles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales para la adquisición de terrenos por motivos de utilidad pública e interés social, nos remita lo más pronto posible, la documentación que se le detalla a continuación, la cual es requerida para presentar la solicitud de avalúos ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República:

1. Copia del plano de la Finca o Folio Real No. 128712.
2. Copia de cédula de identidad personal del representante legal de la sociedad propietaria de la Finca o Folio Real No. 128712.
3. Formulario de Propuesta por metro cuadrado, el cual debe presentarse en original y debidamente firmado por el Representante Legal de la Finca o Folio Real No. 128712.
4. Copia del Informe de Avalúo de la Finca o Folio Real No. 128712, vigente a la fecha; de contar con el mismo.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar al señor Roberto Martínez Rodríguez, al teléfono 504-1861 o al correo [rmartinez3@idaan.oob.pa](mailto:rmartinez3@idaan.oob.pa)

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

**Elsy Herrera**  
Jefa de Registro y Legalización de Bienes Inmuebles.

EH/mnr

ETS

*Recibido  
Elsy Herrera  
12/11/21  
12:03 p.m.*

*Recibido  
09/11/2021  
9:03 a.m.*



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

24 MAY 2022

Panamá, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Testigos

~~\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto~~





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.04.11 17:53:33 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 141596/2022 (0) DE FECHA 08/04/2022/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 128712 (F)  
CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 23 ha 1934 m<sup>2</sup> 68.83 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO  
LIBRE DE 20 ha 9834 m<sup>2</sup> 68.83 dm<sup>2</sup>.  
EL VALOR DEL TRASPASO ES: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS(B/. 975,000.00).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PETRO AGREGADOS, S.A. (PETROSA) (RUC 155690755-2-2020) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 216, ASIENTO DIARIO: 11129, , DE FECHA 21/09/1992.

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE ABRIL DE 2022 03:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403451112**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 5A56A177-E4E2-4508-8E45-49077FB31866  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2022.05.17 13:22:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gertrudis de Guzman*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

193345/2022 (0) DE FECHA 17/05/2022

QUE LA SOCIEDAD

PETRO AGREGADOS, S.A. (PETROSA)  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155690755 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RICARDO HENRÍQUEZ PERINO  
SUSCRIPTOR: LUIS FELIPE HENRÍQUEZ PORTUONDO

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA  
DIRECTOR: EDUARDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE: CARLOS ALLEN AROSEMENA  
SECRETARIO: EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ  
DIRECTOR / TESORERO: EDILIA CONNOR

AGENTE RESIDENTE: YORLENIS MELA CONNOR

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA , LO REPRESENTARÁ EL TESORERO .E N CASO DE AUSENCIA DE ESTOS DOS ,LA JUNTA DIRECTIVA O LA JUNTA DE ACCIONISTAS PODRÁ DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS  
EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS , CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.  
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE MAYO DE 2022A LAS 11:51 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403502937**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DBFCA938-AF98-4D1F-97E7-748EE3C60F0A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



Panamá, 30 de septiembre de 2021  
Nota No.611-DE-2021

Licenciado  
**GEAN MARC CORDOBA**  
Gerente General  
Banco Hipotecario Nacional  
Ciudad.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable José Guillermo Rodríguez", motivo por el cual se ha determinado como área efectiva, un (1) globo de terreno, localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 130669, Código de Ubicación No.8720, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Por lo antes planteado, tenemos a bien solicitarles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales para la formalización del Procedimiento Especial de Contratación, a través de compraventa, requerimos nos remitan lo más pronto posible, la documentación que se le detalla a continuación:

1. Copia del plano de la Finca o Folio Real No. 130669.
2. Copia de cédula de identidad personal del representante legal de la Finca o Folio Real No. 130669.
3. Formulario de Propuesta por metro cuadrado, el cual debe presentarse en original y debidamente firmado por el representante legal de la Finca o Folio Real No. 130669.
4. Copia del Informe de Avalúo de la Finca o Folio Real No. 130669, vigente a la fecha; de contar con el mismo.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar al señor Roberto Martínez R., al teléfono 504-1861 o al correo [martinez3@idean.gob.pa](mailto:martinez3@idean.gob.pa)

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,  
  
**Juan Antonio Ducruet**  
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr



\*\*\*\*\* BANCO HIPOTECARIO NACIONAL \*\*\*\*\*  
Código: BHN-EXT-2021-04092  
Registrada el: 19-oct-2021 11:36:58  
Registrado por: PERALTA DURANGO, BLEYSI  
Contraseña consulta web: AB77CEC2  
Para consulta en línea, visite la Web:  
<http://sigob.bhn.gob.pa/consulta>  
Telef.: 502-0000



37

Panamá, 20 de mayo de 2022

Señores  
Ministerio de Ambiente de Panamá  
Ciudad

Asunto: Presentación de la Resolución N° 8 del 23 de julio de 2019 de la Asamblea Nacional de Panamá en la que se ratifica el Nombramiento del Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Referencia: Presentación de Estudio de Impacto Ambiental para "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez"

Estimados señores:

En cumplimiento del requerimiento de presentación del Certificado de Registro Público del Banco Hipotecario Nacional indicado en el Acta de Presentación de Estudio de Impacto Ambiental N° 057-2022 asociada al proyecto "Construcción de Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez", indicamos que en visita al Registro Público de Panamá se nos informó que el Registro Público de Panamá no puede expedir un Certificado de Registro Público del Banco Hipotecario Nacional toda vez que el Banco Hipotecario Nacional es una entidad pública y como tal el Registro Público de Panamá no tiene competencia al respecto.

En base a lo anteriormente expuesto y con el interés de satisfacer el requerimiento indicado, se presenta para su consideración la Resolución N° 8 del 23 de julio de 2019 de la Asamblea Nacional de Panamá en la que se ratifica el Nombramiento del Sr. Gean Marc Córdoba Hernández como Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

Sin más por el momento

Atentamente,

  
Julio Grossmann

Encargado de Trámite

Panavolt, S.A. – Contratista Consorcio Acciona Panamá Oeste

36

**RESOLUCIÓN Nº 8**  
De 23 de julio de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Gean Marc Córdoba Hernández como gerente general del Banco Hipotecario Nacional, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 62 de 2 de julio de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de gerente general del Banco Hipotecario Nacional;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 23 de julio de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Gean Marc Córdoba Hernández como gerente general del Banco Hipotecario Nacional.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Gean Marc Córdoba Hernández como gerente general del Banco Hipotecario Nacional, efectuado por el excelentísimo señor presidente



35  
27

la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 62 de 2 de julio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

El Presidente,



Marcos E. Castellero B.

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.04.14 09:54:11 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 141594/2022 (0) DE FECHA 04/08/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL Nº 130669 (F)  
LOTE Nº3-45, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,  
NÚMERO DE PLANO: N°80814-67873 .  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1028 ha 5157 m<sup>2</sup> 13.4 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO  
LIBRE DE 595 ha 7575 m<sup>2</sup> 82.91 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE DOS BALBOAS (B/.2.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOS BALBOAS (B/.2.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION:22 DE JULIO DE 1993

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 266377/2020 (0) DE FECHA 10/23/2020 9:01:49 A. M.. REGISTRO CORRECCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL REGISTRO

ENTRADA 285758/2020 (0) DE FECHA 11/12/2020 3:23:24 P. M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES

ENTRADA 138194/2022 (0) DE FECHA 04/07/2022 11:58:36 -A. M. NOTARIA NO. 9 PANAMÁ. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2022 9:31 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403451111**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A39CD381-EDCF-4C84-BCBC-3409B93670BD  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



Panamá, 11 de octubre de 2021.  
Nota No.342-RLBI-2021

Señor  
**José Luis Lloret Soler**  
**Representante Legal**  
**EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO OESTE**  
Ciudad.

Respetado Señor:

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado " Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable José Guillermo Rodríguez", motivo por el cual, se ha determinado como área efectiva, un globo de terreno, localizado dentro de la Finca o Folio Real No.143169, Código de Ubicación No.8001, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Arraijan , Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad anónima **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO OESTE**.

Por lo antes planteado, tenemos a bien solicitarles, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales para la adquisición de terrenos por motivos de utilidad pública e interés social, nos remita lo más pronto posible, la documentación que se le detalla a continuación, la cual es requerida para presentar la solicitud de avalúos ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República:

1. Copia del plano de la Finca o Folio Real No. 143169.
2. Copia de cédula de identidad personal del representante legal de la sociedad propietaria de la Finca o Folio Real No. 143169.
3. Formulario de Propuesta por metro cuadrado, el cual debe presentarse en original y debidamente firmado por el Representante Legal de la Finca o Folio Real No. 143169.
4. Copia del Informe de Avalúo de la Finca o Folio Real No. 143169, vigente a la fecha; de contar con el mismo.

Por último, para mayor información sobre el tema, favor contactar al señor Roberto Martínez Rodríguez, al teléfono 504-1862 o al correo [rmartinez3@idaan.gob.pa](mailto:rmartinez3@idaan.gob.pa)

**EDEMET, S.A. - EDECHI, S.A.**

Agradecemos la atención que le brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

*Ely H. Herrera*

**Elsy Herrera**  
**Jefa de Registro y Legalización de Bienes Inmuebles.**

EH/rmr

RECEPCIÓN 812

Hora: 10:30  
Recibido por: Samuel Cordero

*@Camargo Saucedo*  
*19/10 2021.*



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

24 MAY 2022

Panamá, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Testigos

\_\_\_\_\_  
Testigos



**LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Sexto

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten text]*



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.04.11 18:34:00 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 141586/2022 (0) DE FECHA 08/04/2022/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 143169 (F)  
LOTE PARCELA "A", CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ.  
ASIENTO DEL DIARIO: Nº10179 TOMO DEL DIARIO: Nº238.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 562 m<sup>2</sup> 65 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 5817 m<sup>2</sup> 31 dm<sup>2</sup>.  
VALOR DEL TRASPASO: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS (B/. 2,542,926.00)  
NÚMERO DE PLANO: Nº8001-10061.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A. (RUC 340436) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE ABRIL DEL 2015.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LEY NO. UNO (1), DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL TOMO DIARIO: 238 ASIENTO DIARIO: 10179, DE FECHA 14/06/1995.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SIRVIENTE. SEVERINO CORRALES CARDALES CEDULA NUMERO 7-93-2458 ACEPTA QUE SE CONSTITUYA SERVIDUMBRE PARA EL PASO Y MANTENIMIENTO SOBRE ESTA FINCA A FAVOR LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S.A LA CUAL TENDRA UN ANCHO DE 40MTS POR 292.5 METROS DE LARGO DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1HAS CON 1700 METROS CUÁDRADOS FECHA DE REGISTRO: 20060626 16:37:09.0EDAL1. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2006 ASIENTO DIARIO: 93198, DE FECHA 26/06/2006.

NO CONSTAN GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 99740/2020 (0) DE FECHA 12/03/2020 09:01:24 A.M. NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 11 DE ABRIL DE 2022 03:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403451107**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 72B16191-ADD7-4D24-B2E9-045670AD1477  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2022.05.17 12:11:01 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

193340/2022 (0) DE FECHA 17/05/2022

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340436 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
SUSCRIPTOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

DIRECTOR: JUAN MANUEL OTOYA  
DIRECTOR: ANGEL BENEDI VALLE  
DIRECTOR: TOMAS BETHANCOURT  
DIRECTOR: MALCOLM MARCUS PROVOOST  
DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE GARCIA SANLEANDRO  
VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS LLORET  
SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA  
SUBSECRETARIO: LIZETH GUEVARA  
TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO  
VOCAL: SEBASTIAN PEREZ

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SE DESIGNARA A LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESTA AL TESORERO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES AL VOCAL. SOLO SE REQUERIRA LA MENCION DE QUE EL TITULAR ESTA AUSENTE PARA QUE SE JUSTIFIQUE LA AUSENCIA Y LA ACTUACION.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES (50,000,000) DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 17 DE MAYO DE 2022A LAS 11:40**

**A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403502923**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8A35FE66-B7D3-404A-B12A-B021CD32BBD1  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 11 de mayo de 2022  
**Nota No. 311-DE**

Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
Ciudad

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted en ocasión de hacer de su conocimiento, que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez", motivo por el cual, se determinó como área efectiva y necesaria una superficie lineal dentro de las siguientes Fincas o Folio Real, ubicadas en los Corregimientos de Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste:

FINCAS No.	PROPIETARIOS
146144	Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR)
187118	Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L.
143169	Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste
155690755	Petro Agregados, S.A.
130669	Banco Hipotecario Nacional (BHN)

Por lo antes expuesto y considerando que se trata de un proyecto que permite mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de los corregimientos antes mencionados, el IDAAN llevó a cabo la verificación de las restricciones de carácter legal que versan sobre los bienes inmuebles a afectar, dando como resultado la aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, Que Regula la Reforma Agraria y dicta otras disposiciones, manteniéndose vigente a la fecha, según lo determinado por el artículo 260 de la Ley 55 de 23 de mayo de 2011, Que adopta el Código Agrario de la República de Panamá.

***"Artículo 142. Todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título, quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías públicas de toda clase, canales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de naturaleza análoga, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.***

***La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir pago del valor de la tierra afectada, pero sí a ser indemnizado con el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho.***

***Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra si la ocupación por la obra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado." (lo resaltado es nuestro)***



Nota No. 311-DE

**“Artículo 260.** El título de la Ley 37 de 1962 queda así:

*Que Regula la Reforma Agraria y dicta otras disposiciones.*

***A la entrada en vigencia de este Código, en los textos legales o jurídicos anteriores a este, en los que se haga referencia al Código Agrario, se entenderá que se trata de la Ley 37 de 1962” (lo resaltado es nuestro)***

Basados en las restricciones de carácter legal que mantienen las siguientes Fincas o Folio real, el IDAAN, como una entidad del Estado, queda facultado para llevar a cabo la instalación de la línea de conducción de energía eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez, sin que ello implique que se requiera la autorización de parte de los propietarios, toda vez que los mismos deben tener pleno conocimiento del gravamen que mantienen sus propiedades, según la información registral indicada en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá:

<b>FINCAS No.</b>	<b>PROPIETARIOS</b>
187118	Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L.
143169	Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste
155690755	Petro Agregados, S.A.

Para el caso de las fincas propiedad de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) y del Banco Hipotecario Nacional (BHN), por tratarse de instituciones públicas, a las cuales de igual forma se les ha respetado su derecho de propiedad, el IDAAN de manera formal ha presentado su notificación de intención de compra, para lo cual nos encontramos a la espera de los resultados de los avalúos, a fin de determinar el valor promedio para la compraventa, cuya documentación podrá ser puesta a su disposición, una vez se presenten los respectivos avalúos.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien solicitarle interponga sus buenos oficios a fin de que se nos permita obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la “Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica para la Planta Potabilizadora José G. Rodríguez”, con el compromiso de presentar una vez se cuente con los avalúos, la documentación respectiva.

Agradecemos al señor Ministro la atención que brinde al presente escrito, aprovechando la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y aprecio.

Atentamente,

**JUAN ANTONIO DUCRUET**  
Director Ejecutivo

Adjunto: Copia de la Nota No. 612-DE y No. 611-DE.

Con copia: Ing. Julio Lasso, Director Nacional de Ingeniería – IDAAN  
Lic. César Berbey, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – IDAAN  
Ing. Alejandro Caramazana Gil, CONSORCIO AXIONA – Panamá Oeste

JAD/CB/eh

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEY N° 77**  
**(De 28 de diciembre de 2001)**

**Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.

**Artículo 2.** El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
  - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
  - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.

6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

**Artículo 3.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

1. Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
2. Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
4. Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Administrar, promover y reglamentar internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexas, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

**Artículo 4.** El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

## Capítulo II

### Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

**Artículo 5.** La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

- 1 Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivo de Empresas.
- 2 Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
- 3 Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
- 4 Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
- 5 Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

**Artículo 6.** Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Después de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

**Parágrafo (transitorio).** Serán designados por un periodo de tres años los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

**Artículo 7.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en esta Ley.
- 2 Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
- 3 Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 4 Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
- 5 Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.

- 6 Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
- 7 Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- 8 Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/. 100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
- 9 Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- 10 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 11 Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
- 12 Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
- 13 Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
- 14 Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
- 15 Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- 16 Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
- 17 Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
- 18 Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
- 19 Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
- 20 Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.

- 21 Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 22 Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
- 23 Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
- 24 Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 8.** La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

**Artículo 9.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

**Artículo 10.** La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

**Artículo 11.** El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2 Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
- 3 Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
- 4 Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

**Artículo 12.** No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieren parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

**Artículo 13.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

**Artículo 14.** Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

**Artículo 15.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

**Artículo 16.** Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

**Artículo 17.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

### Capítulo III

#### Director y Subdirector Ejecutivo

**Artículo 18.** El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las ternas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la terna de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario,

dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

**Artículo 19.** El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- 1 Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la Presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

- 2 Comisión de delito doloso contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

- 3 Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

**Artículo 20.** El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

**Artículo 21.** El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

**Artículo 22.** A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

**Artículo 23.** El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

**Parágrafo.** A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

**Artículo 24.** El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas, u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestado por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 25.** Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

#### **Capítulo IV**

##### **Régimen Laboral y Estructura Salarial**

**Artículo 26.** El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

**Artículo 27.** El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

#### **Capítulo V**

##### **Patrimonio**

**Artículo 28.** El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

- 1 Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
- 2 Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
- 3 Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país,

que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

- 4 Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.
- 5 El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.
- 6 El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.
- 7 El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se beneficien con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.
- 8 El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.
- 9 Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
- 10 Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- 11 Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiriera a título de propiedad.

**Parágrafo.** Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

**Artículo 29.** Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

**Artículo 30.** El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

## Capítulo VI

### Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

**Artículo 31.** Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

**Artículo 32.** El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

**Artículo 33.** Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

**Artículo 34.** Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

## Capítulo VII

### Jurisdicción Coactiva

**Artículo 35.** El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

**Artículo 36.** En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios, en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

**Artículo 37.** Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

**Artículo 38.** Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

## Capítulo VIII

### Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

**Artículo 39.** Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

**Artículo 40.** Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

**Artículo 41.** Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

**Artículo 42.** El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

**Artículo 43.** El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población:
8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los

municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Organismo Ejecutivo.

**Artículo 44.** El Organismo Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

**Artículo 45.** Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Organismo Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

## Capítulo IX

### Prestación del Servicio

**Artículo 46.** El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

**Artículo 47.** Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

**Artículo 48.** Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

**Artículo 49.** En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

**Artículo 50.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiéndose por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

**Parágrafo.** El pago o adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

**Artículo 51.** Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

**Artículo 52.** El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/. 15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

**Artículo 53.** El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

## Capítulo X

### Prohibiciones al Usuario

**Artículo 54.** Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

**Artículo 55.** Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

**Artículo 56.** Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines, sin previa autorización de la entidad.

**Artículo 57.** Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

## Capítulo XI

### Infracciones

**Artículo 58.** Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;
2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

**Artículo 59.** Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

## Capítulo XII

### Disposiciones Finales

**Artículo 60.** En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el

Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

**Artículo 61.** Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

**Artículo 62.** El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

**Artículo 63.** El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

**Artículo 64.** Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

**Artículo 65.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

**Artículo 66.** Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

**Artículo 13.** Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su

desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

**Artículo 67.** La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

**Artículo 68 (transitorio).** El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo 69.** Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

**Artículo 70.** Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.**

**JOSE ISMAEL HERRERA**  
El Presidente Encargado,

**JOSE GOMEZ NUÑEZ**  
El Secretario General,

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA,  
REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO GRACIA GARCIA**  
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 120  
De 3 de *Marzo* de 2021

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341  
Código: 11050  
Salario Mensual: B/.3,500.00  
Gastos de Representación: B/.3,500.00  
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001  
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil veintiuno (2021).

*[Signature]*  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

*[Signature]*  
LUIS FRANCISCO SUCRE  
Ministro de Salud





# GACETA OFICIAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2021

Nº 29248-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo Nº 120  
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución Nº 36  
(De lunes 22 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DE DECRETO EJECUTIVO 120 DE 3 DE MARZO DE 2021

---





**RESOLUCIÓN N°36**  
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el

excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,  
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,

  
Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

  
Quibian T. Panay G.



ASAMBLEA NACIONAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Quibian Panay G.  
Secretario General

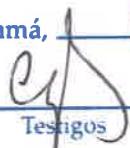


Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

Panamá, 03 MAY 2022

 Testigos  
 Testigos

  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio  
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2035



8-257-48



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme

Panamá, 03 MAY 2022

\_\_\_\_\_  
Testigos

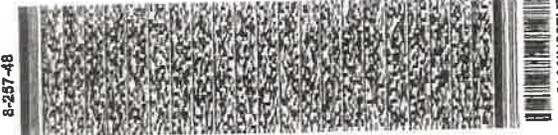
\_\_\_\_\_  
Testigos

**LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**  
Notario Público Sexto,



TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CIRCULARIZACIÓN





INSTITUTO DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
NACIONALES

19 de abril de 2022  
Nota 446-22-DNING-DEPROCA

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**



Respetado Ing. Domínguez:

Por este medio yo, **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** le solicitamos la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSE G. RODRIGUEZ”**, ubicado entre los Corregimientos de Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján, Distrito de Arraiján Provincia de Panamá Oeste.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental consta de (15) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, con un total de 489 fojas, incluyendo anexos y separadores.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por:  
ECOAMBIENTE S.A. - IAR-028-1997/DEIA-ARC-079-2020/ACT. NOV 2020.



<b>Nombre del Promotor:</b>	Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
<b>Ubicación</b>	Calle Juan Rivera Reyes, Vía Brasil, Corregimiento Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.
<b>Tipo de Empresa</b>	Estatal
<b>Representante Legal:</b>	Juan Antonio Ducruet Núñez
<b>Persona a contactar:</b>	Lic. Mariela Barrera
<b>Teléfono de oficina:</b>	504-0613
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:mbarrera@idaan.gob.pa">mbarrera@idaan.gob.pa</a>
<b>Página Web:</b>	<a href="http://www.idaan.gob.pa">www.idaan.gob.pa</a>
<b>Nombre del Consultor</b>	ECOAMBIENTE S.A.
<b>Registro</b>	IAR-028-1997/DEIA-ARC-079-2020/ACT. NOV 2020.

Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- i. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE original y vigente.
- ii. Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
- iii. Copia de cédula notariada del Promotor.
- iv. Copia de la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- v. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.



Copia autenticada de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

- ii. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 (Ley General del Ambiente) y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

J.A.N. +

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ  
Director Ejecutivo

JLV/MB



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) su (s) propia (s).

23 FEB 2022

Panamá  
Testigos  
Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo